



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 21

Viernes, 26 de enero de 2024

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

353 Decreto n.º 7/2024, por el que se nombra a doña Ana María López Oña, Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. 1922

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

354 Anuncio de la Resolución R-58/2024 de 16 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 1923

355 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se acuerda emplazar, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 56/2023, iniciado a instancia de doña Juana María Lozano López. 1924

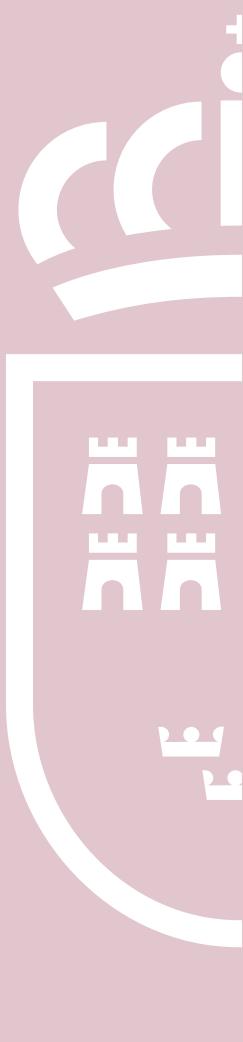
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

356 Resolución de 15 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 448/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María del Reposo Sánchez Reyes contra la Orden de 28 de agosto de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 5 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica la Resolución definitiva de Inspectores Accidentales del cuerpo de Inspectores de Educación resultado del procedimiento convocado por Orden de 16 de diciembre de 2002 por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2023-2023 (BORM del 22 de diciembre). 1926

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

357 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 5 de septiembre de 2023. 1928

358 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 431/2023 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala 1), a instancias de don Juan López Amor contra la Resolución de 28 de junio de 2023 del Director Gerente del citado organismo que desestimó el recurso de alzada del interesado contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Enfermería convocadas por Resolución de 28/01/2019, que aprobó las puntuaciones definitivas de la fase de concurso. 1933



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 359 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Laencina Molina contra la Resolución de 16 de noviembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 25-11-2023 n.º 273) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/Conductor por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 1935
- 360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 1937
- 361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (noroeste) del Servicio Murciano de Salud. 1949
- 362 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Microbiología y Parasitología en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud. 1963

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 363 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU). 1977

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 364 Resolución de 23 de enero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales. 1996

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 365 Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2022-2023. 2001

- 366 Resolución de 22 de enero de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, que publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024. 2082

- 367 Resolución de 9 de enero de 2024, la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Secom Iluminación S.L. 2083

Consejería de Salud

- 368 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 2114
- 369 Prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer. 2121



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 370 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2024 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo. 2123
- 371 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios-2024-2027 en el ámbito de la sanidad pública entre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y Servicio Murciano de Salud. 2134

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 372 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden para el establecimiento de las bases reguladoras y para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia. 2150

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 373 Anuncio de información pública conjunta, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, del proyecto de ejecución y del Estudio de Impacto Ambiental, de la línea eléctrica a 132 KV doble circuito ST Los Ateros-ST Límite, situada en los términos municipales de Lorca, Águilas, Mazarrón y Alhama de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE30782 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 2151

IV. Administración Local

Cieza

- 374 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2024. 2194

Las Torres de Cotillas

- 375 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal primer trimestre del ejercicio 2024. 2195

Mazarrón

- 376 Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón. 2196

Murcia

- 377 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de enero de 2024, por el que se convoca la XIV Edición del Festival Internacional de Cine de Murcia IBAFF-2024. 2197

San Pedro del Pinatar

- 378 Anuncio de bases para una plaza de Arquitecto Técnico (OEP 2022). 2198

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel (Caravaca de la Cruz)

- 379 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2199



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

353 Decreto n.º 7/2024, por el que se nombra a doña Ana María López Oña, Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de enero de 2024.

Dispongo:

El nombramiento de doña Ana María López Oña, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 354 Anuncio de la Resolución R-58/2024 de 16 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-58/2024 de 16 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Nutrición materno-infantil, metabolismo y neurodesarrollo", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 16 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

355 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se acuerda emplazar, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 56/2023, iniciado a instancia de doña Juana María Lozano López.

Ante el Iltr. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Murcia se tramita el procedimiento abreviado n.º 56/2023, iniciado a instancia de doña Juana María Lozano López contra los siguientes actos administrativos de la Universidad de Murcia:

- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1520/2022) de 28 de noviembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 26 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, publicada en el BORM n.º 281 de 5 de diciembre.

- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1557/2022) de 5 de diciembre de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BORM el 12 de diciembre.

La eventual estimación del recurso contencioso-administrativo podría suponer la modificación de las bases de las convocatorias recurridas que otorgan idéntica puntuación en los méritos por servicios prestados en la Escala Administrativa y en la Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia y es evidente que dicha circunstancia afectaría de forma inequívoca a los participantes en los procedimientos selectivos referidos.

Así, teniendo en cuenta que el número de participantes admitidos en los procesos selectivos cuyas convocatorias han sido recurridas rondan la centena, procede publicar el presente anuncio sustitutivo de la notificación personal de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, resuelvo emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que, en el plazo de nueve días, puedan personarse como demandados ante dicho órgano jurisdiccional.

Asimismo, se recuerda que según el tenor literal del artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

«Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna».



Por último, se indica que la personación habrá de verificarse, en su caso, con arreglo a las normas sobre postulación contenidas en el artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Murcia, 17 de enero de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 356 Resolución de 15 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario nº 448/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María del Reposo Sánchez Reyes contra la Orden de 28 de agosto de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 5 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica la Resolución definitiva de Inspectores Accidentales del cuerpo de Inspectores de Educación resultado del procedimiento convocado por Orden de 16 de diciembre de 2002 por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2023-2023 (BORM del 22 de diciembre).**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 448/2023, seguido a instancias de D.ª María del Reposo Sánchez Reyes contra la Orden de 28 de agosto de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 5 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica la resolución definitiva de Inspectores accidentales del Cuerpo de Inspectores de Educación resultado del procedimiento convocado por Orden de 16 de diciembre de 2002 por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2023 (BORM del 22 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con



firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

357 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 5 de septiembre de 2023.

1.º Mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BORM nº 214, de 15 de septiembre), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud.

2.º La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.



Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de septiembre de 2023.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 10 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1663**	ABAD NAVARRO, JOSE RAMON
***7198**	ALARCON VALVERDE, ANTONIO
***7052**	AREVALO MANRIQUE, MIGUEL ANGEL
***5467**	BALLESTA MELGAR, JOSE MANUEL
***0354**	BASTIDA NOGUERA, ANTONIO
***4595**	BELTRAN JIMENEZ, ALFREDO
***3173**	CARRASCO RUEDA, MIGUEL ANGEL
***7472**	CASTAÑON BAQUERA, PEDRO LUIS
***8630**	CORTES LOPEZ, JOSE GERMAN
***4834**	ESPEJO TUDELA, BRIGIDA
***6515**	ESPINOSA DIAZ, JUAN
***7857**	FERNANDEZ LOUZAN, JOSE ALBINO
***1679**	FERNÁNDEZ LUNA, JOSÉ LUÍS
***1906**	GONZALEZ RUBIO, JUAN CARLOS
***8304**	HERNANDEZ MARIN, ANTONIO
***0690**	LISON ALMAGRO, FRANCISCO JOSE
***5468**	LOPEZ FUENTES, ANDRES
***5735**	MECIAS FERNANDEZ, JOSE
***2540**	MICOL FRANCO, MANUEL
***9173**	PECCI PALLARES, RAMON
***3781**	VILLA LOPEZ, ANTONIO FRANCISCO
***2586**	ZAPATERO PALACIOS, DAVID



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***3111**	APARICIO GARCIA, JULIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***2594**	GUILLEN HERNANDEZ, PEDRO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada



ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D.ª María Teresa Ballesteros Juan

Suplente: D.ª Mariana Sánchez Pardo

Vocal primero:

Titular: D. Juan Antonio García Méndez

Suplente: D. Juan Carlos Latorre Martínez

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco Ruiz Piña

Suplente: D.ª Ana Fátima Navarro Oliver

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Pablo Atienza Martínez

Suplente: D.ª Esperanza Jiménez García

Vocal cuarto:

Titular: D. Juan Daniel Moreno Sarrión

Suplente: D. Francisco Javier Montiel Amador

Secretario:

Titular: D.ª Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.ª Consuelo Hernández Meseguer



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

358 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 431/2023 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala 1), a instancias de don Juan López Amor contra la Resolución de 28 de junio de 2023 del Director Gerente del citado organismo que desestimó el recurso de alzada del interesado contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Enfermería convocadas por Resolución de 28/01/2019, que aprobó las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

Don Juan López Amor, aspirante de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Enfermero del Servicio Murciano de Salud que se convocaron por Resolución del Director Gerente de 28 de enero de 2019, interpuso el día 28/09/2023 un recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de junio de 2023 por la que se desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución del tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó las puntuaciones definitivas de la Fase de concurso.

La citada demanda ha dado lugar al Procedimiento Ordinario 431/2023 que se sigue ante la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. En su demanda el Sr. López Amor reclama que se debe valorar en el Apartado A1 (servicios prestados en la misma categoría para la Administración Pública española o países de la Unión Europea) el periodo en que prestó servicios en la categoría de Enfermero desde el 01-03-2005 al 16-12-2006 en la Azienda Ospedaliera Santa Corona di Pietra Ligure, hospital perteneciente al Área 2 de Salud de la Región de Liguria (Italia), prestación de servicios que ha acreditado con certificado de servicios prestados.

De ser estimada íntegramente la demanda del Sr. López Amor éste incrementaría su puntuación en el Apartado A1 en 3,1768 puntos, pasando a tener en el citado Apartado A1 21,66 puntos y la puntuación total del proceso selectivo, sumadas la fase de oposición y la fase de concurso pasaría a ser de 45,9617 puntos.

Con la puntuación actual el interesado ocupa la posición 1197 (no resulta seleccionado), pero si se estima la demanda pasaría a ocupar la posición 938 y resultaría seleccionado.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



Resuelvo:

Emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Procedimiento Ordinario 431/2023 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancias de don Juan López Amor, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto.

En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento mientras que, de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar notificación alguna.

Murcia, a 10 de enero de 2024.—La Directora Gerente (P.D. Resolución de 12-2-2007 BORM de 22-3-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

359 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Laencina Molina contra la Resolución de 16 de noviembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 25-11-2023 n.º 273) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/Conductor por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Don Pablo Laencina Molina, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias/Conductor, convocado por Resolución del Director Gerente de 16 de diciembre de 2022 (BORM 27-12-2022 n.º 297), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 16 de noviembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 25-11-2023 n.º 273).

El Sr. Laencina Molina participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de promoción interna, y figura en el Anexo II como aspirante excluido a las mismas, indicando como motivo de su exclusión: "no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de activo o con reserva de plaza en este organismo".

En dicho recurso el interesado solicita su inclusión en el listado de admitidos en el turno de acceso libre.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden acceder al recurso de alzada interpuesto por el Sr. Laencina Molina, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 10 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

1.º) Por resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, diversos puestos de trabajo de Jefe de Servicio asistencial de este organismo (BORM de 27-5-2017), entre ellos, el de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

2.º) Dicha convocatoria fue anulada por la Sentencia de 14 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 256/2021), por considerar que el nombramiento del vocal tercero por la Junta de Personal infringía lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.º) La citada sentencia, además de anular la convocatoria que había sido aprobada por la resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud antes citada, ordenó al Servicio Murciano de Salud que convocase nuevamente el citado puesto de trabajo, si bien, con la obligación de ajustar la composición de la Comisión de Selección a lo establecido en artículo 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.º) Mediante la presente resolución, se convoca nuevamente el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con arreglo a las mismas bases de la convocatoria anterior, si bien, y conforme a lo dispuesto en la Sentencia de 14 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Murcia, se modifica la composición de la Comisión de Selección, tal y como se aprobó en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2023, en relación al vocal tercero titular y suplente, que será designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de la sentencia de 14 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia (P.A. 256/2021) y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,



Resuelve:

1.º) Convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas:

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicituds, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS
TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante



deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria.

Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El Director Gerente de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste), de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El Director Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El Director Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con



carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

La Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.



La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
- Cartera de Servicios y actividad.
- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
- Accesibilidad.
- Seguridad del Paciente.
- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgrada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate



en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la



de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIALES HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (ÁREA I/MURCIA OESTE)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KE000023	JEFE/A DE SERVICIO	28	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	25 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.	20 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.	20 puntos
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	10 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos
A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes. Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.	10 puntos
A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.	10 puntos
A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	10 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.	3 puntos

**2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>B1. <i>Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p>- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos.</p> <p>- Por cada Notable: 2 puntos.</p>	3 puntos.	<i>Certificación académica.</i>
<p>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permite el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</p>	3 puntos	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<p>B3. Por formación especializada.</p> <p>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos.</p> <p>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.</p>	9 puntos.	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>
<p>B4. Doctorado.</p> <p>(Méritos no acumulables)</p> <p>a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.</p> <p>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</p> <p>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.</p>	3 puntos	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i>
<p>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</p>	4 puntos.	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>



<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Que <i>hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i>- Que <i>lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i>- Que <i>hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> Los cursos serán valorados a razón de: 0,005 puntos por hora.	<p>5 puntos.</p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer firmante: 0,15 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: ... 0,075 puntos.</i>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i></p>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p>a) <i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: ...0,075 puntos.</i> <p>b) <i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.</i>- <i>Como segundo firmante:0,10 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</i> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p>c) <i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes:0,15 puntos.</i> <p>d) <i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer autor o director:1,5 puntos.</i>- <i>Para el resto de autores:..... .. 0,75 puntos.</i>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>
<p><i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i></p>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i></p>



3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la Gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (noroeste) del Servicio Murciano de Salud.

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que “La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación”, estableciendo en su apartado 2 que “El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas”.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Hospital Comarcal del Noroeste - Área de Salud IV (Noroeste), centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de sección citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007), así como por las siguientes:



Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicituds, lugar y plazo de presentación.

2.1 Conforme a lo establecido en el Decreto n.º 93/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, la solicitud de participación deberá realizarse y presentarse electrónicamente, para lo que podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS
TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Concurso de Méritos”

<https://www.murciasalud.es/> web/recursos-humanos-y-empleo/meritos

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.



2.3. El **plazo de presentación** de las solicitudes, de documentación correspondiente a la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.



▪ Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

▪ Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

▪ Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia o renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se hará respecto de los méritos que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, con referencia al momento de la publicación de la misma.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:



A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

- Accesibilidad.

- Seguridad del Paciente.

- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

- Continuidad asistencial.

- Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. Esta resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).



5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria.

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.



Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SECCIÓN ASISTENCIALES HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTEÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KG000258	JEFE/A DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>



<p>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</p>	35 puntos
<p>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</p>	35 puntos
<p>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.</p>	35 puntos
<p>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.</p>	35 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención</p>	3 puntos.	Certificación académica.



<p><i>del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable:2 puntos.</i></p>		
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</i></p>	3 puntos	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i></p> <p><i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i></p>	9 puntos.	<p><i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i></p>



<p><i>B4. Doctorado.</i></p> <p><i>(Méritos no acumulables)</i></p> <p><i>Por el título de Doctor:</i> 1,5 <i>puntos.</i></p> <p><i>Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:</i> 2 puntos.</p> <p><i>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum laude”:</i> 3 <i>puntos.</i></p>	<p>3 puntos</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i></p>
<p><i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:</i> 2 <i>puntos.</i></p>	<p>4 puntos.</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i></p> <p><i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i></p> <p><i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i></p> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de:</i> 0,005 puntos por hora.</p>	<p>5 puntos.</p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>



<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <p><i>Como primer firmante:</i>,15 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>,075 puntos.</p>	5 puntos	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <p><i>Como primer o último firmante (senior):</i>,15 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>,075 puntos.</p> <p><i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <p><i>Como primer o último firmante (senior):</i>,20 puntos.</p> <p><i>Como segundo firmante:</i>,10 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>,075 puntos.</p> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p><i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i></p> <p><i>Como primer o último firmante (senior):</i>,30 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>,15 puntos.</p> <p><i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i></p> <p><i>Como primer autor o director:</i>,15 puntos.</p>	5 puntos	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>



<p><i>Para el resto de autores:</i>0,75 puntos.</p>		
<p><i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i></p>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i></p>

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Pùblicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

362 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Microbiología y Parasitología en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud.

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Microbiología y Parasitología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor - Área de Salud VIII (Mar Menor), centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de sección citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento



General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007), así como por las siguientes:

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicituds, lugar y plazo de presentación.

2.1 Conforme a lo establecido en el Decreto n.º 93/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, la solicitud de participación deberá realizarse y presentarse electrónicamente, para lo que podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS
TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Concurso de Méritos”

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los



participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.3. El plazo de presentación de las solicitudes, de documentación correspondiente a la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano



de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

— Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

— Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

— Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

— Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia o renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se hará respecto de los méritos que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, con referencia al momento de la publicación de la misma.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración,



con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

- Accesibilidad.

- Seguridad del Paciente.

- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

- Continuidad asistencial.

- Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.



5.3. Esta resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.



Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SECCIÓN ASISTENCIALES
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR
(ÁREA VIII / MAR MENOR)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KG001811	JEFE/A DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>



<p>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</p>	35 puntos
<p>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</p>	35 puntos
<p>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.</p>	35 puntos
<p>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.</p>	35 puntos



2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable:2 puntos.</i></p>	3 puntos.	<i>Certificación académica.</i>
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</i></p>	3 puntos	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al</i></p>	9 puntos.	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>



<p>reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos.</p> <p>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.</p>		
<p><i>B4. Doctorado.</i></p> <p><i>(Méritos no acumulables)</i></p> <p>Por el título de Doctor: 1,5 puntos.</p> <p>Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</p> <p>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p><i>B5. Máster.</i> Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</p>	4 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p><i>B6. Formación continuada.</i> Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</p>	5 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.



<p><i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i></p> <p><i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i></p> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de:,005 puntos por hora.</i></p>		
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <p><i>Como primer firmante:,15 puntos.</i></p> <p><i>Para el resto de firmantes:,075 puntos.</i></p>	5 puntos	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <p><i>Como primer o último firmante (senior):,15 puntos.</i></p> <p><i>Para el resto de firmantes:,075 puntos.</i></p> <p><i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <p><i>Como primer o último firmante (senior):,20 puntos.</i></p> <p><i>Como segundo firmante:,10 puntos.</i></p> <p><i>Para el resto de firmantes:,075 puntos.</i></p> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p>	5 puntos	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>



<p><i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i> <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,30 puntos. <i>Para el resto de firmantes:</i>0,15 puntos. <i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i> <i>Como primer autor o director:</i>1,5 puntos. <i>Para el resto de autores:</i>0,75 puntos.</p>		
<p><i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i></p>	5 puntos	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 363 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU).**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023, establece que durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 26 de abril de 2023, se ha suscrito Contrato-Programa para 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 23 de enero de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



**CONTRATO-PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DESALADORA DE
ESCOMBRERAS, S.A.U.**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **DON ANTONIO LUENGO ZAPATA, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero de 2023, Número 12), actuando en ejercicio de sus competencias.

Y de otra, **DON IGNACIO DÍAZ RODRÍGUEZ-VALDÉS y DOÑA MARÍA DE LOS REMEDIOS GARCÍA POVEDA**, actuando ambos en calidad de Administradores Mancomunados de **“DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.”** (en adelante DESAU), con C.I.F. A73423030, Código 25-0-17-SMRS de la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público y Código 13-00-000-B-P-024 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sociedad de duración indefinida y nacionalidad española constituida mediante escritura pública autorizada en Madrid el día 25 de enero de 2.006, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, número 468 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2.315, folio 21, hoja MU-58.708. El nombramiento de DON IGNACIO DÍAZ RODRÍGUEZ-VALDÉS y DOÑA MARÍA DE LOS REMEDIOS GARCÍA POVEDA resultan de los acuerdos del socio único de fecha 23/12/2019 y 25/10/2021.

Acuerdan firmar el Contrato–Programa entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y DESAU para el ejercicio 2023, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Relación entre la entidad “Desaladora de Escombreras, S.A.U.” y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dispone, en su artículo 12.1, que “Los entes del sector público autonómico a los que resulta de aplicación el presente título, deberán estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control



de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta ley y en el resto de normas que resulten de aplicación”.

La adscripción de DESAU a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia resulta indubitable por las competencias atribuidas a cada una:

- **DESAU** es una Sociedad Anónima Unipersonal íntegramente participada por capital público, cuyo objeto social consiste en “la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general, así como la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”
- **La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, aliguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Quedan adscritos a dicha Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Pese a que el citado artículo del Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, no adscriba directamente DESAU a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, analizadas las competencias atribuidas a ésta y el objeto social de la mercantil queda acreditado que ésa es su Consejería de adscripción a los efectos previstos en el artículo 12.1



de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

II.- Necesidad de la suscripción de los contratos programa: DESAU tiene carácter de sociedad mercantil regional de acuerdo con la definición otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2004, habida cuenta que está participada íntegramente por capital público.

A fin de ejercer dichas competencias y funciones, la Disposición Adicional Sexta de la citada ley 7/2004 y la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establecen la obligación de que se suscriba un “contrato-programa” entre cada una de las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública y su Consejería de adscripción, en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación

III.- Determinación de los criterios para la elaboración de los contratos programa: La Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que están adscritos.

La Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, dispone, en su artículo 3.2.c), que dicha Comisión es la encargada de elaborar los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con su respectiva Consejería de adscripción.

IV.- Criterios de aplicación al presente contrato programa: Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Control del Sector público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

V.- Aprobación del Contrato programa 2023 por el Órgano de Administración de la Sociedad: El presente contrato programa fue aprobado por los administradores mancomunados de la mercantil en



su reunión de fecha 13 de febrero de 2023 y cuenta con informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 17 de febrero del año en curso.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto, principios rectores y características del presente Contrato Programa:

El presente contrato programa constituye el instrumento adecuado de relación entre DESAU y la Administración Pública. Dicha relación se articula a través de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que DESAU está adscrita y que tiene, por tanto, atribuido el control y seguimiento de las actividades a cuyo cumplimiento se ordena la Sociedad.

Fijamos:

1. Los objetivos cuantificados de actuación.
2. La financiación.
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Así, en el presente documento quedan marcados los principios rectores del nuevo modelo de Administración Pública en él contenidos, que son la sostenibilidad, la eficiencia, la transparencia, la motivación y formación de los empleados públicos, la innovación, la facilitación de la actividad empresarial y el fomento de la colaboración público-privada.

Segunda.- Integración del presente programa en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

Es un compromiso de la CARM el convertir al sector en referente mundial de “Tecnologías ligadas al uso del Agua”, a cuyo fin propone las siguientes actuaciones:

- Propiciar la cooperación empresarial.
- Impulsar la formación de especialistas cualificados.
- Estudiar nuevas y fiables fuentes de abastecimiento.

Dichos compromisos, que han sido adquiridos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se ponen en relación con los objetivos a desarrollar por DESAU, son los siguientes:

- La gestión, producción y explotación de instalaciones para la obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas, en instalaciones titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- La promoción y ejecución, directa o a través de otras entidades públicas o privadas, de las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.
- La cooperación en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional, para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.
- La promoción de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada. A estos efectos, podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.
- La colaboración en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

Tercera.- Partes intervenientes.

3.1: Consejería de adscripción.

A los efectos del presente contrato, la Consejería de Adscripción será la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, que queda vinculada a las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

El titular de la referida Consejería podrá delegar, no obstante, en el Secretario General de la misma. El seguimiento y control directo de la Sociedad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos se asumirá por la Dirección General del Agua, interlocutor institucional a los efectos del presente contrato programa.

3.2: Ente adscrito.

Don Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés y doña María de los Remedios García Poveda, en calidad de Administradores Mancomunados, poseen capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y resultan responsables últimos del cumplimiento por la Sociedad de los objetivos marcados.

A fin de procurar una rápida respuesta a las cuestiones técnicas que puedan suscitarse en la ejecución e implementación de los criterios y estructuras establecidos en el presente contrato, será D. Cirilo García Arancón quien actuará como supervisor y coordinador de las distintas áreas en las que queda estructurada DESAU.



Cuarta.- Áreas operativas y líneas de actuación de DESAU.

Se acompaña, como Anexo I, el “Plan de Actuación y Planificación Estratégica” de DESALADORA que se ha elaborado para el año 2023, en el que se han hecho constar las siguientes cuestiones:

1. Áreas operativas en las que se divide la Sociedad.
2. Líneas de actuación a desarrollar por DESALADORA.
3. Objetivos.

Quinta.- Financiación

Para la realización de las funciones encomendadas, DESAU dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los derivados de las transferencias que realizará la Comunidad Autónoma en concepto de subvenciones-dotación, las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2023.
- b) Las cantidades abonadas por los usuarios del suministro del agua, que se destinarán, preferentemente, al abono de las facturas asociadas al contrato de operación y mantenimiento de la IDAM de Escombreras.

Sexta.- Derechos y obligaciones de DESAU.

6.1.- Son derechos de DESALADORA:

- a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de adscripción del ente, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. Dicha interlocución, de acuerdo con sus competencias, corresponde a la Dirección General del Agua.
- b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.
- c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.
- d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.



- e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.
- f. Los titulares del máximo órgano ejecutivo de la sociedad, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto
- g. Cualesquiera otros que se deduzcan de la redacción del presente contrato programa.

6.2.- Son obligaciones de DESAU las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento.
- b. En particular, debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.
- d. Conocer y estar informada de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g. Establecer, en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.



- h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, DESAU cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros que hayan sido formalizadas por ella.
- i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.
- j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.
- k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.
- l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe, y se integrarán en el citado expediente.
- m. Aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.



- n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, DESAU deberá aprobar los criterios de contratación de su personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.
- o. Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.
- p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- q. Actuar con total transparencia, especialmente en sus relaciones con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- r. Publicar en sede electrónica corporativa, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por DESAU en el marco de su contrato programa.

Séptima.- Modificación del contrato programa.

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Por tanto, el establecimiento de compromisos diferentes de los que expresamente figuran en el presente Contrato-Programa deberá materializarse mediante la modificación de este. En cualquier caso, y de manera concreta se prevé la modificación en las siguientes circunstancias:

- Caída de ingresos
- Aumento de costes
- Circunstancias anómalas o fortuitas relevantes.



Octava.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

DESAU presentará antes del 30 de septiembre de 2023 un informe de seguimiento provisional de cumplimiento del presente contrato programa. Al finalizar el año natural, dentro del mes siguiente, DESAU elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2023, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de Desaladora de Escombreras S.A.U. y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Ente.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de Desaladora de Escombreras S.A.U. para el año 2023.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2023, a la fecha de la firma electrónica recogida al margen, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del mismo.

En Murcia, a 24 de Abril de 2023.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Desaladora de Escombreras, S.A.U. Los Administradores Mancomunados. Firmado. María Remedios García Poveda. Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés.



ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación para las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

ÁREAS EN LAS QUE SE ESTRUCTURA LA SOCIEDAD

ÁREA OPERATIVA A01 TÉCNICA

El Área Técnica, cuyo código de identificación es “Desaladora de Escombreras A02”, desarrolla fundamentalmente las siguientes funciones:

- a. Planificación de infraestructuras y control de proyectos.
- b. Licitación y ejecución de obras de construcción de infraestructuras hidráulicas.
- c. Supervisión y control de las labores de operación y mantenimiento de la IDAM de Escombreras y sus infraestructuras.
- d. Control de la producción y distribución de agua desalinizada para los distintos usos.
- e. Control del cumplimiento de las obligaciones técnicas derivadas de las diferentes autorizaciones y condicionados técnicos (concesionales, medioambientales, etc.).
- f. Control técnico y seguimiento del cumplimiento de los contratos suscritos con los diversos clientes para el suministro de agua para uso agrícola y riego de campos de golf, así como los suscritos con los diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable.
- g. Evaluación y análisis de viabilidad de las nuevas solicitudes de suministro de agua para los distintos usos.
- h. Control sanitario del agua potable y control de calidad del agua para uso agrícola.
- i. Control y reporte de la gestión del laboratorio de control de calidad de aguas.
- j. Evaluación y seguimiento de Proyectos de investigación y desarrollo.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD

A01 ÁREA TÉCNICA

A01-LA1 Producción y distribución de agua desalada

1.- Objetivo A01-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción de agua desalada.

Para la realización del control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada se fijan una serie de indicadores con el fin de llevar a cabo un seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación.

- **El volumen de agua desalada producido:** la producción deberá ajustarse al Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras y que se confecciona en base a los compromisos adquiridos para la venta de agua con los diferentes clientes.
- **Control del consumo específico de energía eléctrica:** Al tratarse de la principal componente del coste variable de producción, se debe prestar especial atención al cálculo y control de la evolución de este parámetro. El objetivo establecido en este caso es que el consumo específico de energía se sitúe por debajo de 4,6 kWh por cada metro cúbico de agua producida, incluyendo los consumos de la elevación al depósito de regulación.
- **Control sanitario del agua potable:** el objetivo planteado en esta materia se centra en la verificación del cumplimiento del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.
- **Autorización de vertido:** Se deberá comprobar que se llevan a cabo todas las medidas contempladas en la Autorización de Vertido al Mar de la conducción de salmuera, así como que se elabora el preceptivo informe anual para su entrega a la Dirección General de Medioambiente en el plazo señalado. Por tanto, el objetivo en este caso es doble: por un lado, comprobar que se llevan a cabo los controles y actuaciones previstas en la propia autorización y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento alcanzado.
- **Programa de vigilancia y control del efluente de salmuera:** En cumplimiento de las previsiones de la Autorización Ambiental Sectorial por la que se renueva la autorización de vertido de tierra al mar de la IDAM de Escombreras, se presentará en los plazos en ella previstos los documentos acreditativos de la realización del Programa de Vigilancia y Control. Dicha documentación comprenderá el Informe de control de efluente vertido, el informe de vigilancia estructural del emisario submarino y el comparativo con el estudio preoperacional.



- **Declaración anual medioambiental:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 4/2009 de 22 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la sociedad deberá presentar ante el órgano ambiental regional la Declaración Anual de Medio Ambiente, por estar la actividad de la IDAM de Escombreras sujeta a autorización ambiental autonómica. Dicha presentación se deberá realizar dentro de los plazos legales establecidos.
- **Memoria anual de residuos:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, DESAU debe entregar a la autoridad competente regional la “memoria anual de residuos”. Para el caso de pequeños productores de residuos (menos de 10 Tm/año), que es el caso de DESAU, la memoria ha sido sustituida por una declaración responsable que debe presentarse antes del 1 de marzo ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la CARM (código de procedimiento 3672).

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán siete indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras mediante Instrucción Específica:

$$I = (\text{AGUA SUMINISTRADA} / \text{PAP}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- AGUA SUMINISTRADA: se corresponde con el volumen total anual suministrado a los clientes en los puntos de entrega medido en metros cúbicos.
- PAP: es el volumen anual de producción previsto en el Plan Anual de Producción aprobado, medido en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB1-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento del objetivo fijado para el consumo específico de energía. El objetivo es que el consumo específico de energía necesario para producir cada metro cúbico de agua desalinizada, incluyendo el consumo correspondiente a la elevación de agua al depósito de regulación, calculado como valor promedio de todo el ejercicio, sea inferior a 4,60 kWh por metro cúbico. El valor del presente indicador, medido en términos porcentuales, será el siguiente:

- $I = 100\%$, cuando el consumo específico sea igual o inferior a 4,60 kWh.
- $I = 90\%$. Si el consumo específico está entre 4,60 y 4,65 kWh.
- $I = 80\%$. Si el consumo específico está entre 4,65 y 4,70 kWh.
- $I = 70\%$. Si el consumo específico se sitúa entre 4,70 y 4,80 kWh.



- $I = 60\%$. Si el consumo específico se sitúa entre 4,80 y 4,90 kWh.
- $I = 50\%$. Si el consumo específico se sitúa entre 4,90 y 5,00 kWh.
- $I = 0\%$ Si el consumo específico es superior a 5,00 kWh.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB1-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado para el ejercicio:

$$I = (\text{ANALIT} / \text{CONTROL}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANALIT: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB1-IV4: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado técnico de la autorización de vertido de salmuera al mar de la Dirección General de Medio Ambiente:

$$I = (\text{ANALIT}/\text{CONTROL}) \times 30 + (\text{FAV}/\text{ANALIT}) \times 70$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas y actuaciones de control previstas en el condicionado técnico de la Autorización de Vertido.
- ANALIT: Número de analíticas y actuaciones contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas y actuaciones de control llevadas a cabo cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites fijados en la autorización.

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB1-IP1: Mide el cumplimiento del objetivo relativo a la entrega por parte de DESAU al órgano ambiental regional de los informes acreditativos del cumplimiento del Programa de Vigilancia y Control del efluente vertido, dentro de los plazos marcados en la autorización de vertido en vigor.

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB1-IP2: Mide el cumplimiento del objetivo relativo a la entrega de la Declaración Anual de Medio Ambiente dentro del plazo legal establecido.



INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB1-IP3: Mide el cumplimiento del objetivo relativo a la entrega de la Memoria Anual de Residuos (declaración responsable) dentro del plazo legal establecido.

2.- Objetivo A01-LA1-OB2: Garantía en el suministro del recurso.

Los contratos suscritos con empresas del sector agrícola y gestoras de campos de golf para el suministro de agua de riego conllevan obligaciones para los clientes, pero también para DESAU. El cumplimiento de las obligaciones de las partes es el objetivo que aquí se propone y, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Garantía de suministro:** Se considerará que se ofrece una adecuada garantía de suministro cuando el porcentaje de disponibilidad sea superior al 90%. La disponibilidad se medirá como el porcentaje de días del año en los que los puntos de entrega están operativos y con el nivel de presión suficiente para entregar los volúmenes previstos en los Contratos.
- **Control de calidad del agua:** el control de calidad se limitará al control sanitario establecido en el plan de autocontrol fijado en base los requerimientos establecidos en el RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones de distribución, en especial en los puntos de entrega, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán tres indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB2-IV1: Este indicador mide la garantía de suministro ofrecida por Desaladora de Escombreras a través de la medición de la disponibilidad de las instalaciones para llevar a cabo el suministro de agua en las condiciones previstas en los contratos. El indicador que se define a continuación mide la disponibilidad de las instalaciones en términos porcentuales y el objetivo es que sea al menos del 90%:

$$I = [\sum \text{DISPON} / (\text{PUNTOS ENTREGA} \times 365)] \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- $\sum \text{DISPON}$: representa la suma todos los días en los que los diferentes puntos de entrega existentes en la red de distribución están disponibles.



- PUNTOS ENTREGA: indica el número total de puntos de entrega disponibles en la red de distribución incluyendo todos los usos disponibles.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB2-IV2: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado en lo que se refiere a la red de distribución y los puntos de entrega.

$$I = (\text{ANALIT/CONTROL}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANALIT: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.



ANEXO II

ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS 2023

ÁREA OPERATIVA		LÍNEA DE ACTUACIÓN		OBJETIVOS		INDICADORES				
Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación			
A01	Área Técnica	A01-LA1	Producción y distribución de agua desalada.	A01-LA1-OB1	Control técnico y sanitario de la producción de agua desalada.	A01-LA1-OB1-IV1	Grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción.			
						A01-LA1-OB1-IV2	Cumplimiento objetivo de consumo específico menor de 4,6 kWh/m3			
						A01-LA1-OB1-IV3	Cumplimiento técnico sanitario			
						A01-LA1-OB1-IV4	Cumplimiento parámetros autorización de vertido			
						A01-LA1-OB1-IP1	Programa de vigilancia y control del efluente vertido			
						A01-LA1-OB1-IP2	Declaración anual de Medio Ambiente			
						A01-LA1-OB1-IP3	Memoria Anual de residuos			
				A01-LA1-OB2	Garantía en el suministro del recurso	A01-LA1-OB2-IV1	Garantía de suministro mayor 90%			
						A01-LA1-OB2-IV2	Control de la calidad sanitaria del agua.			

La asignación de los ingresos y subvenciones, por un lado, y los gastos por otro, se realizarán de forma proporcional a cada uno de los objetivos de las diferentes áreas.

Ingresos y Subvenciones		Gastos e Inversiones	
Transferencias corrientes	25.243.964 €	Personal	211.672 €
Subvención capítulo VII	6.082.870 €	Otros gastos explotación	397.659 €
Total subvención	31.326.834 €	Gastos OyM	8.418.645 €
Ingresos patrimoniales		Arrendamiento	25.877.396 €
Ventas agua desalada	6.993.600 €	Inversiones	400.000 €
Otros ingresos patrimoniales	20.839 €	Otros ajustes	7.084.805 €
	7.014.439 €	Total Gastos	42.390.176 €
Ajustes al presupuesto de ingresos			
Otros ajustes	4.048.903 €		
Total ingresos	42.390.176 €		



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 364 Resolución de 23 de enero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales.**

En fecha 21 de enero de 2024, se suscribió el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales, suscrito el 21 de enero de 2024, que se inserta a continuación.

En Murcia, a 23 de enero de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Márquez.



**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano
de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales**

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.ª Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 318/2023, de 22 de septiembre, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que el artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores, mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su máximo exponente.

Según el artículo 30 de la citada Ley, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, habiendo optado la Administración Regional por la modalidad de Servicio de Prevención propio.

II. Que el artículo 12.2 b) del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, faculta al Consejero competente en materia de Función Pública a la elaboración desarrollo y coordinación de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción del personal.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se configura como un ente de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que, en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.



De acuerdo con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social y, en concreto, en cuanto a la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

De acuerdo con el artículo 12 del referido Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, quedando adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud, el cual, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias en materia de gestión de personal a través de la Dirección General de Recursos Humanos y, en particular, en lo referido a la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

V. Que se declara por ambas partes el interés de que la realización de las evaluaciones de factores psicosociales a que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, antes mencionada, sean realizadas por los Servicios de Prevención Propios del Servicio Murciano de Salud y de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, con el fin de que ambos Servicios lleven a cabo, recíprocamente, las correspondientes evaluaciones de factores psicosociales del otro Servicio, pues se considera más acertado que dicha evaluación de factores psicosociales del personal de los Servicios de Prevención Propios sea realizada por personal ajeno a los mismos.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el Servicio Murciano de Salud, para llevar a cabo, de forma recíproca, las evaluaciones de factores psicosociales de los Servicios de Prevención Propios (SPP) adscritos a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Compromisos de las partes.

En relación con el objeto descrito en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

a) Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, iniciar la evaluación de factores psicosociales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, a partir de la firma del Convenio.

b) Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, iniciar la evaluación de factores psicosociales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, una vez sea solicitado por dicho Organismo.



- c) Llevar a cabo la evaluación de factores psicosociales, mediante el procedimiento aprobado por los Comités de Seguridad y Salud de ambas partes.
- d) Colaborar en la entrega de la información y documentación que el Servicio de prevención evaluador precise en el desarrollo de sus actuaciones.
- e) Facilitar el acceso y la presencia del personal técnico encargado de llevar a cabo la evaluación de factores psicosociales, en las dependencias del Servicio de prevención correspondiente.
- f) Remitir el informe de factores psicosociales a la Dirección General correspondiente, una vez finalizado el mismo.
- g) Comunicar a la Dirección General correspondiente cualquier incidencia presente a lo largo de la citada evaluación.

Tercera.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cuarta.- Régimen económico.

La realización de las obligaciones será asumida con los recursos propios de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por lo que no se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en este Convenio, dada la reciprocidad y compensación de las tareas a realizar.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por tres miembros de cada una de las partes que serán designados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa y la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, y que velarán por el seguimiento, desarrollo y funcionamiento del sistema que se implante y resolverán cuantas dudas puedan plantearse sobre el desarrollo objeto del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente documento, con una antelación mínima de 2 días hábiles. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

Sexta.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.



Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Octava.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) Incumplimiento de su contenido, previo requerimiento de cualquiera de las partes, de acuerdo con el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este Convenio electrónicamente en Murcia el 21 de enero de 2024.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.—Por el Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 365 Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2022-2023.**

La Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 2019).

Para el curso 2022-2023 se han convocado las referidas ayudas, por Orden de 27 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM n.º 155, de 7 de julio de 2023).

El artículo 2 de la citada Orden de 27 de junio de 2023, establece que estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 197.306,54 €, que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.50, proyecto 46826, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Asimismo, el artículo 4 de esa misma Orden, fija las cuantías máximas para las ayudas económicas en las siguientes cantidades: para la modalidad A, 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica, 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior, 700 euros si el centro de trabajo está situado fuera de España; para la modalidad B, 500 euros para alumnado de ciclos en modalidad dual. Conviene señalar, que el artículo 3 de la orden de convocatoria prevé que, cuando el centro de trabajo en el que realiza las prácticas el alumno esté situado fuera de España y la realización del módulo de FCT en el extranjero sea parcial, el alumno no tendrá derecho a recibir la ayuda correspondiente por estar el centro de trabajo situado fuera de España, la ayuda que corresponda se calculará en proporción a la duración de la FCT dentro de España.

Además, tal y como establece el artículo 2.3 de la Orden de 27 de junio de 2023 citada, ha sido necesario prorratear el crédito disponible entre todos los beneficiarios pues la suma total de las ayudas a conceder supera dicho crédito.

Vista la propuesta de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo de formación en centros de trabajo durante el curso 2022-2023, formulada por el órgano instructor del procedimiento, visto el informe de adjudicación de ayudas y de propuesta de pago a los alumnos beneficiarios,



emitido por ese mismo órgano, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Dispongo:

Primero. Conceder a los beneficiarios detallados en los Anexos I, II y III las cantidades especificadas en el mismo.

Segundo. Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo IV las ayudas por las causas indicadas en el mismo.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total (gasto elegible) de ciento noventa y siete mil trescientos cuatro euros con cinco céntimos (**197.304,05 €**) a razón de 53,58 € para cada alumno de Programas Formativos Profesionales y Formación Profesional Básica; 142,87 € para cada alumno de Grado Medio y Grado Superior; 250,03 € para alumnos que realizan la Formación en Centros de Trabajo fuera de España y 178,59 € para cada alumno de Formación Profesional Dual, relacionados en el Anexo I, por importe de 66.399,01 €, en el Anexo II, por importe de 65.434,63 € y Anexo III por importe de 65.470,41 € con cargo a la partida presupuestaria, **15.05.00.422H.483.50**, proyecto de gasto 46826, (subproyecto **04682623AFYD**) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2023.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D. la Secretaria General (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3/10/23), Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS. MODALIDAD AYUDA A Y B

N.º ORDEN	CENTRO EDUCATIVO	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE ALUMNO	DNI/NIE ALUMNO	IMPORTE
1	CEA ALCANTARILLA	BURELA	SADUD	YANINE LIN	***6777**	53,58 €
2	CEA ALCANTARILLA	DE LAS HERAS	ARTIAGA	MARÍA TERESA	***0029**	53,58 €
3	CES SAMANIEGO	BELCHÍ	SERRANO	LORENA	***0439**	142,87 €
4	CES SAMANIEGO	CAMPOS	ZABALA	ALYSON ASHLLEY	***8815**	142,87 €
5	CES SAMANIEGO	CARRILLO	PUJANTE	MARÍA CONSUELO	***4149**	142,87 €
6	CES SAMANIEGO	CELDRÁN	SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	***3299**	142,87 €
7	CES SAMANIEGO	EL BOUAZZAOUY	SAFINE	MOHAMED	***6631**	142,87 €
8	CES SAMANIEGO	FEIJOO	RUIZ	MARÍA BELÉN	***3004**	142,87 €
9	CES SAMANIEGO	FERNÁNDEZ	CARPES	MARÍA DEL CARMEN	***2200**	142,87 €
10	CES SAMANIEGO	FERNÁNDEZ	GARCÍA	EMILIANA	***9886**	142,87 €
11	CES SAMANIEGO	FUNES	ORTÍN	JAVIER	***0484**	53,58 €
12	CES SAMANIEGO	GÁLVEZ	MARTÍNEZ	SARA	***0365**	142,87 €
13	CES SAMANIEGO	GARCÍA	MOLINA	JUAN	***5499**	142,87 €
14	CES SAMANIEGO	GUILLAMÓN	JARA	ANGELES	***0520**	142,87 €
15	CES SAMANIEGO	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	LAURA	***3462**	142,87 €
16	CES SAMANIEGO	LÓPEZ	CABALLERO	SARA	***7324**	142,87 €
17	CES SAMANIEGO	LÓPEZ	PÉREZ	ANDREA	***5118**	142,87 €



18	CES SAMANIEGO	LÓPEZ	GIL	MERCEDES	***6983**	178,59 €
19	CES SAMANIEGO	MARCOS	BAREA	ESMERALDA	***3556**	142,87 €
20	CES SAMANIEGO	MARTÍN	CABALLERO	SAMUEL	***7418**	142,87 €
21	CES SAMANIEGO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	GINÉS MANUEL	***6928**	142,87 €
22	CES SAMANIEGO	MENDEZ	VELEZ	ALFONSO	***6123**	142,87 €
23	CES SAMANIEGO	MIRALLES	MIRETE	CLAUDIA	***7767**	142,87 €
24	CES SAMANIEGO	MULA	LÓPEZ	RAÚL	***5202**	142,87 €
25	CES SAMANIEGO	NAVARRO	VELÁZQUEZ	CARLA	***3178**	142,87 €
26	CES SAMANIEGO	NICOLÁS	LORENTE	MARÍA	***9610**	142,87 €
27	CES SAMANIEGO	PARRA	PUJANTE	PABLO	***3665**	142,87 €
28	CES SAMANIEGO	PÉREZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ	***5487**	142,87 €
29	CES SAMANIEGO	QUIJADA	CAMPOS	ALEJANDRO	***6966**	142,87 €
30	CES SAMANIEGO	QUINTANA	AMANTE	JONATAN	***7277**	142,87 €
31	CES SAMANIEGO	ROS	OSETE	AITOR	***9708**	142,87 €
32	CES SAMANIEGO	SÁEZ	ARIAS	ELENA	***7331**	142,87 €
33	CES SAMANIEGO	SÁEZ	OSMA	DANIEL	***6857**	142,87 €
34	CES SAMANIEGO	TOMÁS	CANTO	PABLO	***7673**	142,87 €
35	CIFEA JUMILLA	CARRILLO	LUCAS	FRANCISCO JAVIER	***5658**	178,59 €
36	CIFEA JUMILLA	GONZÁLEZ	SIERVA	MARTA	***9791**	142,87 €
37	CIFEA JUMILLA	MARTÍNEZ	ABELLÁN	JUAN CARLOS	***4582**	196,45 €
38	CIFEA JUMILLA	MARTÍNEZ	OÑATE	MARÍA	***9936**	142,87 €
39	CIFEA JUMILLA	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	SATURNINO	***1768**	142,87 €
40	CIFEA JUMILLA	VALIENTE	PEDRERO	MATEO	***3045**	142,87 €



41	CIFEA LORCA	BAS	GARCÍA	MARÍA	***7123**	142,87 €
42	CIFEA LORCA	CALVO	PUJANTE	JUAN FRANCISCO	***1863**	142,87 €
43	CIFEA LORCA	CÁNOVAS	MEDINA	CRISTINA	***2822**	142,87 €
44	CIFEA LORCA	CARCELES	GARCÍA	FRANCISCO	***4738**	142,87 €
45	CIFEA LORCA	ESCARABAJAL	GONZÁLEZ	MARÍA	***3250**	142,87 €
46	CIFEA LORCA	GALIAN	JIMÉNEZ	GEMA	***2451**	142,87 €
47	CIFEA LORCA	GARCÍA	BLAZQUEZ	JUAN ANTONIO	***3564**	142,87 €
48	CIFEA LORCA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	DANIEL	***8668**	142,87 €
49	CIFEA LORCA	GONZÁLEZ	PÉREZ	MARÍA DOLORES	***3652**	142,87 €
50	CIFEA LORCA	GUERRERO	MARTÍNEZ	MARIO	***2725**	142,87 €
51	CIFEA LORCA	LOS ARCOS	MERINOS	FABIOLA	***1303**	142,87 €
52	CIFEA LORCA	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	SILVESTRE	***8035**	142,87 €
53	CIFEA LORCA	MARTÍNEZ	MARÍN	CARLOS	***9723**	142,87 €
54	CIFEA LORCA	MORENO	ANDREO	JOSÉ	***2477**	142,87 €
55	CIFEA LORCA	RUIZ	MENDEZ	JUAN GINÉS	***4683**	142,87 €
56	CIFEA MOLINA DE SEGURA	BLAYA	MORA	ENCARNACION	***0307**	142,87 €
57	CIFEA MOLINA DE SEGURA	HISADO	DOMINGUEZ	ESTEFANIA	***3833**	142,87 €
58	CIFEA MOLINA DE SEGURA	LÓPEZ	GIL	ALEJANDRO	***5067**	142,87 €
59	CIFEA TORRE PACHECO	BARBERO	GONZÁLEZ	ÁLVARO	***2622**	142,87 €
60	CIFEA TORRE PACHECO	CARMONA	BAÑOS	MARÍANA	***6015**	142,87 €
61	CIFEA TORRE PACHECO	CEREZUELA	MAZARIO	GABRIEL	***4030**	142,87 €
62	CIFEA TORRE PACHECO	CONESA	CARMONA	JOSÉ FRANCISCO	***6402**	142,87 €
63	CIFEA TORRE PACHECO	ESPIN	BALLESTER	IVAN	***5827**	142,87 €



64	CIFEA TORRE PACHECO	GARCÍA	SÁNCHEZ	SANTIAGO	***7059**	142,87 €
65	CIFEA TORRE PACHECO	GUILLÉN	ROSIQUE	JOSÉ MIGUEL	***6346**	142,87 €
66	CIFEA TORRE PACHECO	GUILLERMO	RAMIREZ	MARÍA MAGDALENA	***2408**	142,87 €
67	CIFEA TORRE PACHECO	HERNÁNDEZ	SOLER	CARLOS	***8174**	142,87 €
68	CIFEA TORRE PACHECO	HERNANDO	ALCARAZ	ALBERTO	***8400**	142,87 €
69	CIFEA TORRE PACHECO	INGLES	MEROÑO	VERONICA	***9564**	142,87 €
70	CIFEA TORRE PACHECO	INGLES	ROS	JUAN FRANCISCO	***0678**	142,87 €
71	CIFEA TORRE PACHECO	INGLÉS	MEROÑO	JOSÉ	***9564**	142,87 €
72	CIFEA TORRE PACHECO	LÓPEZ	PALAZON	LORENZO	***7601**	142,87 €
73	CIFEA TORRE PACHECO	MADRID	HERNÁNDEZ	ANDREA	***5747**	142,87 €
74	CIFEA TORRE PACHECO	PÉREZ	PÉREZ	DAMIÁN	***5860**	142,87 €
75	CIFEA TORRE PACHECO	RUIZ	GARCÍA	MARIO	***2111**	142,87 €
76	CIFEA TORRE PACHECO	SÁEZ	MARTÍNEZ	ADOLFO	***1825**	142,87 €
77	CIFEA TORRE PACHECO	SÁNCHEZ	NUÑEZ	PEDRO	***5902**	142,87 €
78	CIFEA TORRE PACHECO	SORIA	BARBERO	MARI CARMEN	***7018**	142,87 €
79	CIFEA TORRE PACHECO	ZAMORA	URREA	ANTONIO	***4962**	142,87 €
80	CIPP LORCA	ABELLAN	FLORES	ANA	***7795**	142,87 €
81	CIPP LORCA	ALONSO	BAÑOS	BARTOLOME PEDRO	***0996**	142,87 €
82	CIPP LORCA	ARASA	KAOUIRI	HAJAR	***0525**	142,87 €
83	CIPP LORCA	BENKHOUIA		AYOUB	***8709**	142,87 €
84	CIPP LORCA	BORGONZOZ	ORTEGA	NURIA	***3040**	142,87 €
85	CIPP LORCA	CASTILLO	CASADO	CRISTIAN	***3381**	142,87 €
86	CIPP LORCA	CHARHABIL	BENALLA	IMANE	***6062**	142,87 €



87	CIFP LORCA	DE HARO	GALLEG	BELÉN	***6066**	142,87 €
88	CIFP LORCA	EGEA	NAVARRO	DIEGO	***5636**	142,87 €
89	CIFP LORCA	GARCÍA	ALEDO	LAURA	***3740**	142,87 €
90	CIFP LORCA	GARCÍA	GUEVARA	JUAN DIEGO	***1917**	142,87 €
91	CIFP LORCA	GARCÍA	MATEO	CRISTINA	***3479**	142,87 €
92	CIFP LORCA	GARCÍA	NAVARRO	JUANA MARÍA	***7934**	142,87 €
93	CIFP LORCA	GONZÁLEZ	GARCÍA	CAROLINA	***8789**	142,87 €
94	CIFP LORCA	GUILLEN	SOARES	VERONICA	***9999**	142,87 €
95	CIFP LORCA	HERNÁNDEZ	ROCA	ANTONIO	***9819**	142,87 €
96	CIFP LORCA	HURTADO	PRIETO	JOSÉ	***3703**	142,87 €
97	CIFP LORCA	INIESTA	GIL	FRANCISCO JOSE	***1287**	142,87 €
98	CIFP LORCA	KADFI		NADIA	***4425**	142,87 €
99	CIFP LORCA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	VICTORIA	***2229**	142,87 €
100	CIFP LORCA	LÓPEZ	SEVILLA	LAURA	***7097**	142,87 €
101	CIFP LORCA	MANUEL	HERNÁNDEZ	ANDREA	***3682**	142,87 €
102	CIFP LORCA	MARÍN	CÁNOVAS	SERGIO	***3454**	142,87 €
103	CIFP LORCA	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	JUAN	***6190**	142,87 €
104	CIFP LORCA	MARTÍNEZ	NAVARRO	CLARA	***5135**	142,87 €
105	CIFP LORCA	MÉNDEZ	VALENZUELA	CRISTINA	***8679**	142,87 €
106	CIFP LORCA	MORILLAS	JORDAN	ISABEL MARÍA	***3443**	142,87 €
107	CIFP LORCA	MULA	SÁNCHEZ	MARÍA	***4418**	142,87 €
108	CIFP LORCA	MUÑOZ	PEÑAS	IRENE	***4865**	142,87 €
109	CIFP LORCA	NICOLAS	ALHAMA	ANGELA	***1857**	142,87 €



110	CIFP LORCA	ORCAJADA	CAVA	MIREYA	***9062**	142,87 €
111	CIFP LORCA	ORTIZ	PÉREZ	MAYRA EDITH	***5099**	142,87 €
112	CIFP LORCA	PALLARES	GARCÍA	LORENA	***4426**	142,87 €
113	CIFP LORCA	PERAILES	SANTIAGO	YOLANDA	***7627**	142,87 €
114	CIFP LORCA	PÉREZ	ALMAGRO	ADELA	***1452**	142,87 €
115	CIFP LORCA	PÉREZ	NAVARRO	MARÍA TRINIDAD	***8732**	142,87 €
116	CIFP LORCA	PÉREZ	PONCE	LIDIA	***5413**	142,87 €
117	CIFP LORCA	PERIAGO	ANDREO	JOSÉ FRANCISCO	***9333**	142,87 €
118	CIFP LORCA	PLAZAS	ELVIRA	MARÍA JOSÉ	***3415**	142,87 €
119	CIFP LORCA	REINALDOS	FERNÁNDEZ	SONIA	***3585**	142,87 €
120	CIFP LORCA	RODRÍGUEZ	GALLARDO	JUAN JOSÉ	***1176**	142,87 €
121	CIFP LORCA	RODRÍGUEZ	LEAL	MERCEDES	***3542**	142,87 €
122	CIFP LORCA	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	MARÍA ESPERANZA	***5507**	142,87 €
123	CIFP LORCA	RUSU		PETRUTA ALINA	***3137**	142,87 €
124	CIFP LORCA	SÁNCHEZ	CÁNOVAS	ANDREA	***6616**	142,87 €
125	CIFP LORCA	SÁNCHEZ	CARRILLO	AINHOA	***3598**	142,87 €
126	CIFP LORCA	SÁNCHEZ	ROCAMORA	ANTONIO	***8692**	142,87 €
127	CIFP LORCA	SÁNCHEZ	TORRES	AGUSTINA MARÍA	***4801**	142,87 €
128	CIFP LORCA	SEGURA	MARTÍNEZ	SALVADOR	***7742**	142,87 €
129	CIFP LORCA	SOLER	DEL AMOR	HELENA	***3517**	142,87 €
130	CIFP LORCA	TARRAGA	MARTÍNEZ	LAURA	***0534**	142,87 €
131	CIFP LORCA	TENGO	FORTES	ESTER	***3236**	142,87 €
132	CIFP LORCA	ULLAURI	BERMEO	ANGELYNE AMADA	***9587**	142,87 €



133	CIFP LORCA	VALERO	BRAVO	MARÍA	***3293**	142,87 €
134	CIFP LORCA	VÁSQUEZ	MUENTES	DOMÉNICA	***9601**	142,87 €
135	CIFP LORCA	VICTORIA	ROMERO	MARIO	***5372**	142,87 €
136	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	ANIORTE	CASANOVA	ANGEL	***3508**	142,87 €
137	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	BELANDO	COSTA	DAVID	***3902**	142,87 €
138	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	CARCELEN	ZABALA	LARA	***8827**	142,87 €
139	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	FALAHÍ		MOHSSIN	***1293**	142,87 €
140	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	FALAHÍ	QAOUBAB	MARYAM	***0562**	142,87 €
141	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	FERNÁNDEZ	VALERA	ANTONIO	***9811**	142,87 €
142	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	FERNÁNDEZ	VALERA	ALEJANDRO	***9811**	142,87 €
143	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	GARCÍA	LAFUENTE	ÓSCAR	***4673**	142,87 €
144	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	GARCÍA	MARÍN	ADRIÁN	***5870**	142,87 €
145	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	GIECO	BOERIS	VALENTIN	***0086**	142,87 €
146	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	HERRERO	PEREÑIGUEZ	ÁLVARO	***0109**	142,87 €
147	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	KOTYK		OLEH	***0137**	142,87 €



148	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	LIRAS	PESCADOR	CARMEN ALBA	***9600**	142,87 €
149	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	LÓPEZ	CHICANO	JOSÉ MARÍA	***7583**	142,87 €
150	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	LÓPEZ	ALEMÁN	LUIS	***2742**	142,87 €
151	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MORENO	RIOS	JONATHAN	***3531**	142,87 €
152	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MUÑOZ	NOVILLO	SAMUEL MATEO	***6286**	142,87 €
153	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	SÁNCHEZ	BALLESTER	ELIAS	***5294**	142,87 €
154	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	VALENCIA	QUINTANA	RUBEN DARIO	***9422**	142,87 €
155	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	VALVERDE	SÁNCHEZ	JOSÉ	***5079**	142,87 €
156	CIFPR ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	ZAPATA	IBÁÑEZ	AINOA	***4508**	142,87 €
157	CIFPPU CARLOS III	AGUILAR	LUNA	JESUS LUIS	***5949**	178,59 €
158	CIFPPU CARLOS III	ARMERO	GARCÍA	MARÍA ISABEL	***6542**	142,87 €
159	CIFPPU CARLOS III	AYYADI	AYADI	LOUBNA	***0222**	142,87 €
160	CIFPPU CARLOS III	BAEZA	MULA	JULIA	***5751**	142,87 €
161	CIFPPU CARLOS III	BELAZOUZI	BOUAICHA	ACHRAF	***4479**	142,87 €
162	CIFPPU CARLOS III	BENAINI	BOUANKOUD	AFAF	***4440**	142,87 €
163	CIFPPU CARLOS III	BENAINI	BOUANKOUD	MANAL	***4466**	142,87 €
164	CIFPPU CARLOS III	BENTAYEB	BELRHITRI	KHAOULA	***4412**	142,87 €
165	CIFPPU CARLOS III	CRUZ	ALBA	CRUZ	***7150**	142,87 €



166	CIFPPU CARLOS III	DÍAZ	PÉREZ	LEANDRO	***5865**	142,87 €
167	CIFPPU CARLOS III	DÍAZ	ZAPATA	PABLO JOSÉ	***5689**	178,59 €
168	CIFPPU CARLOS III	ESPARZA	MARTÍNEZ	ANDRES	***0431**	142,87 €
169	CIFPPU CARLOS III	FERNÁNDEZ	ALBALADEJO	GERMÁN	***0560**	178,59 €
170	CIFPPU CARLOS III	FLORES	MEJIA	EYBI GISELL	***7135**	142,87 €
171	CIFPPU CARLOS III	GARCÍA	SOTO	RAUL	***5557**	142,87 €
172	CIFPPU CARLOS III	GIMÉNEZ	GARCÍA	AINHOA	***6924**	142,87 €
173	CIFPPU CARLOS III	GIMÉNEZ	GARCÍA	NURIA	***6924**	142,87 €
174	CIFPPU CARLOS III	GÓMEZ	CHACÓN	DUBAN FELIPE	***2792**	142,87 €
175	CIFPPU CARLOS III	GRIÑAN	ESPADA	CARLOS ALEJANDRO	***4725**	178,59 €
176	CIFPPU CARLOS III	HASSANI	ARRAJ	ASSIA	***9008**	142,87 €
177	CIFPPU CARLOS III	HERNÁNDEZ	CORULLA	AMANDA	***2186**	142,87 €
178	CIFPPU CARLOS III	HERNÁNDEZ	GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ	***1947**	142,87 €
179	CIFPPU CARLOS III	HERNÁNDEZ	GARCÍA	ANDREA	***5239**	142,87 €
180	CIFPPU CARLOS III	IBÁÑEZ	AZORIN	VERONICA	***7288**	142,87 €
181	CIFPPU CARLOS III	JUAREZ	MARTÍNEZ	GEMMA	***8027**	142,87 €
182	CIFPPU CARLOS III	MARQUEZ	GARCÍA	CARMEN	***2050**	142,87 €
183	CIFPPU CARLOS III	MARTÍNEZ	LÓPEZ DE SILANES	DAVID	***5738**	178,59 €
184	CIFPPU CARLOS III	MATESANZ	SUAREZ	JOSÉ JAVIER	***4610**	142,87 €
185	CIFPPU CARLOS III	MEJDOUTI	MAJDOUBI	SANAE	***3673**	142,87 €
186	CIFPPU CARLOS III	MENDOZA	CABEZOS	DESIREE	***0483**	142,87 €
187	CIFPPU CARLOS III	MOLERO	HERNÁNDEZ	DAVID	***3968**	142,87 €



188	CIFPPU CARLOS III	MORALES	BLANCO	MARIO	***2702**	142,87 €
189	CIFPPU CARLOS III	MORATA	GIMÉNEZ	VICENTE PEDRO	***6458**	142,87 €
190	CIFPPU CARLOS III	MORENO	AGUERA	PABLO	***2126**	178,59 €
191	CIFPPU CARLOS III	MOUSSI	DEROUICH	SIHAME	***5220**	142,87 €
192	CIFPPU CARLOS III	NAJARI		ILHAM	***5698**	142,87 €
193	CIFPPU CARLOS III	PAREDES	LÓPEZ	NATALIA	***4786**	142,87 €
194	CIFPPU CARLOS III	RACHDI	MOUSSAOUI	SOUHAYBE	***4027**	142,87 €
195	CIFPPU CARLOS III	ROBLES	BEJARANO	YESSICA DANIELA	***5799**	142,87 €
196	CIFPPU CARLOS III	ROCA	MARTÍNEZ	JOSÉ ALBERTO	***2266**	142,87 €
197	CIFPPU CARLOS III	RODRÍGUEZ	ARENAS	JAVIER	***6049**	142,87 €
198	CIFPPU CARLOS III	ROS	PAREDES	ADRIÁN	***0420**	142,87 €
199	CIFPPU CARLOS III	RUIZ	RIOFRIO	MARGORIE TATIANA	***2184**	142,87 €
200	CIFPPU CARLOS III	SÁNCHEZ	CERVERA	ALBERTO MANUEL	***6994**	142,87 €
201	CIFPPU CARLOS III	SÁNCHEZ	RUIZ	IGNACIO	***8294**	142,87 €
202	CIFPPU CARLOS III	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ALMUDENA	***5729**	142,87 €
203	CIFPPU CARLOS III	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ERIKA JOSÉLYN	***0374**	142,87 €
204	CIFPPU CARLOS III	SAUCEDO	HERNÁNDEZ	MIREYA	***2821**	142,87 €
205	CIFPPU CARLOS III	SEGURA	LÓPEZ	BLANCA	***5365**	142,87 €
206	CIFPPU CARLOS III	SOTO	GONZÁLEZ	JOSÉ ÁNGEL	***6941**	142,87 €
207	CIFPPU CARLOS III	TORRES	SOTO	MIGUEL ANGEL	***8968**	142,87 €
208	CIFPPU CARLOS III	VALERA	VIVANCOS	SAMUEL	***7476**	142,87 €
209	CIFPPU CARLOS III	VERGARA	MARTÍNEZ	ELENA	***2191**	142,87 €
210	CIFPPU CARLOS III	ZAPATA	AMORES	ANA MARÍA	***2816**	142,87 €



211	CIFPPU CARLOS III	ZIANI		YOUNESSE	***5482**	142,87 €
212	CIFPPU HESPÉRIDES	ALEMAN	ALIAGA	IVAN	***9948**	142,87 €
213	CIFPPU HESPÉRIDES	CAMPILLO	CARMONA	PATRICIA	***4357**	178,59 €
214	CIFPPU HESPÉRIDES	CEREZUELA	LÓPEZ	JORGE ÁLVARO	***6398**	142,87 €
215	CIFPPU HESPÉRIDES	COSTA	LÓPEZ	NATALIA	***6959**	142,87 €
216	CIFPPU HESPÉRIDES	HERNÁNDEZ	SOTO	SAMUEL	***0982**	142,87 €
217	CIFPPU HESPÉRIDES	JABARES	GONZÁLEZ	ENRIQUE	***1581**	142,87 €
218	CIFPPU HESPÉRIDES	MARQUES	PINA	ENRIQUE	***7359**	250,03 €
219	CIFPPU HESPÉRIDES	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JAIME	***4444**	142,87 €
220	CIFPPU HESPÉRIDES	MARTÍNEZ	ROCHE	ALFONSO	***4512**	142,87 €
221	CIFPPU HESPÉRIDES	MARTÍNEZ	AVILÉS	ALBERTO	***2761**	142,87 €
222	CIFPPU HESPÉRIDES	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MARÍA	***6617**	142,87 €
223	CIFPPU HESPÉRIDES	PEDRERO	GRACIA	JUAN FRANCISCO	***4632**	142,87 €
224	CIFPPU HESPÉRIDES	VARGAS	ARDILA	ROSANA ARIADNA	***8509**	178,59 €
225	CIFPPU HESPÉRIDES	VELERDAS	BAJO	MARÍA	***6858**	142,87 €
226	CIFPPU HESPÉRIDES	VIDAL	MIRETE	DANIEL	***5274**	142,87 €
227	CIFPPU HESPÉRIDES	GARCÍA	LÓPEZ	LAURA	***2957**	142,87 €
228	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	ALBALADEJO	RECHE	CYNTHIA	***8242**	142,87 €
229	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	ALCARAZ	CABRERA	GEMIMA	***5333**	142,87 €
230	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	ANDREO	GÓMEZ	MARÍA	***5554**	142,87 €
231	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	CABEZAS	RUIZ	ALMUDENA	***2293**	142,87 €
232	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	CABRERA	NADAL	ALEJANDRO	***5283**	142,87 €
233	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	CASTEJÓN	GARCÍA	MARÍA LOURDES	***6084**	142,87 €



234	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	GARCÍA	GARCÍA	MARGARITA	***9801**	142,87 €
235	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	GÓMEZ	GHEZOUANI	NASIRA	***7024**	142,87 €
236	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	TENEMPAGUAY	LARGO	TANIA JAQUELINE	***4109**	142,87 €
237	CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	URQUIZO	PAVÓN	ISMAEL SANTIAGO	***2214**	142,87 €
238	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	ABENZA	LIARTE	LORENA	***6639**	142,87 €
239	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	ALVEAR	GRISALES	GIOVANNY	***5192**	142,87 €
240	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	ANDREU	RUBI	ALICIA	***5658**	142,87 €
241	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	BARRERA	ASITIMBAY	FERNANDO	***3191**	142,87 €
242	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	BRICEÑO	LUZÓN	ALEX JAVIER	***2867**	142,87 €
243	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	CANO	LORENTE	ALFONSO	***0453**	142,87 €
244	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	CARO	SOTO	MARÍA	***5843**	142,87 €
245	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	CESAR	RODRÍGUEZ	MARÍA	***5520**	142,87 €
246	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	CRUZ	MARCO	ANA BELÉN	***5098**	142,87 €
247	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	DE LA TORRE	MAYORDOMO	MARÍA DEL MAR	***6108**	142,87 €
248	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	DEHMANI	MENASRA	MOHAMED	***5106**	142,87 €
249	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	EL HAMRI	TAHIRI	MARWA	***2697**	142,87 €
250	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	FEBRERO	LÓPEZ	SERGIO	***0821**	142,87 €



251	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	FERNÁNDEZ	LANCIS	RAFAEL	***6092**	142,87 €
252	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GÁLVEZ	ZAMORA	DAVID	***3307**	142,87 €
253	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GARCÍA	CLEMENTE	JOSÉ	***7391**	142,87 €
254	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GARCÍA	MIRA	LYDIA	***1385**	142,87 €
255	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GARCÍA	PÉREZ	ANTONIO	***6324**	142,87 €
256	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GARCÍA	TOVAR	ANA	***5286**	178,59 €
257	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GEA	LÓPEZ	PATRICIA	***5375**	178,59 €
258	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GIMÉNEZ	MONTEAGUDO	MARÍA	***5199**	142,87 €
259	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GONZÁLEZ	GIMÉNEZ	SHEILA MARÍA	***9442**	178,59 €
260	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	HERNÁNDEZ	AGUADO	PAULA	***2397**	178,59 €
261	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	JUSTICIA	ARMERO	ANTONIO RAMON	***2629**	178,59 €
262	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LAHFAOUI	MANSOURI	HAFIDA	***5069**	142,87 €
263	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LAMKADEM		MOHAMMED	***6669**	142,87 €
264	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LÓPEZ	ROS	FRANCISCO	***1072**	142,87 €
265	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LOZANO	GALLO	IRENE	***3534**	142,87 €
266	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MACAS	ÑAMIÑA	JEFFERSON DAMIAN	***2882**	178,59 €



267	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MADRID	JIMÉNEZ	SALVADOR	***6935**	142,87 €
268	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MADRID	MARTÍNEZ	ANDREA	***5664**	142,87 €
269	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MAQUEDA	MORENO	YERAY	***5933**	142,87 €
270	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MARTÍNEZ	SEVILLA	PABLO	***5834**	142,87 €
271	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MARTÍNEZ	MARÍN	CELIA	***5904**	178,59 €
272	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MOGLI	MABTOUL	FATNA	***2211**	142,87 €
273	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MONTOYA	SORIANO	YAIZA	***1085**	142,87 €
274	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	MUÑOZ	GARCÍA	ANGELA	***5137**	142,87 €
275	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	OJEDA	LÓPEZ	ÓSCAR	***4113**	142,87 €
276	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	OMAR	IBÁÑEZ	DANIEL	***1082**	142,87 €
277	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	PALOMO	CHUGCHILAN	EDWIN PATRICIO	***0007**	142,87 €
278	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	PUYO	DELGADO	ALEJANDRO	***2006**	178,59 €
279	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	RIVAS	PINOS	JERELMI DAVID	***6678**	142,87 €
280	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	RIVERA	GARCÍA	ESTEFANÍA	***5922**	178,59 €
281	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	SALHI	SALHI	MOHAMED SALAH	***2553**	142,87 €
282	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	SÁNCHEZ	MARÍN	LUCIA DE LAS NIEVES	***5473**	178,59 €



283	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	SÁNCHEZ	TOMÁS	PATRICIA	***9054**	142,87 €
284	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	SÁNCHEZ	LÓPEZ	JUAN	***5934**	142,87 €
285	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	STOCKS	MARTÍNEZ	BARRIE HAROLD	***5332**	142,87 €
286	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	TALHA	MESSAOUDI	BOUCHRA	***4588**	142,87 €
287	CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	TIFAQUI	TAMEDAHT	SOUFIANE	***9470**	142,87 €
288	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALBACETE	PARRILLA	CEFERINO	***6519**	142,87 €
289	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALCALÁ	FRUCTUOSO	ANA ISABEL	***4982**	142,87 €
290	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALCARAZ	GARCÍA	ELISA	***0203**	178,59 €
291	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALCÁZAR	LARROSA	VERÓNICA	***3743**	178,59 €
292	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALIAGA	AGUAS	GABRIELA LISSETTE	***9158**	178,59 €
293	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALMAGRO	BLAZQUEZ	MIGUEL	***5265**	178,59 €
294	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ALONSO	SILLERO	JAVIER	***4917**	142,87 €
295	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	APARICIO	MUELAS	DIEGO	***4205**	142,87 €
296	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ARAEZ	MINGUEZ	MIRIAM	***9571**	142,87 €
297	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	AVILÉS	FERNÁNDEZ	ADRIÁN	***9650**	178,59 €
298	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	AYNAOU	AYNAOU	NISSRINE	***6766**	142,87 €
299	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BAYO	LEAL	ANGELA	***7275**	142,87 €
300	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BELMONTE	GÓMEZ	GONZALO	***3956**	142,87 €
301	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BERNABÉ	SERRANO	MIRIAM	***9523**	142,87 €
302	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BOUDJAJ	AHAJRI	YASINE	***6891**	142,87 €
303	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CANO	BALLESTA	MARTA	***7403**	178,59 €



304	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CANO	GONZÁLEZ	GERMAN	***0818**	142,87 €
305	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CANO	SÁNCHEZ	ALICIA JULIA	***9495**	178,59 €
306	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CARAVACA	MARTÍNEZ	TAMARA	***0585**	142,87 €
307	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CARREÑO	ASENSIO	MARÍANO JESÚS	***3083**	142,87 €
308	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CARRION	ESTEVEZ	PAULA	***3817**	142,87 €
309	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CAVA	GALLEG	SALVADOR	***7516**	142,87 €
310	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CELDRÁN	ARAGÓN	ÁNGEL	***4316**	142,87 €
311	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CEREZUELA	VIDAL	MARTA	***0892**	178,59 €
312	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CHERIFA		AYOUB	***0645**	142,87 €
313	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	CORDOBA	CARRERAS	JOSÉ ANTONIO	***4247**	142,87 €
314	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	EL ORFI	EL OUAFY	NOUHAILA	***6544**	142,87 €
315	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	EL QOUATLI	LIZDIHAR	IMANE	***3571**	142,87 €
316	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ESPINOSA	GAMBIN	ANTONIO ENRIQUE	***3377**	142,87 €
317	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ESSABAR	LARIANI	ASMAA	***3327**	142,87 €
318	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	FAGOADA	VASQUEZ	DANIEL JONATHAN	***0983**	178,59 €
319	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	ANA	***3831**	142,87 €
320	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	FUENTES	BADIC	PAULA ADRIÁNA	***4300**	142,87 €
321	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GALERA	BOLUDA	FRANCISCO JAVIER	***7687**	142,87 €
322	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GALLART	GARCÍA	CLAUDIA	***9331**	178,59 €
323	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARCÍA	DIEZ	ADRIÁN	***2343**	142,87 €
324	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARCÍA	FERNÁNDEZ	SONIA	***7434**	178,59 €
325	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARCÍA	ORTIZ	AMPARO	***7619**	142,87 €
326	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARCÍA	ZAFRA	PEDRO JESÚS	***2400**	142,87 €



327	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARNÉS	LÓPEZ	ERIKA	***4076**	142,87 €
328	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GÓMEZ	BLANCO	PENELOPE	***0553**	142,87 €
329	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GÓMEZ	GONZÁLEZ	DAVID	***4734**	142,87 €
330	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	PABLO	***4503**	142,87 €
331	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GONZÁLEZ	SERRANO	IGNACIO	***2413**	142,87 €
332	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GUIJARRO	CANO	IRENE	***7104**	142,87 €
333	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERNÁNDEZ	ARBOLEAS	ANDREA	***3207**	142,87 €
334	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERNÁNDEZ	ARIAS	TOMÁS	***4633**	142,87 €
335	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	CARLOS	***3775**	178,59 €
336	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERNÁNDEZ	VERA	JOAQUÍN	***6918**	142,87 €
337	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERVAS	MARTÍNEZ	DAVID FERNANDO	***9743**	142,87 €
338	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HUESCAR	MUÑOZ	ALBERTO	***3660**	142,87 €
339	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HUESCAR	RAMIREZ	DESIRE	***6803**	142,87 €
340	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	ANA BELÉN	***7617**	142,87 €
341	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	KACHKO		VLADYSLAV	***1696**	142,87 €
342	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	KHATTABI		MOHAMMED	***9904**	178,59 €
343	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	KURYSH		VALERIA	***8571**	178,59 €
344	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LABDOURI	MARTÍNEZ	ALEJANDRO JALID	***4810**	142,87 €
345	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LATRACH	BOUTAZARZAIT	ATIK	***7159**	178,59 €
346	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LEAL	CUADRADO	PEDRO ANTONIO	***7099**	142,87 €
347	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LEIVA	LUMBI	MIRIAM VALEZKA	***4317**	142,87 €
348	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO	***7807**	142,87 €
349	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	BERNAL	ESTEFANÍA	***5723**	178,59 €



350	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	CARRERA	DANIEL	***5775**	178,59 €
351	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	CORTES	ALEJANDRO	***6964**	178,59 €
352	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	MENÁRGUEZ	ANA ISABEL	***5816**	142,87 €
353	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	BARQUEROS	MANUEL	***6650**	142,87 €
354	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	CASTILLEJO	AINHOA	***9590**	142,87 €
355	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	SEGURA	RUBEN	***5728**	142,87 €
356	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	SOLER	NOEMI	***9469**	142,87 €
357	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	PÉREZ	MANUEL ALEJANDRO	***8301**	178,59 €
358	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	JAIME	***4919**	142,87 €
359	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MEDINA	CARRION	JULIANA SOFIA	***1600**	178,59 €
360	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MEHDJI		MOHAMMED DJAWAD	***0261**	142,87 €
361	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MELGAREJO	GARCÍA	MARÍA JESÚS	***5416**	142,87 €
362	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MERCADAL	SÁNCHEZ	ELIZABET	***2103**	142,87 €
363	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	BERROTERAN	ALEJANDRA	***7857**	142,87 €
364	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	FUENTES	ADRIÁN	***7134**	142,87 €
365	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	PARRA	JULIO	***1942**	142,87 €
366	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	SÁNCHEZ	DAVID	***5094**	142,87 €
367	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOÑINO	MORALES	JOSÉ ANTONIO	***5432**	142,87 €
368	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MORENO	CÁNOVAS	CARMEN	***2415**	142,87 €
369	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MORENO	DÍAZ	BEATRIZ	***9130**	142,87 €
370	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRETE	GARCERAN	MÓNICA	***4693**	142,87 €
371	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRO	GAMBÍN	MARÍA CRISTINA	***5200**	178,59 €
372	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRO	GONZÁLEZ	LAURA	***1353**	142,87 €



373	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRO	LAFUENTE	LUCIA	***3952**	178,59 €
374	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRO	LUCAS	NOELIA	***7282**	178,59 €
375	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ORTEGA	DURAN	SONIA	***2489**	142,87 €
376	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ORTÍN	CONESA	ANDREA	***3412**	178,59 €
377	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ORTIZ	LATORRE	NADIA	***7454**	178,59 €
378	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	OSETE	HERNÁNDEZ	MARÍA	***9222**	142,87 €
379	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	OURKIA		HAJAR	***1362**	142,87 €
380	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PACHECO	BARRIGAS	MEYBY TERESA	***6530**	142,87 €
381	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PASCUAL	ORCAJADA	JUAN JOSÉ	***5122**	142,87 €
382	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PAY	BANEGAS	ANTONIO JOAQUIN	***2112**	142,87 €
383	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PÉREZ	BELDA	ANGEL	***6947**	142,87 €
384	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PÉREZ	IBÁÑEZ	MARÍA JOSÉ	***1561**	142,87 €
385	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PÉREZ	PÉREZ	MARÍA	***6552**	142,87 €
386	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	POVEDA	GONZÁLEZ	ROBERTO	***9785**	142,87 €
387	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PUJANTE	OTALORA	RAUL	***6022**	142,87 €
388	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RIVAS	ARDID	GUILLERMO	***5636**	142,87 €
389	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ROBLES	MARTÍNEZ	MOISES ELEAZAR	***3388**	142,87 €
390	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RODRÍGUEZ	TORAL	JUAN ANTONIO	***5378**	142,87 €
391	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ROS	GARCÍA	JOSÉ VICENTE	***4975**	178,59 €
392	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RUBIO	GUIRAO	MANUEL	***9661**	142,87 €
393	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RUIZ	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JOSÉ	***0334**	142,87 €
394	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RUIZ	MANCHADO	ROSA MARÍA	***9857**	142,87 €
395	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RUIZ	MARTÍNEZ	ANGEL	***4770**	178,59 €



396	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RUIZ	MARTÍNEZ	ANDRÉS	***5588**	142,87 €
397	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SALMERON	LUCAS	MARÍA DEL MAR	***6725**	178,59 €
398	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SÁNCHEZ	LEON	ALEJANDRO	***4313**	142,87 €
399	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SÁNCHEZ	TUDELA	LIDIA MARÍA	***1046**	142,87 €
400	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SANTIN	SUBIA	ISAAC ALEJANDRO	***4732**	142,87 €
401	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SAWICKI	SERRANO	ALEXANDER	***3732**	142,87 €
402	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SEABRA	PRADA	CATHERINE	***5526**	178,59 €
403	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SOLANO	CONESA	JULIA	***5797**	142,87 €
404	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	TALANOVA		NATALIA	***5660**	178,59 €
405	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	TENDEROL	BERNAL	RUBÉN	***5297**	142,87 €
406	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	VERDEJO	ARNAO	ANTONIO MANUEL	***6926**	142,87 €
407	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	VERDÚ	MARTÍNEZ	VICTORIA	***4943**	142,87 €
408	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	VIVANCOS	JULIAN	PABLO	***4190**	178,59 €
409	CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ZAMORA	URREA	MERCEDES	***4962**	142,87 €
410	CPR CABEZO FP	ABELLAN	LÓPEZ	JUAN CARLOS	***2490**	142,87 €
411	CPR CABEZO FP	CAMPOY	ALACID	NATALIA	***4294**	142,87 €
412	CPR CABEZO FP	COLL	VALVERDE	JOSÉ LUIS	***4826**	142,87 €
413	CPR CABEZO FP	DE SOUZA	SANTOS	REJANE	***7020**	142,87 €
414	CPR CABEZO FP	DUQUE	ÁLVAREZ	MARCO ALEXANDER	***4637**	142,87 €
415	CPR CABEZO FP	ETTALEBY	RAFI	FÁTIMA EZZAHRA	***3668**	142,87 €
416	CPR CABEZO FP	FENOLL	NICOLÁS	JOSÉ	***3888**	142,87 €
417	CPR CABEZO FP	GALINDO	PACHECO	VICTOR JAVIER	***2777**	142,87 €
418	CPR CABEZO FP	GALLEGOS	GARCÍA	ANTONIO	***7755**	142,87 €



419	CPR CABEZO FP	GARCÍA	ATAZ	ÁLVARO	***4662**	142,87 €
420	CPR CABEZO FP	GONZÁLVEZ	CARRILLO	NEREA	***9253**	53,58 €
421	CPR CABEZO FP	HORTAL	LOZANO	CRISTIAN MANUEL	***5930**	142,87 €
422	CPR CABEZO FP	HRISTOVA	VESELINOVA	GABRIELA	***9395**	142,87 €
423	CPR CABEZO FP	IBÁÑEZ	LÓPEZ	JOAQUIN	***5478**	142,87 €
424	CPR CABEZO FP	JACOME	ROMERO	CHRISTIAN ALAN	***6088**	142,87 €
425	CPR CABEZO FP	KOKUTSA		MAKSYM	***6611**	142,87 €
426	CPR CABEZO FP	LUCA		MAXIM	***9301**	142,87 €
427	CPR CABEZO FP	MANSOURI	TEMNANI	MOHAMED	***3609**	142,87 €
428	CPR CABEZO FP	MARÍN	DELIA	NOELIA	***5114**	142,87 €
429	CPR CABEZO FP	MATALLANA	PIQUERAS	ALEJANDRO	***9073**	142,87 €
430	CPR CABEZO FP	MUNUERA	MOMPEAN	GINÉS	***0467**	142,87 €
431	CPR CABEZO FP	MUÑOZ	OLIVARES	GLORIA	***3174**	142,87 €
432	CPR CABEZO FP	MUÑOZ	OLIVARES	ROBERTO	***3173**	142,87 €
433	CPR CABEZO FP	NARANJO	ARIAS	DIANA ELISA	***8310**	142,87 €
434	CPR CABEZO FP	NAVARRO	PALAZÓN	AMANDA	***4844**	142,87 €
435	CPR CABEZO FP	NICOLAS	MUNUERA	MARÍA	***2352**	178,59 €
436	CPR CABEZO FP	ORTIZ	VICENTE	ALICIA RAQUEL	***6451**	142,87 €
437	CPR CABEZO FP	PEÑALVER	MARTÍNEZ	JUAN	***0152**	53,58 €
438	CPR CABEZO FP	PEÑAS	SERRANO	JONATHAN	***3589**	142,87 €
439	CPR CABEZO FP	PINA	TOMÁS	ÁLVARO	***4903**	142,87 €
440	CPR CABEZO FP	ROBLES	MARTÍNEZ	GINÉS	***4548**	53,58 €
441	CPR CABEZO FP	RODRÍGUEZ	OTERO	MAGDALENA	***7978**	53,58 €



442	CPR CABEZO FP	RUFETE	GONZÁLEZ	PEDRO	***4430**	142,87 €
443	CPR CABEZO FP	SAIDI	KAJJAJ	AYOUB	***3201**	142,87 €
444	CPR CABEZO FP	SÁNCHEZ	CAMPUZANO	ALMUDENA	***5192**	53,58 €
445	CPR CABEZO FP	SÁNCHEZ	LÓPEZ	ALEJANDRO	***4243**	142,87 €
446	CPR CABEZO FP	SLIMANI		FAYDAL	***9264**	142,87 €
447	CPR CABEZO FP	SOLANO	ADELL	JOHN MICHAEL	***3364**	142,87 €
448	CPR CABEZO FP	SOTO	BLANCO	CARLOS	***1195**	178,59 €
449	CPR CABEZO FP	TORNEL	HERRERO	NICOLAS	***5292**	142,87 €
450	CPR CABEZO FP	TORRALBA	ALCÁNTARA	MIGUEL	***9736**	142,87 €
451	CPR CABEZO FP	VARELA	ARMERO	JOSÉ MANUEL	***2476**	142,87 €
452	CPR CABEZO FP	VICENTE	NICOLÁS	VÍCTOR	***4854**	142,87 €
453	CPR CABEZO FP	ZAPATA	LÓPEZ	JUAN FRANCISCO	***5845**	53,58 €
454	CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	FERNÁNDEZ	AROCA	JORGE	***4880**	142,87 €
455	CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	GARCÍA	VILLANUEVA	CLARA	***4823**	142,87 €
456	CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	LUCAS	CARRILLO	MARINA	***3981**	142,87 €
					SUBTOTAL ANEXO I	66.399,01 €



ANEXO II

SOLICITUDES CONCEDIDAS. MODALIDAD AYUDA A Y B

Nº ORDEN	CENTRO EDUCATIVO	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE ALUMNO	DNI/NIE ALUMNO	IMPORTE
1	CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	PÉREZ	SÁNCHEZ	CESAR	***7010**	142,87 €
2	CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	SÁNCHEZ	GUZMÁN	NICOLE ALEJANDRA	***0570**	142,87 €
3	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	AGHARANYA	ELA	BEATRICE	***2620**	142,87 €
4	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	ALBURQUERQUE	PARRA	FRANCISCA	***8221**	178,59 €
5	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	BARGE	RUBIO	LOURDES	***5739**	142,87 €
6	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	CAPARROS	THOMAS	ROCÍO	***2941**	142,87 €
7	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	GONZÁLEZ	BELLIDO	ANA BELÉN	***1598**	142,87 €
8	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	JIMÉNEZ	CAMPOY	PAULA	***6378**	142,87 €
9	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	MARÍN	PALAZÓN	BLANCA MARÍA	***6660**	142,87 €
10	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	ORTEGA	LÓPEZ	PAULA	***7536**	142,87 €
11	CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	POYATOS	ESCABIAS	DAVID	***8864**	142,87 €
12	CPR DIVINO MAESTRO	CASTILLO	TORRANZO	IVANNA	***1687**	142,87 €



13	CPR DIVINO MAESTRO	EZZAIRI		AICHA	***8344**	142,87 €
14	CPR DIVINO MAESTRO	LIRIO	TITO	ANDRÉS JOSUÉ	***4515**	53,58 €
15	CPR DIVINO MAESTRO	LOZANO	LORENTE	JERONIMA	***2093**	142,87 €
16	CPR DIVINO MAESTRO	MORALES	SÁNCHEZ	VEGA MARÍA	***5676**	142,87 €
17	CPR DIVINO MAESTRO	RUIZ	TUDELA	TAMARA	***3709**	142,87 €
18	CPR DIVINO MAESTRO	VICENTE	CONESA	CARMEN MARÍA	***5423**	142,87 €
19	CPR DON BOSCO	CHACÓN	SERRANO	INMACULADA CONCEPCIÓN	***6436**	142,87 €
20	CPR DON BOSCO	DEL CERRO	SÁNCHEZ	LUCIA	***2495**	142,87 €
21	CPR DON BOSCO	GARCÍA	GARCÍA	ANA	***4463**	142,87 €
22	CPR DON BOSCO	HERNÁNDEZ	SALAR	SANDRA	***6231**	142,87 €
23	CPR DON BOSCO	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	PAULA	***3620**	142,87 €
24	CPR DON BOSCO	ORTIZ	LÓPEZ	LAURA	***8563**	142,87 €
25	CPR FUENTEBLANCA	LOUAFI		MOURAD	***4888**	178,59 €
26	CPR LA FLOTA MURCIA	GÁLVEZ	AGUADO	AGUEDA	***0200**	142,87 €
27	CPR LOS OLIVOS	SARABIA	ASIS	DOMINGO JAVIER	***7965**	142,87 €
28	CPR MARCO	STROEBEL	ROCA	ASTRI	***4694**	53,58 €
29	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	GARCÍA	ORTUÑO	CONCEPCIÓN	***6844**	142,87 €
30	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA	***6977**	142,87 €
31	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	JOSE	***0679**	142,87 €
32	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	MARTÍNEZ	MADRID	NEREA	***0535**	142,87 €
33	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	MORENO	MARTÍNEZ	LYDIA	***2156**	142,87 €
34	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	PÉREZ	GARCÍA	REBECA	***2246**	142,87 €



35	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	RAMIRO	ALMIRA	FERNANDO	***6809**	142,87 €
36	CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	SOW	WANE	FATOU	***7252**	53,58 €
37	CPR PARRA	BALLESTER	NICOLÁS	PAULA	***9768**	142,87 €
38	CPR PARRA	CARCELES	CASCALES	MARÍA LUZ	***8464**	142,87 €
39	CPR PARRA	CASTILLO	SÁNCHEZ	CLAUDIA	***0475**	142,87 €
40	CPR PARRA	CUTILLAS	GIMÉNEZ	CARMEN MARÍA	***6535**	142,87 €
41	CPR PARRA	DENNISON	MARTÍNEZ	DANIEL	***3945**	142,87 €
42	CPR PARRA	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	NOELIA	***3552**	142,87 €
43	CPR PARRA	GARCÍA	FERNÁNDEZ	JUAN	***4148**	142,87 €
44	CPR PARRA	GARCÍA	CARRILLO	ADRIÁN	***1204**	142,87 €
45	CPR PARRA	JIMÉNEZ	LOJA	MARÍANA GABRIELA	***4397**	142,87 €
46	CPR PARRA	LATORRE	ALCAZAR	MARÍA	***4580**	142,87 €
47	CPR PARRA	LATORRE	SÁNCHEZ	FRANCISCO	***3603**	142,87 €
48	CPR PARRA	LÓPEZ	LIDON	MARTA	***4940**	142,87 €
49	CPR PARRA	MARÍN	MARTÍNEZ	NEREA	***9991**	142,87 €
50	CPR PARRA	MARTÍNEZ	BLAZQUEZ	MARÍNA	***1111**	142,87 €
51	CPR PARRA	MARTÍNEZ	BAUTISTA	JAVIER	***5588**	142,87 €
52	CPR PARRA	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	SAMUEL	***1066**	142,87 €
53	CPR PARRA	MENARGUEZ	JUÁREZ	JOAQUIN	***9891**	142,87 €
54	CPR PARRA	MOLINA	VIDAL	ALEJANDRO	***1361**	142,87 €
55	CPR PARRA	MOÑINO	SAURA	GONZALO	***4799**	142,87 €
56	CPR PARRA	MORALES	PLASENCIA	PEDRO ANTONIO	***3921**	142,87 €
57	CPR PARRA	MORENO	GARCÍA	CRISTINA	***5106**	142,87 €



58	CPR PARRA	MORENO	LÓPEZ	PAULA JIANXIA	****5678**	142,87 €
59	CPR PARRA	MURILLO	MACANAS	MARÍA	****2683**	142,87 €
60	CPR PARRA	NAVARRO	MIRALLES	ADRIÁN	****3994**	142,87 €
61	CPR PARRA	ORTEGA	RODRÍGUEZ	ÁNGELA	****5366**	142,87 €
62	CPR PARRA	PUTILINA		POLINA	****8900**	142,87 €
63	CPR PARRA	RAJA	CELDRÁN	ÁNGELA	****6122**	142,87 €
64	CPR PARRA	RISUEÑO	MARTÍNEZ	MARÍA	****7558**	142,87 €
65	CPR PARRA	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	MINERVA	****9946**	142,87 €
66	CPR PARRA	SÁNCHEZ	MELGARES DE AGUILAR	MARIO	****5045**	142,87 €
67	CPR SAN ANTOLÍN	ESQUIVA	SERRANO	MARÍA JOSÉ	****7803**	142,87 €
68	CPR SAN ANTOLÍN	HAMMOU	BADAQUI	ZAHRA	****9996**	142,87 €
69	CPR SAN ANTOLÍN	INIESTA	GUTIERREZ	MARÍA DOLORES	****0726**	142,87 €
70	CPR SAN ANTOLÍN	MELLALI		AMINA	****3597**	53,58 €
71	CPR SAN ANTOLÍN	MINCHUK		ELEONORA	****2689**	142,87 €
72	CPR SAN ANTOLÍN	QUEVEDO	VELOZ	YURI BELÉN	****9374**	142,87 €
73	CPR SAN JUAN BOSCO	ALONSO	RODRÍGUEZ	SERGIO	****5386**	142,87 €
74	CPR SAN JUAN BOSCO	ANNID	ALOUAN	IMAD	****5743**	142,87 €
75	CPR SAN JUAN BOSCO	BERNAL	GÓMEZ	JUAN FRANCISO	****2904**	178,59 €
76	CPR SAN JUAN BOSCO	CERVANTES	SEVILLA	FRANCISCO	****3530**	178,59 €
77	CPR SAN JUAN BOSCO	EL MAHFOUD	NAKACHE	MAROUANE	****0436**	178,59 €
78	CPR SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	CANTERO	ISABEL MARÍA	****4873**	142,87 €
79	CPR SAN JUAN BOSCO	MARTÍNEZ	BARBERO	PABLO	****5090**	250,03 €
80	CPR SAN JUAN BOSCO	MARTÍNEZ	LÓPEZ	DANIEL	****4783**	53,58 €



81	CPR SAN JUAN BOSCO	OURKIA	MOUSSI	ILIAS	***4072**	178,59 €
82	CPR SAN JUAN BOSCO	OURKIA	MOUSSI	ABDELHALIM	***9694**	178,59 €
83	CPR SAN JUAN BOSCO	PÉREZ	MARTÍNEZ	IZAN	***4685**	178,59 €
84	CPR SAN JUAN BOSCO	RODRÍGUEZ	CAYUELA	JOSÉ GINÉS	***2805**	178,59 €
85	CPR SAN JUAN BOSCO	TARDIDO	DÍAZ	LORENA	***2075**	178,59 €
86	CPR SAN JUAN BOSCO	TORRALBA	ROJO	MARIO	***5582**	142,87 €
87	CPR SÁNCHEZ ROSELL	ARMILLA	HIGUITA	LAURA ALEJANDRA	***4886**	142,87 €
88	CPR SÁNCHEZ ROSELL	BASTIDA	GIL	FRANCISCO DE ASÍS	***7411**	142,87 €
89	CPR SÁNCHEZ ROSELL	CARBONELL	CALDERON	ANA SOFIA	***6909**	142,87 €
90	CPR SÁNCHEZ ROSELL	CHIBOUB		CHAIMAE	***1277**	142,87 €
91	CPR SÁNCHEZ ROSELL	CRUZ	CASAS	PILAR	***9984**	142,87 €
92	CPR SÁNCHEZ ROSELL	EGEA	AROCA	JAIME	***4931**	142,87 €
93	CPR SÁNCHEZ ROSELL	FERNÁNDEZ	ZARAGOZA	JORGE	***7420**	142,87 €
94	CPR SÁNCHEZ ROSELL	HIGUITA	RODRÍGUEZ	JACQUELINNE	***7582**	142,87 €
95	CPR SÁNCHEZ ROSELL	MARTÍNEZ	ALARCON	JAVIER	***5273**	142,87 €
96	CPR SÁNCHEZ ROSELL	PÉREZ	MARTÍNEZ	DAVID JESUS	***5285**	142,87 €
97	CPR SÁNCHEZ ROSELL	RAMÍREZ	ESCUDERO	IVÁN	***7215**	142,87 €
98	CPR SÁNCHEZ ROSELL	RAMOS	CERÓN	JAIME	***6349**	142,87 €
99	CPR SÁNCHEZ ROSELL	RUIZ	GIMÉNEZ	VERONICA	***0508**	142,87 €
100	CPR SÁNCHEZ ROSELL	SANTACRUZ	ARMOA	PAOLA ELIZABRTH	***0041**	142,87 €
101	CPR SÁNCHEZ ROSELL	ZASTAVNA		NADIYA	***2830**	142,87 €
102	CPR SEVERO OCHOA	ACEVEDO	SÁNCHEZ	RAQUEL	***3498**	142,87 €
103	CPR SEVERO OCHOA	AGUDELO	ZAPATA	JENNY MARÍA	***0520**	142,87 €



104	CPR SEVERO OCHOA	ALVAREZ	LÓPEZ	CARLOS	***3750**	142,87 €
105	CPR SEVERO OCHOA	BOLUDA	MOLINA	ALONSO	***9514**	142,87 €
106	CPR SEVERO OCHOA	CASTILLO	PÉREZ	JESÚS	***3744**	142,87 €
107	CPR SEVERO OCHOA	EL MEROUOITE	EL IBRAHIMI	SOUFIANE	***5425**	142,87 €
108	CPR SEVERO OCHOA	FERRANDEZ	JUAREZ	ADRIÁN	***3506**	142,87 €
109	CPR SEVERO OCHOA	GÓMEZ	LIZA	JESÚS	***7033**	142,87 €
110	CPR SEVERO OCHOA	GONZÁLEZ	TORNEL	JOSÉ MARÍA	***4596**	142,87 €
111	CPR SEVERO OCHOA	HERRERO	COLL	LUCIA	***4953**	142,87 €
112	CPR SEVERO OCHOA	HUERTAS	LÓPEZ	PAULA	***7754**	142,87 €
113	CPR SEVERO OCHOA	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	DANIEL	***6637**	142,87 €
114	CPR SEVERO OCHOA	MARÍN	SÁEZ	THAIS	***0894**	142,87 €
115	CPR SEVERO OCHOA	MARTÍNEZ	CAMACHO	VERÓNICA	***4000**	142,87 €
116	CPR SEVERO OCHOA	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	MARÍA JESÚS	***7553**	142,87 €
117	CPR SEVERO OCHOA	MESEGUR	BELTRÁN	ANDRÉS	***4827**	142,87 €
118	CPR SEVERO OCHOA	MORENO	MALDONADO	MARÍA	***8338**	142,87 €
119	CPR SEVERO OCHOA	MORENO	MANZANERA	VICTORIA	***3675**	142,87 €
120	CPR SEVERO OCHOA	RODRÍGUEZ	NAVARRO	JUAN JESÚS	***1880**	142,87 €
121	CPR SEVERO OCHOA	RUIZ	LALANGUI	OTTO HÉRCULES	***0698**	142,87 €
122	CPR SEVERO OCHOA	SÁNCHEZ	TORRES	ERNESTO	***5860**	142,87 €
123	CPR STA MARÍA MICAELA	ALOUANI		FADWA	***8848**	142,87 €
124	CPR STA MARÍA MICAELA	CARRION	GUTIERREZ	MARÍA DE LOS ANGELES	***4843**	142,87 €
125	CPR STA MARÍA MICAELA	CHACON	LORCA	VALENTINA	***9299**	142,87 €
126	CPR STA MARÍA MICAELA	ENNATIJI	OMAOU	EBTISAM	***8820**	142,87 €



127	CPR STA MARÍA MICAELA	MEDINA	ZAPATA	NAZARET	***5621**	142,87 €
128	CPR STA MARÍA MICAELA	NEGROLES	PAREDES	CARMEN	***8716**	142,87 €
129	CPR STA MARÍA MICAELA	NUÑEZ	VALERA	MARÍA ANGELES	***1982**	142,87 €
130	CPR VEGA MEDIA	ALBENTOSA	ALACID	ANTONIO	***5447**	142,87 €
131	CPR VEGA MEDIA	EGEA	MOLINA	ANDREA	***7268**	142,87 €
132	CPR VEGA MEDIA	GÁLVEZ	FERNÁNDEZ	LAURA	***7833**	142,87 €
133	CPR VEGA MEDIA	GAZQUEZ	GIL	SERGIO	***6994**	142,87 €
134	CPR VEGA MEDIA	GUIRAO	MUÑOZ	JESÚS	***6634**	178,59 €
135	CPR VEGA MEDIA	LATORRE	MORENO	CONSUELO	***2380**	142,87 €
136	CPR VEGA MEDIA	LÓPEZ	MOMPEAN	IRENE	***7585**	142,87 €
137	CPR VEGA MEDIA	LÓPEZ	PEÑALVER	JUAN CARLOS	***5090**	142,87 €
138	CPR VEGA MEDIA	ROMERA	JIMÉNEZ	ANDREA	***2006**	142,87 €
139	CPR VEGA MEDIA	TORRES	BAÑOS	MARÍA DOLORES	***7400**	142,87 €
140	IES ALCÁNTARA	MOSQUERA	SÁNCHEZ	LUIS EDUARDO	***5953**	142,87 €
141	IES ALFONSO ESCÁMEZ	BLAZQUEZ	NAVARRO	FRANCISCA	***1002**	178,59 €
142	IES ALFONSO ESCÁMEZ	SANZ	MUÑOZ	ANA MARÍA	***2917**	142,87 €
143	IES ALFONSO X EL SABIO	LIRIO	TITO	MANUEL JAVIER	***3740**	53,58 €
144	IES ALJADA	ALARCON	PÉREZ	LAURA	***4950**	142,87 €
145	IES ALJADA	ATUÉ	NICOLÁS	ALICIA	***5736**	142,87 €
146	IES ALJADA	BEN ELBOUHALI		KHALID	***7112**	178,59 €
147	IES ALJADA	BENÍTEZ	ALULIMA	JESSICA THALÍA	***5541**	142,87 €
148	IES ALJADA	BLAYA	MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	***4605**	142,87 €
149	IES ALJADA	BUENDIA	ROJAS	MARÍA	***9624**	142,87 €



150	IES ALJADA	GRANICH		SERGEY	***4716**	142,87 €
151	IES ALJADA	GUILLEN	GARCÍA	EDUARDO	***3880**	142,87 €
152	IES ALJADA	GUIRAO	PERONA	CRISTIAN	***2379**	142,87 €
153	IES ALJADA	KAICHAR		OUSSAMA	***4111**	142,87 €
154	IES ALJADA	LORENTE	CÁNOVAS	PABLO	***5461**	142,87 €
155	IES ALJADA	MARÍN	JIMÉNEZ	FRANCISCO	***0542**	142,87 €
156	IES ALJADA	MARÍN	JIMÉNEZ	MARÍA	***0542**	142,87 €
157	IES ALJADA	MUÑOZ	DÍAZ	ANDREA	***5042**	142,87 €
158	IES ALJADA	MUÑOZ	PÉREZ	DARIO	***9692**	142,87 €
159	IES ALJADA	PINO	MORENO	MIREIA	***4047**	53,58 €
160	IES ALJADA	PIÑERO	LAORDEN	ÁLVARO	***0835**	142,87 €
161	IES ALJADA	RUIZ	PARRA	ADRIÁN	***4558**	142,87 €
162	IES ALJADA	SHALYAPINA	KARPENKO	ANNA	***9756**	142,87 €
163	IES ALQUIBLA	ABRIL	PÉREZ	ADRIÁN	***3431**	142,87 €
164	IES ALQUIBLA	HERNÁNDEZ	FERRER	ALBA	***7695**	53,58 €
165	IES ALQUIBLA	INIESTA	BALLESTER	ANTONIO JAVIER	***6968**	53,58 €
166	IES ALQUIBLA	LOZANO	CARREÑO	JUAN ANTONIO	***5307**	142,87 €
167	IES ALQUIBLA	MIRALLES	FERNÁNDEZ	HUGO	***4800**	142,87 €
168	IES ALQUIBLA	SARDELLA	BOLEA	VALERIA	***6848**	53,58 €
169	IES ALQUIBLA	TOMÁS	LÓPEZ	CLAUDIA VALERIA	***9597**	142,87 €
170	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	MIÑARRO	GINER	ANDREA	***6107**	142,87 €
171	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	MORAN	VÁZQUEZ	JOSÉ ANDRÉS	***9740**	142,87 €
172	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	PAGUAY	CAMAS	JOHANNA PATRICIA	***9899**	178,59 €



173	IES BENIAJÁN	QUIROZ	HOWARD	RENATA	***7420**	142,87 €
174	IES BENIAJÁN	ROBLES	DURAN	ERICK RICARDO	***9743**	142,87 €
175	IES BENIAJÁN	RUIZ	PARRA	DANIEL	***4558**	142,87 €
176	IES BENIAJÁN	VILLAESCUSA	GARCÍA	SALVADOR	***3992**	142,87 €
177	IES CAÑADA DE LAS ERAS	CABRERA	MARTÍNEZ	RITA	***5243**	178,59 €
178	IES CAÑADA DE LAS ERAS	CAMPOY	GÓMEZ	DANIEL	***7622**	142,87 €
179	IES CAÑADA DE LAS ERAS	EL YOUSSEFY	IBEN EL KADI	IMAD	***6785**	142,87 €
180	IES CAÑADA DE LAS ERAS	EL YOUSSR	EL HADCHI	ISRAA	***7752**	178,59 €
181	IES CAÑADA DE LAS ERAS	ESPAÑA	JIMÉNEZ	ALEJANDRO	***5159**	142,87 €
182	IES CAÑADA DE LAS ERAS	FERNÁNDEZ	CÁNOVAS	JOSÉFINA	***2799**	142,87 €
183	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GABALDON	GARCÍA	MARÍA	***0649**	142,87 €
184	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GARCÍA	CORTES	MARÍA JOSÉ	***1868**	142,87 €
185	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GARCÍA	BERNAL	JOSÉ DAVID	***6594**	142,87 €
186	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GOMARIZ	BERNAL	ANDREA	***2236**	178,59 €
187	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GÓMEZ	AGUILAR	MARÍA	***0920**	142,87 €
188	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GONZÁLEZ	MOLINA	DAVID	***7739**	142,87 €
189	IES CAÑADA DE LAS ERAS	JALIL	MELGAR	MIGUEL ÁNGEL	***6440**	142,87 €
190	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MACANÁS	LÓPEZ	FULGENCIO	***6113**	142,87 €
191	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	ARANDA	ANGELA	***7246**	142,87 €
192	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	GARCÍA	JUAN FRANCISCO	***0672**	142,87 €
193	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	LARROSA	CELIA	***7920**	142,87 €
194	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	RICO	AITOR	***4923**	142,87 €
195	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MIÑANO	ALMELA	BELÉN	***5011**	178,59 €



196	IES CAÑADA DE LAS ERAS	NAVARRO	TENDEROL	JOSÉ ANTONIO	***7351**	142,87 €
197	IES CAÑADA DE LAS ERAS	ORTEGA	MORCILLO	RUBÉN	***6629**	142,87 €
198	IES CAÑADA DE LAS ERAS	PASCUAL	GARCÍA	MARTA	***4877**	142,87 €
199	IES CAÑADA DE LAS ERAS	VALDÉS	LÓPEZ	CRISTINA	***3564**	142,87 €
200	IES CARTHAGO SPARTARIA	GARCÍA	ROS	DANIEL	***1086**	142,87 €
201	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	GARCÍA	BELDA	HECTOR FRANCISCO	***3933**	142,87 €
202	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	PÉREZ	LLORENTE	FRANCISCO	***3729**	142,87 €
203	IES DOS MARES	CANO	CAMPILLO	LAURA	***1853**	142,87 €
204	IES DOS MARES	FERNÁNDEZ	BAÑO	MONICA	***0896**	142,87 €
205	IES DOS MARES	FUENTES	FRESNEDA	LAURA	***5493**	142,87 €
206	IES DOS MARES	GALLEGOS	ANGELO	JUDITH	***5641**	142,87 €
207	IES DOS MARES	GARCÍA	TRIVIÑO	CRISTINA	***6897**	142,87 €
208	IES DOS MARES	MADRONA	JIMÉNEZ	PALOMA	***5704**	142,87 €
209	IES DOS MARES	MHANNI		HALIMA	***6717**	142,87 €
210	IES DOS MARES	MOLINA	ALCALDE	JUANA	***6501**	142,87 €
211	IES DOS MARES	OLIVER	SÁNCHEZ	MARÍA DEL PILAR	***0617**	142,87 €
212	IES DOS MARES	SORIA	ÁLVAREZ	MATHIAS	***8486**	142,87 €
213	IES DR. PEDRO GUILLÉN	BOUDIEB		HADJARE	***6288**	142,87 €
214	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ESPAÑA	TURPIN	MARÍA DEL CARMEN	***5624**	142,87 €
215	IES DR. PEDRO GUILLÉN	GUILLEN	MOLINA	NEREA	***7725**	142,87 €
216	IES DR. PEDRO GUILLÉN	PEREA	MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ	***5244**	142,87 €
217	IES DR. PEDRO GUILLÉN	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	AMPARO	***1870**	178,59 €
218	IES DR. PEDRO GUILLÉN	SÁNCHEZ	GUILLAMÓN	NOEMI	***5097**	142,87 €



219	IES EL BOHÍO	ARCHILLA	ORTIZ	SARAY	***9756**	142,87 €
220	IES EL BOHÍO	BALLESTER	PIVIDAL	EUGENIO	***9027**	142,87 €
221	IES EL BOHÍO	BOURAS	AZIZ	IBTISSEM	***9799**	142,87 €
222	IES EL BOHÍO	CÁNOVAS	BERNAL	MARÍA CARIDAD	***7178**	142,87 €
223	IES EL BOHÍO	CARRASCO	ROCA	EMILIA	***1816**	142,87 €
224	IES EL BOHÍO	CEGARRA	MUÑOZ	MARÍA JESÚS	***9457**	142,87 €
225	IES EL BOHÍO	CELDRAN	MADRID	ELOY	***2316**	142,87 €
226	IES EL BOHÍO	CHACHA	GUANOTASIG	ESTIVEN JOEL	***8442**	142,87 €
227	IES EL BOHÍO	DÍAZ	LORENTE	CARMEN MARÍA	***4276**	142,87 €
228	IES EL BOHÍO	GARCÍA	NAVARRO	JUAN ANDRES	***6151**	142,87 €
229	IES EL BOHÍO	GIMÉNEZ	MEROÑO	PEDRO ANTONIO	***5611**	142,87 €
230	IES BENIAJÁN	GIMÉNEZ	BERBEL	JOSÉ ALFONSO	***1080**	142,87 €
231	IES EL BOHÍO	HERNÁNDEZ	ROSIQUE	ISABEL	***5025**	142,87 €
232	IES EL BOHÍO	HIDALGO	HERMOSILLA	JAIME MARÍANO	***2297**	142,87 €
233	IES EL BOHÍO	MORHLI	BENNOUIS	FÁTIMA	***5050**	142,87 €
234	IES EL BOHÍO	NADAL	CONESA	SAÚL	***5960**	142,87 €
235	IES EL BOHÍO	OURKIA	AYNAOU	ASSIA	***7210**	142,87 €
236	IES EL BOHÍO	ROCA	GARCÍA	JUAN	***5412**	250,03 €
237	IES EL BOHÍO	RUBIO	PÉREZ	VERONICA	***4628**	142,87 €
238	IES EL BOHÍO	SÁNCHEZ	GARCÍA	ANTONIO	***6361**	142,87 €
239	IES EL BOHÍO	SASTRE	FERNÁNDEZ	ANA BELÉN	***5349**	142,87 €
240	IES EL CARMEN	PÉREZ	REVOLORIO	JOSÉ DAVID	***4744**	53,58 €
241	IES EL CARMEN	TOVAR	PLESEA	LUCAS ADRIÁN	***4417**	53,58 €



242	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	MALIK		MEHROOSH	***1455**	53,58 €
243	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	MOLINA	GIMÉNEZ	JUAN ANTONIO	***6592**	142,87 €
244	IES EUROPA	LAJARÍN	NAVARRO	MIGUEL	***3398**	142,87 €
245	IES EUROPA	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ANGELES	***0796**	178,59 €
246	IES FEDERICO BALART	AGUDO	LEON	NEREA	***7085**	142,87 €
247	IES FEDERICO BALART	ALVAREZ	VALERA	ANA MARÍA	***6513**	142,87 €
248	IES FEDERICO BALART	CORTES	FERNÁNDEZ	LAURA	***7475**	142,87 €
249	IES FEDERICO BALART	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	RAQUEL	***9790**	142,87 €
250	IES FEDERICO BALART	IBÁÑEZ	LÓPEZ	ALMAZ	***4815**	142,87 €
251	IES FEDERICO BALART	LÓPEZ	ORTEGA	OLGA	***6540**	142,87 €
252	IES FEDERICO BALART	NICOLAS	VALVERDE	MARÍA ANTONIA	***4947**	142,87 €
253	IES FEDERICO BALART	PALAZÓN	ORTEGA	MARÍA DEL MAR	***1994**	142,87 €
254	IES FEDERICO BALART	SÁEZ	SÁNCHEZ	NATALIA	***3669**	142,87 €
255	IES FEDERICO BALART	VALERA	AMOR	ANGELES	***6917**	142,87 €
256	IES FEDERICO BALART	VALVERDE	LORENZO	RAQUEL	***6806**	142,87 €
257	IES FELIPE DE BORBÓN	ALACID	SÁNCHEZ	LUCIA	***0757**	142,87 €
258	IES FELIPE DE BORBÓN	DÍAZ	MARTÍNEZ	ASCENSIÓN	***5318**	142,87 €
259	IES FELIPE DE BORBÓN	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	ISABEL	***5239**	142,87 €
260	IES FELIPE DE BORBÓN	LÓPEZ	GARCÍA	PEDRO ANTONIO	***7554**	142,87 €
261	IES FELIPE DE BORBÓN	LUNA	GARRIDO	ISMAEL	***6734**	142,87 €
262	IES FELIPE DE BORBÓN	LUNA	LÓPEZ	JAVIER	***5457**	142,87 €
263	IES FELIPE DE BORBÓN	PUCHE	HERNÁNDEZ	YOLANDA	***0915**	142,87 €
264	IES FELIPE DE BORBÓN	RAMOS	GARCÍA	ADRIÁN	***5375**	142,87 €



265	IES FELIPE DE BORBÓN	RODRÍGUEZ	MARTÍZ	KETTY DALILA	***7643**	142,87 €
266	IES FRANCISCO DE GOYA	BALSALOBRE	MANZANO	NAIARA	***9089**	142,87 €
267	IES FRANCISCO DE GOYA	BERMEJO	GARCÍA	DANIEL	***6369**	142,87 €
268	IES FRANCISCO DE GOYA	CABALLERO	SÁNCHEZ	RAÚL	***1916**	142,87 €
269	IES FRANCISCO DE GOYA	CANDIDO	FURTADO	WICTOR HIGOR	***6868**	142,87 €
270	IES FRANCISCO DE GOYA	CANO	FERRER	JOSÉ ANTONIO	***6525**	142,87 €
271	IES FRANCISCO DE GOYA	CARRILLO	MARTÍNEZ	MARIO	***5627**	142,87 €
272	IES FRANCISCO DE GOYA	COTTO	SOTOMAYOR	MARLON	***3298**	142,87 €
273	IES FRANCISCO DE GOYA	DE LA TORRE	ROJO	ÁLVARO	***5488**	142,87 €
274	IES FRANCISCO DE GOYA	DEL AMA	GARCÍA	JUAN JOSÉ	***4711**	142,87 €
275	IES FRANCISCO DE GOYA	ESTEBAN	VALDIVIA	MANUEL JOSÉ	***4183**	142,87 €
276	IES FRANCISCO DE GOYA	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	JACOB	***7178**	142,87 €
277	IES FRANCISCO DE GOYA	GARRIDO	MARTÍNEZ	ALBERTO	***6797**	142,87 €
278	IES FRANCISCO DE GOYA	HERNÁNDEZ	TORRANO	PABLO	***0911**	142,87 €
279	IES FRANCISCO DE GOYA	LÓPEZ	CONTRERAS	IVAN	***7245**	142,87 €
280	IES FRANCISCO DE GOYA	LÓPEZ	MARTÍNEZ CARRASCO	DIEGO	***5385**	142,87 €
281	IES FRANCISCO DE GOYA	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	ARTURO	***6487**	142,87 €
282	IES FRANCISCO DE GOYA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO	***6154**	142,87 €
283	IES FRANCISCO DE GOYA	MAKARENKO	LEBED	YAROSLAV	***7062**	142,87 €
284	IES FRANCISCO DE GOYA	MARCO	AGUADO	ALBA	***5926**	142,87 €
285	IES FRANCISCO DE GOYA	NAVARRO	MARCO	ADRIÁN	***0795**	142,87 €
286	IES FRANCISCO DE GOYA	NIVELA	AYALA	CARLOS STEVEEN	***6317**	178,59 €
287	IES FRANCISCO DE GOYA	ORTEGA	PALAZON	CARLOS	***5251**	142,87 €



288	IES FRANCISCO DE GOYA	PEREA	MOLINA	DIONISIO	***0977**	142,87 €
289	IES FRANCISCO DE GOYA	PEREIRA	CALVAR	CESAR	***9345**	250,03 €
290	IES FRANCISCO DE GOYA	PÉREZ	ARRIOLA	RONALD DANIEL	***8570**	142,87 €
291	IES FRANCISCO DE GOYA	PRIETO	VICENTE	GONZALO	***0780**	142,87 €
292	IES FRANCISCO DE GOYA	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	JOSÉ JOAQUÍN	***4928**	142,87 €
293	IES FRANCISCO DE GOYA	ROMERA	ABELLAN	MIGUEL	***5374**	53,58 €
294	IES FRANCISCO DE GOYA	ROS	GARRIDO	JOSÉ	***7620**	142,87 €
295	IES FRANCISCO DE GOYA	SÁNCHEZ	AZUAR	JESÚS ADRIÁN	***3391**	142,87 €
296	IES FRANCISCO DE GOYA	TORREGROSA	GOMARIZ	JOSÉ MARÍA	***6400**	142,87 €
297	IES FRANCISCO DE GOYA	TORRINI	RODRÍGUEZ	BRUNO GASTON	***6123**	142,87 €
298	IES GERARDO MOLINA	ALBALADEJO	MERCADER	ALEJANDRO	***9732**	178,59 €
299	IES GERARDO MOLINA	ALBALADEJO	MERCADER	JAVIER	***5451**	178,59 €
300	IES GERARDO MOLINA	BARRANCO	DELGADO	ANTONIO	***5277**	142,87 €
301	IES GERARDO MOLINA	BELKASSMI		MOHAMMED	***2150**	178,59 €
302	IES GERARDO MOLINA	BOUKHOULKHAL	EL HAMLILI	FÁTIMA EZ ZAHRA	***5002**	142,87 €
303	IES GERARDO MOLINA	EL FARH		NAJIB	***7688**	142,87 €
304	IES GERARDO MOLINA	EL FEDG		MOHAMMED	***4460**	142,87 €
305	IES GERARDO MOLINA	EL HARRUCHI		WISSAL	***6877**	142,87 €
306	IES GERARDO MOLINA	ES SAFAOUY	ADDADI	YOUSSEF	***6550**	178,59 €
307	IES GERARDO MOLINA	ESSAIDI		ABDESSAMAD	***5597**	142,87 €
308	IES GERARDO MOLINA	ESTEBAN	GARCÍA	JOSÉ MARÍA	***2137**	142,87 €
309	IES GERARDO MOLINA	FAKIHI	AFKIHI	SALMA	***4398**	142,87 €
310	IES GERARDO MOLINA	GARCÍA	GARCÍA	MARIO	***5926**	142,87 €



311	IES GERARDO MOLINA	GUILLEN	MOROTE	CLAUDIA	***6150**	178,59 €
312	IES GERARDO MOLINA	HAMMOU	HAMMOU	ACHRAF	***4188**	142,87 €
313	IES GERARDO MOLINA	HART	PÉREZ	MARIO OSCAR	***2416**	142,87 €
314	IES GERARDO MOLINA	IVANOV	STANKOVA	IVANKA	***2666**	142,87 €
315	IES GERARDO MOLINA	JELLOULI		ABDELMOULA	***9801**	142,87 €
316	IES GERARDO MOLINA	KAUR		NAVPREET	***0368**	142,87 €
317	IES GERARDO MOLINA	LAHDEB	BOUCHATI	ZAKARIA	***4268**	178,59 €
318	IES GERARDO MOLINA	LÓPEZ	ROS	JUAN FRANCISCO	***9055**	142,87 €
319	IES GERARDO MOLINA	MAAMRI		MOHAMED	***3281**	142,87 €
320	IES GERARDO MOLINA	MADRID	BLAYA	LUIS	***3775**	142,87 €
321	IES GERARDO MOLINA	MADRID	BLAYA	MARÍANO	***3775**	178,59 €
322	IES GERARDO MOLINA	MAHDI	BELHAJ	RAJAE	***5040**	142,87 €
323	IES GERARDO MOLINA	MAKKOR	CHAHLAL	MOHAMED	***7119**	142,87 €
324	IES GERARDO MOLINA	MARÍN	CONESA	ENRIQUE	***5166**	142,87 €
325	IES GERARDO MOLINA	MARTÍNEZ	ROCA	JOSÉ ANTONIO	***6030**	142,87 €
326	IES GERARDO MOLINA	MIRANDA	GARCÍA	DESIRÉE	***1990**	142,87 €
327	IES GERARDO MOLINA	MORCILLO	RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	***5605**	142,87 €
328	IES GERARDO MOLINA	ROS	MARÍN	IRENE	***7165**	142,87 €
329	IES GERARDO MOLINA	SAIDI	RAMDANI	SALMA	***5411**	53,58 €
330	IES GERARDO MOLINA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	CRISTINA	***4553**	142,87 €
331	IES GERARDO MOLINA	TALSI	HAMDANI	SOUFIAN	***0836**	142,87 €
332	IES GIL DE JUNTERÓN	ARTETA	MARQUEZ	TANYA CONCEPCION	***2649**	142,87 €
333	IES GIL DE JUNTERÓN	CARRION	IBÁÑEZ	MIRIAM	***2839**	142,87 €



334	IES GIL DE JUNTERÓN	CASTRO	CONTRERAS	NATALIA	***9689**	142,87 €
335	IES GIL DE JUNTERÓN	CHIRAN		COSMIN ADRIÁN	***0312**	142,87 €
336	IES GIL DE JUNTERÓN	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	ANA MARÍA	***5290**	142,87 €
337	IES GIL DE JUNTERÓN	KHENE	SERRANO	NOUREDDINE	***4252**	53,58 €
338	IES GIL DE JUNTERÓN	MOLINA	HERNÁNDEZ	CRISTIAN	***3668**	142,87 €
339	IES GIL DE JUNTERÓN	MURCIA	BALLESTER	AINHOA	***9835**	142,87 €
340	IES GIL DE JUNTERÓN	PLANES	MARÍN	ALBA	***4778**	142,87 €
341	IES GIL DE JUNTERÓN	PLANES	MARÍN	ESMERALDA	***4778**	142,87 €
342	IES GIL DE JUNTERÓN	RIQUELME	PINA	CRISTINA	***3205**	142,87 €
343	IES GIL DE JUNTERÓN	ROBLES	FELICES	ANA	***2879**	142,87 €
344	IES GIL DE JUNTERÓN	SÁNCHEZ	RIQUELME	RAUL	***3508**	142,87 €
345	IES GIL DE JUNTERÓN	SANCHIS	LORCA	FRANCISCO	***6523**	142,87 €
346	IES GIL DE JUNTERÓN	SARGHINI	BOUAAZA	ILIAS	***0615**	142,87 €
347	IES GIL DE JUNTERÓN	SELMA	CONTRERAS	PLÁCIDA	***9484**	53,58 €
348	IES GIL DE JUNTERÓN	SOTO	GARCÍA	DAVID	***5146**	53,58 €
349	IES GIL DE JUNTERÓN	TERTAG	CHAHED	MOHAMED KADA	***4457**	142,87 €
350	IES GIL DE JUNTERÓN	VIDAL	CABRERA	ALEJANDRO	***3575**	142,87 €
351	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	BOTIA	JAEN	PATRICIA	***5399**	142,87 €
352	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CHICO	ARÁNEGA	FRANCISCO JAVIER	***6523**	142,87 €
353	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	DE GEA	CABALLERO	JOAQUÍN	***5618**	142,87 €
354	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	DEL AMOR	FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	***1104**	142,87 €
355	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	DÍAZ	GIL	ANTONIO	***3941**	142,87 €
356	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	DURAN	ALFOCEA	MARÍA DEL CARMEN	***1649**	142,87 €



357	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	ESCAMEZ	ESPIN	LEONCIO	***7633**	142,87 €
358	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	GARCÍA	LOZANO	PEDRO	***9726**	142,87 €
359	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	LÓPEZ	RUIZ	VICTOR	***2443**	142,87 €
360	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	LÓPEZ	NAVARRO	FRANCISCO JOSÉ	***7227**	142,87 €
361	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	LÓPEZ	ROBLES	ANA	***6783**	142,87 €
362	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MARTIN CONSUEGRA	POZUELO	MARÍA	***2796**	142,87 €
363	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA DOLORES	***1539**	142,87 €
364	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MARTÍNEZ	MARÍN	SILVIA	***4043**	142,87 €
365	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	ADRIÁN	***7059**	142,87 €
366	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MIRALLES	RODRÍGUEZ	YOLANDA	***7553**	142,87 €
367	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MONTOYA	NOGUEROL	JESUS	***5050**	142,87 €
368	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	PÁRRAGA	BOLUDA	PABLO	***9868**	142,87 €
369	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	PASTOR	MUÑOZ	VICTOR	***3677**	178,59 €
370	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	RUIZ	CHICO	ANA YI	***1976**	142,87 €
371	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	RUIZ	FAURA	ANTONIO	***0394**	142,87 €
372	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ALBERTO	***4222**	142,87 €
373	IES INFANTA ELENA	OCHOA	ESPINOZA	CHRISTIAN JARDEHL	***9694**	142,87 €
374	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ALCANTARA	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***3402**	142,87 €
375	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ALMAGRO	MOLINA	YADIRA	***4159**	142,87 €
376	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ARGUIG	ARGUIG	SEHAM	***3081**	142,87 €
377	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ARQUES	HIDALGO	ALBERTO	***9947**	142,87 €
378	IES INGENIERO DE LA CIERVA	AZIZI	AZIZI	SARA	***4384**	142,87 €
379	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BELCHÍ	CASALES	SUSANA	***4385**	142,87 €



380	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BELLVER	GÓMEZ	MARÍA	***7851**	142,87 €
381	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BERNAL	LLORENTE	MONICA	***7380**	142,87 €
382	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BORODEA		IONELA MIHAELA	***0904**	142,87 €
383	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CABALLERO	CABALLERO	MARÍA JOSÉ	***5429**	142,87 €
384	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CAMPS	LORENTE	DAVID	***7797**	142,87 €
385	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CARRILLO	PIÑERO	ALBA	***7821**	142,87 €
386	IES INGENIERO DE LA CIERVA	COS	MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	***7603**	142,87 €
387	IES INGENIERO DE LA CIERVA	DE CASTRO	ALCARAZ	ANA VANESA	***3253**	142,87 €
388	IES INGENIERO DE LA CIERVA	DÍAZ	VALIENTE	MARÍA ENCARNACION	***5869**	142,87 €
389	IES INGENIERO DE LA CIERVA	DÍAZ	ANDREO	VÍCTOR	***7152**	142,87 €
390	IES INGENIERO DE LA CIERVA	EMILOV	DRAMALIEV	SABIN	***8363**	142,87 €
391	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ES SALEHY	SALHI	ILHAM	***7061**	142,87 €
392	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ESPADA	RUIZ	FRANCISCA	***1999**	142,87 €
393	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ESPIN	SÁNCHEZ	SANDRA	***2223**	142,87 €
394	IES INGENIERO DE LA CIERVA	FERRE	DE HARO	FRANCISCO JAVIER	***9178**	142,87 €
395	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	ALCAINA	ROCÍO	***7817**	142,87 €
396	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	MORENO	MONICA	***1425**	142,87 €
397	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	SÁNCHEZ	ISMAEL	***5670**	142,87 €
398	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GÓMEZ	JIMÉNEZ	JAIME	***9639**	142,87 €
399	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GONZÁLEZ	ÁLVAREZ	LEANDRO	***1818**	142,87 €
400	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GONZÁLEZ	TORRALBA	SUSANA	***3796**	142,87 €
401	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GUARDIOLA	ABARCA	JOSÉ MANUEL	***9968**	142,87 €
402	IES INGENIERO DE LA CIERVA	HERNÁNDEZ	OJEDA	ESTEFANIA	***3674**	142,87 €



403	IES INGENIERO DE LA CIERVA	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	***6903**	142,87 €
404	IES INGENIERO DE LA CIERVA	JIMÉNEZ	MICOL	JOSÉ JULIAN	***4980**	142,87 €
405	IES INGENIERO DE LA CIERVA	JIMÉNEZ	URQUIZA	MARÍA JOSÉ	***6460**	142,87 €
406	IES INGENIERO DE LA CIERVA	KOVAL		IVAN	***8169**	142,87 €
407	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	ALBERT	FRANCISCA	***7081**	142,87 €
408	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	INIESTA	MARÍA DEL CARMEN	***2134**	142,87 €
409	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	LÓPEZ	MARÍA DE LOS ANGELES	***1487**	142,87 €
410	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	LÓPEZ	CATALINA	***2762**	142,87 €
411	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	GUIRADO	ANDREA	***6849**	142,87 €
412	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LOZADA	CALERO	JARITZA ELIZABETH	***7911**	142,87 €
413	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MANZANERA	BASTIDA	VIVIAN	***2393**	142,87 €
414	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARCOS	HERNÁNDEZ	MARÍANGELES	***7331**	142,87 €
415	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARÍN	BALLESTER	NURIA	***6904**	142,87 €
416	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARQUEZ	ZHIBRI	NURI ELIZABETH	***3968**	142,87 €
417	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	NICOLAS	MARTA	***9678**	142,87 €
418	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	SOLER	JOSÉFA	***9989**	142,87 €
419	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	BARRETO	PEDRO	***5188**	142,87 €
420	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO JESÚS	***5095**	142,87 €
421	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	RAUL	***1575**	142,87 €
422	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MATEO	ESTEBAN	CARLOS	***0971**	142,87 €
423	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MATEO	GARCÍA	SELENA	***3952**	142,87 €
424	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MESSAOUDI		LEILA	***6820**	178,59 €
425	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MONTIEL	GARCÍA	JOSÉ ÁNGEL	***7112**	142,87 €



426	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MORALES	RODRÍGUEZ	LUCIA	***7452**	142,87 €
427	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MOTOS	CAMACHO	ALEJANDRO	***9525**	142,87 €
428	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MULERO	JIMÉNEZ	ÁLVARO	***9029**	142,87 €
429	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MUNUERA	CAVA	PURIFICACION	***0946**	142,87 €
430	IES INGENIERO DE LA CIERVA	NAVARRO	VERDEJO	PALOMA	***3679**	142,87 €
431	IES INGENIERO DE LA CIERVA	NICOLAS	CASTRO	ADRIÁN	***5971**	142,87 €
432	IES INGENIERO DE LA CIERVA	NORIEGA	GUILLÉN	PABLO	***4897**	142,87 €
433	IES INGENIERO DE LA CIERVA	NORTES	MARTÍNEZ	IRENE	***5876**	142,87 €
434	IES INGENIERO DE LA CIERVA	OLMOS	AVILES	NATALIA	***9711**	142,87 €
435	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ORENES	BALSALOBRE	CAROLINA	***3967**	142,87 €
436	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PÉREZ	CEREZO	LUCÍA	***8351**	178,59 €
437	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PÉREZ	LARA	RUBÉN	***7570**	142,87 €
438	IES INGENIERO DE LA CIERVA	RIQUELME	ORTIZ	ERIKA	***4380**	142,87 €
439	IES INGENIERO DE LA CIERVA	RIVERA	SÁNCHEZ	MIREILLA	***3661**	142,87 €
440	IES INGENIERO DE LA CIERVA	RODRÍGUEZ	NICOLAS	ÁLVARO	***9402**	142,87 €
441	IES INGENIERO DE LA CIERVA	RUBIO	LOZANO	MARÍA DOLORES	***6685**	142,87 €
442	IES INGENIERO DE LA CIERVA	SÁNCHEZ	GUZMAN	JOSÉ GINÉS	***0554**	142,87 €
443	IES INGENIERO DE LA CIERVA	SÁNCHEZ	GÓMEZ	LORENA	***4115**	142,87 €
444	IES INGENIERO DE LA CIERVA	SOTOMAYOR	GÁLVEZ	FRANCISCO	***9650**	142,87 €
445	IES INGENIERO DE LA CIERVA	TAMAALIT	MARTÍNEZ	MOISES	***5994**	178,59 €
446	IES INGENIERO DE LA CIERVA	URREA	GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	***2762**	142,87 €
447	IES INGENIERO DE LA CIERVA	VERA	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	***5211**	142,87 €
448	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ZARATE	HERRERA	ANA CARMEN	***2083**	142,87 €



449	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	BAÑÓN	PÉREZ	TOMÁS	***4575**	142,87 €
450	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	GARCÍA	RUIZ	SONIA	***8134**	142,87 €
451	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	GIL	CANO	FRANCISCO	***1525**	142,87 €
452	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	LOZANO	ALVARADO	PABLO	***5519**	142,87 €
453	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	ORTIZ	CASCALES	MARÍA JESUS	***1828**	142,87 €
454	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	PÉREZ	BLANQUED	CARLA	***8215**	142,87 €
455	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	PÉREZ	GONZÁLEZ	DEMETRIA	***6261**	142,87 €
456	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	PÉREZ	LOZANO	ALEJANDRO	***3047**	142,87 €
457	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	VILLA	PACHO	MICHELLE ESTEFANIA	***3896**	142,87 €
458	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	ANDRADA	NICOLÁS	MARÍA	***4197**	142,87 €
459	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	BESHTAOV		ASLAN	***6532**	142,87 €
					SUBTOTAL ANEXO II	65.434,63 €



ANEXO III

SOLICITUDES CONCEDIDAS. MODALIDAD AYUDA A Y B

Nº ORDEN	CENTRO EDUCATIVO	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE ALUMNO	DNI/NIE ALUMNO	IMPORTE
1	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	CAICEDO	GIRALDO	LUIS CARLOS	***9371**	142,87 €
2	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	CALDERÓN	CARMONA	IVAN	***2905**	142,87 €
3	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	CARRILLO	LÓPEZ	ARTURO	***9846**	142,87 €
4	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	CARRIÓN	TORRALBA	SERGIO	***3749**	142,87 €
5	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	CORTES	MUÑOZ	MARÍA VICTORIA	***4156**	142,87 €
6	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	EGEA	CALATAYUD	DAVID	***5023**	142,87 €
7	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	ESCOBAR	GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	***9539**	142,87 €
8	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	FONS	PARRAGA	JONATHAN	***2414**	142,87 €
9	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	GARCÍA	MARÍN	LAURA	***4736**	142,87 €
10	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	GÓMEZ	FRANCO	VICTOR	***4364**	142,87 €
11	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	GONZÁLEZ	TENZA	MIGUEL	***3506**	142,87 €
12	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	HERNÁNDEZ	FAURA	PAULA MARÍA	***4608**	142,87 €



13	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	MARTÍNEZ	BERMEJO	MONICA	***8303**	142,87 €
14	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL	***8593**	142,87 €
15	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	SÁNCHEZ	MAIQUEZ	MIRIAM	***9430**	142,87 €
16	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	SÁNCHEZ	PARRAGA	FRANCISCA	***9351**	142,87 €
17	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	TURPIN	SÁNCHEZ	MINERVA	***2457**	142,87 €
18	IES JOSÉ PLANES	CAICEDO	LAVERDE	SAMUEL	***6770**	142,87 €
19	IES JOSÉ PLANES	EGEA	HERNÁNDEZ	EMILIO	***5138**	142,87 €
20	IES JUAN CARLOS I	ADAMO	GALERA	CLAUDIA	***3651**	142,87 €
21	IES JUAN CARLOS I	ALONSO	OUARARI	MARÍA DESIREE	***7800**	142,87 €
22	IES JUAN CARLOS I	ARIZA	OCHOA	ANA BELÉN	***8988**	142,87 €
23	IES JUAN CARLOS I	AVILÉS	FERNÁNDEZ	ÁNGEL	***9650**	142,87 €
24	IES JUAN CARLOS I	AZOUZOUTE		HOUDA	***8198**	178,59 €
25	IES JUAN CARLOS I	BARQUEROS	CARAVACA	VERÓNICA	***2174**	142,87 €
26	IES JUAN CARLOS I	BELTRÁN	CARMONA	VICTORIA	***3837**	142,87 €
27	IES JUAN CARLOS I	CANDEL	TAVIRA	JENNIFER	***2081**	142,87 €
28	IES JUAN CARLOS I	CEREZO	MANRIQUE	ANDREA	***3707**	250,03 €
29	IES JUAN CARLOS I	COMPANY	ZOMEÑO	JOSÉ MARÍA	***3992**	142,87 €
30	IES JUAN CARLOS I	CONESA	ALCARAZ	ANTONIO	***3560**	142,87 €
31	IES JUAN CARLOS I	EL BAHÍ	TAHIR	ZINEB	***7028**	142,87 €
32	IES JUAN CARLOS I	FERNÁNDEZ	LUCAS	JUAN JOSÉ	***1977**	142,87 €
33	IES JUAN CARLOS I	GALERA	LÓPEZ	ISABEL MARÍA	***7827**	142,87 €



34	IES JUAN CARLOS I	GAMBIN	GARCÍA	CRISTINA	***0580**	142,87 €
35	IES JUAN CARLOS I	GARAY	ARNALDOS	JOSÉ	***0744**	142,87 €
36	IES JUAN CARLOS I	GARCÍA	MENGUAL	LUCIA	***4759**	142,87 €
37	IES JUAN CARLOS I	GARCÍA	SANMARTIN	ROSA	***5391**	142,87 €
38	IES JUAN CARLOS I	GÓMEZ	MORENO	CAROLINA	***4748**	142,87 €
39	IES JUAN CARLOS I	GONZALVEZ	GABARRON	LUCIA	***5338**	142,87 €
40	IES JUAN CARLOS I	HERNÁNDEZ	SERRANO	ALEJANDRA	***7488**	142,87 €
41	IES JUAN CARLOS I	HERVAS	PIQUERAS	AINHOA	***7042**	142,87 €
42	IES JUAN CARLOS I	LÓPEZ	ABELLÁN	DAHENNA	***6205**	142,87 €
43	IES JUAN CARLOS I	LÓPEZ	CONTRERAS	JENNIFER JOHANA	***9241**	142,87 €
44	IES JUAN CARLOS I	LÓPEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN	***6765**	142,87 €
45	IES JUAN CARLOS I	MADRID	MARÍN	DANIEL	***8833**	142,87 €
46	IES JUAN CARLOS I	MAHDAOUI	DRAOUY	IMANE	***4848**	142,87 €
47	IES JUAN CARLOS I	MAQUILON	MARTÍNEZ	MIRELLA	***9726**	142,87 €
48	IES JUAN CARLOS I	MARTÍNEZ	CLEMENTE	CARMEN	***6500**	142,87 €
49	IES JUAN CARLOS I	MARTÍNEZ	LÓPEZ	YOLANDA	***4575**	142,87 €
50	IES JUAN CARLOS I	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	GEMA	***8907**	142,87 €
51	IES JUAN CARLOS I	MARTÍNEZ	RUBIO	MARÍA	***2714**	142,87 €
52	IES JUAN CARLOS I	MATEO	GARCÍA	KAMON	***4374**	142,87 €
53	IES JUAN CARLOS I	MELLADO	FERNÁNDEZ	ADRIÁN	***0564**	142,87 €
54	IES JUAN CARLOS I	MONDEJAR	JARA	DESIREE	***3962**	250,03 €
55	IES JUAN CARLOS I	NICOLÁS	CARRILLO	PABLO	***7317**	142,87 €
56	IES JUAN CARLOS I	NOGUERA	LÓPEZ	JOSÉ	***7190**	142,87 €



57	IES JUAN CARLOS I	ORTUÑO	MARTÍNEZ	YESSICA	***7096**	142,87 €
58	IES JUAN CARLOS I	PALADINES	PARDO	MARÍA AUGUSTA	***2171**	142,87 €
59	IES JUAN CARLOS I	RAMÓN	GARCÍA	ALMUDENA	***3609**	142,87 €
60	IES JUAN CARLOS I	RAMOS	LUCAS	ALBA	***5689**	142,87 €
61	IES JUAN CARLOS I	ROMERO	CUSME	KENNYS SIDNEY	***5888**	142,87 €
62	IES JUAN CARLOS I	RONCERO	BELLIDO	MARÍA DEL PILAR	***5551**	142,87 €
63	IES JUAN CARLOS I	SABATER	PAEZ	AURA	***3377**	142,87 €
64	IES JUAN CARLOS I	SÁNCHEZ	PÉREZ	MARÍA SALVADORA	***1327**	142,87 €
65	IES JUAN CARLOS I	SÁNCHEZ	PAGÁN	CRISTINA	***0874**	142,87 €
66	IES JUAN CARLOS I	SÁNCHEZ	SALMERÓN	MARÍA DEL CARMEN	***5505**	142,87 €
67	IES JUAN CARLOS I	SANTAELLA	GRACIA	MONICA	***8610**	142,87 €
68	IES JUAN CARLOS I	TOLEDO	SAURA	ANDREA	***4066**	142,87 €
69	IES JUAN CARLOS I	VIVANCOS	CAMPILLO	IRENE	***0449**	142,87 €
70	IES LA FLORIDA	ABID	EL MANSOUR	BADR	***0847**	178,59 €
71	IES LA FLORIDA	BARRIENTOS	PALOMINO	MARÍA	***0388**	178,59 €
72	IES LA FLORIDA	LAHSSIKA	HANAFI	ISMAIL	***3501**	178,59 €
73	IES LA FLORIDA	SERRANO	GOMARIZ	MARTA	***5722**	142,87 €
74	IES LA FLOTA	ALMAGRO	ESTEVE	ISABEL	***8020**	142,87 €
75	IES LA FLOTA	AZCARATE	TORRES	GERALDINE	***9749**	142,87 €
76	IES LA FLOTA	DACOSTA	CASTRO	ALMA	***3304**	142,87 €
77	IES LA FLOTA	DIMAS	LEITE	RICARDO GABRIEL	***9898**	142,87 €
78	IES LA FLOTA	ESPARZA	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	***5818**	142,87 €
79	IES LA FLOTA	GARCÍA	ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	***4388**	142,87 €



80	IES LA FLOTA	GARCÍA	RUIZ	PEDRO ANTONIO	***5953**	142,87 €
81	IES LA FLOTA	GONZÁLEZ	ALCARAZ	ELENA	***3743**	142,87 €
82	IES LA FLOTA	JÁCOME	MOLINA	KATHERIN FERNANDA	***0807**	142,87 €
83	IES LA FLOTA	ORTIZ	VARGAS	ANTONIO	***7156**	142,87 €
84	IES LA FLOTA	RECHE	ANDRADA	MIRIAM	***4992**	142,87 €
85	IES LA FLOTA	RUIZ	GUILLAMÓN	ISABEL	***9650**	142,87 €
86	IES LA FLOTA	VIVANCOS	ALBA	CARMEN MARÍA	***4581**	142,87 €
87	IES LOS ALBARES	ABRIL	LÓPEZ	JUAN ANTONIO	***7056**	142,87 €
88	IES LOS ALBARES	ALARCÓN	GUARDIOLA	PABLO	***5197**	142,87 €
89	IES LOS ALBARES	ALONSO	HERVÁS	ANDREA	***5612**	142,87 €
90	IES LOS ALBARES	AMBROS	LOZANO	CRISTIAN JESUS	***7555**	142,87 €
91	IES LOS ALBARES	BAATA	ECHCHAQUI	ISMAEL	***6689**	142,87 €
92	IES LOS ALBARES	BALLESTEROS	VILLEGAS	DIEGO JOSÉ	***3785**	142,87 €
93	IES LOS ALBARES	BENHATA	CHOUITER	ABDERRAHMANE	***6874**	142,87 €
94	IES LOS ALBARES	CANDEL	BASTIDA	SANDRA	***4126**	142,87 €
95	IES LOS ALBARES	CARPENA	SAORIN	JOSÉ ANTONIO	***7543**	142,87 €
96	IES LOS ALBARES	DÍAZ	ROGEL	MARÍA BELÉN	***0422**	178,59 €
97	IES LOS ALBARES	FLORES	PÉREZ	FUENSANTA	***3566**	142,87 €
98	IES LOS ALBARES	LÓPEZ	MUÑOZ	JOSÉ	***5574**	142,87 €
99	IES LOS ALBARES	LUCAS	HURTADO	FRANCISCO JESUS	***0910**	142,87 €
100	IES LOS ALBARES	MARTÍNEZ	CABALLERO	JESÚS	***7736**	142,87 €
101	IES LOS ALBARES	MELGAREJO	SORIANO	PABLO	***6800**	142,87 €
102	IES LOS ALBARES	MIÑANO	GONZÁLEZ	KEVIN	***3885**	142,87 €



103	IES LOS ALBARES	MIÑANO	VICTORIO	LORENA	***6959**	142,87 €
104	IES LOS ALBARES	MOLINA	PALAZON	CECILIO	***0554**	142,87 €
105	IES LOS ALBARES	ORTEGA	SÁNCHEZ	DIEGO	***0569**	142,87 €
106	IES LOS ALBARES	ORTEGA	TRIGUEROS	CARLOS	***4737**	142,87 €
107	IES LOS ALBARES	PÉREZ	SAORÍN	DIEGO	***9680**	142,87 €
108	IES LOS ALBARES	PIÑERA	MARTÍNEZ	AMANDA	***3872**	142,87 €
109	IES LOS ALBARES	QUIJADA	ORTIZ	MIGUEL ÁNGEL	***9708**	142,87 €
110	IES LOS ALBARES	SALMERON	ROS	RUBEN	***2436**	142,87 €
111	IES LOS ALBARES	TORNERO	PÉREZ	RAUL	***6971**	142,87 €
112	IES LOS ALBARES	VAZQUEZ	ANDRÉS	JOSÉ LUIS	***0684**	178,59 €
113	IES LOS ALBARES	YEPES	TORRANO	CRISTINA	***6426**	142,87 €
114	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	COSCIUG	GROSU	VIOLETA	***9776**	142,87 €
115	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	FERNÁNDEZ	ASTORGA	SAMUEL	***8426**	142,87 €
116	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	GARCÍA	PÉREZ	GABRIEL	***6814**	142,87 €
117	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	GÓMEZ	GARCERAN	ANA MARÍA	***5684**	142,87 €
118	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	GÓMEZ	MAURI	SILVIA	***8234**	142,87 €
119	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	HERNÁNDEZ	NICOLÁS	CELIA	***5685**	142,87 €
120	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	MARTOS	NAVARRO	RAQUEL	***7219**	142,87 €
121	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	NAVARRO	VEGA	SANDRA	***2466**	142,87 €
122	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	PUCHOL	MARTÍNEZ	MARÍA	***0199**	142,87 €
123	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	RAMIREZ	VASQUEZ	JIMMY-WILFRAN	***5558**	142,87 €
124	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SANCHO	HERRANZ	BELÉN	***1957**	142,87 €



125	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	VALLES	JAMA	JOSÉ DANIEL	***4584**	142,87 €
126	IES MAR MENOR	ARAUJO	MARTÍNEZ	AMADOR	***2381**	142,87 €
127	IES MAR MENOR	BOLEA	REBOLLO	ROSA	***5162**	142,87 €
128	IES MAR MENOR	BUENO	ESQUIVA	MAYA	***6180**	142,87 €
129	IES MAR MENOR	CONESA	MERCADER	CARMEN	***0004**	250,03 €
130	IES MAR MENOR	EL YAMANI	LAMSSYAH	ABDESSAMAD	***6846**	142,87 €
131	IES MAR MENOR	GARCÍA	DÍAZ	MARÍA TERESA	***0207**	250,03 €
132	IES MAR MENOR	GIRÓN	MESEGUER	SOFÍA	***7310**	142,87 €
133	IES MAR MENOR	GUERRERO	GARCÍA	RAUL	***1058**	250,03 €
134	IES MAR MENOR	HURTADO	MARTÍNEZ	GLORIA MARÍA	***8573**	142,87 €
135	IES MAR MENOR	LOZANO	VACACELA	KATYA MARIBY	***2391**	142,87 €
136	IES MAR MENOR	MADANI	EL MSELLEM	FÁTIMA	***2808**	142,87 €
137	IES MAR MENOR	MARTÍNEZ	VERA	INMACULADA	***0180**	142,87 €
138	IES MAR MENOR	MUÑOZ	SÁNCHEZ	PAULA	***2052**	142,87 €
139	IES MAR MENOR	OUDI	YOUSFI	DOUNIA	***0254**	142,87 €
140	IES MAR MENOR	PARRALES	MENDOZA	DENISSE CORIN	***0904**	142,87 €
141	IES MAR MENOR	PETEVA	PETKOVA	NELI	***8847**	142,87 €
142	IES MAR MENOR	RODRÍGUEZ	PINTOR	ADRIÁNA	***6481**	142,87 €
143	IES MAR MENOR	ROMERO	CHOQUE	JHONN DAVID	***2272**	142,87 €
144	IES MAR MENOR	SÁNCHEZ	QUILES	GLORIA	***6940**	142,87 €
145	IES MAR MENOR	TORRES	PUENTE	CRISTIAN MATEO	***0619**	142,87 €
146	IES MAR MENOR	VERA	SÁEZ	MARÍA DOLORES	***8002**	142,87 €
147	IES MEDITERRÁNEO	ALMEIDA	REYES	PAULA NOELIA	***6550**	142,87 €



148	IES MEDITERRÁNEO	CARRASCO	BARBERO	NURIA	***1378**	142,87 €
149	IES MEDITERRÁNEO	CERVERA	MARTÍNEZ	GINÉS FRANCISCO	***2352**	142,87 €
150	IES MEDITERRÁNEO	GARCÍA	SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	***5859**	142,87 €
151	IES MEDITERRÁNEO	HAMID	JLIT	AMAL	***0077**	142,87 €
152	IES MEDITERRÁNEO	HAMMOU	ALAMI	OMAYMA	***3576**	142,87 €
153	IES MEDITERRÁNEO	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	***8252**	142,87 €
154	IES MEDITERRÁNEO	IGLESIAS	GUAMAN	VANESA	***0956**	142,87 €
155	IES MEDITERRÁNEO	LATORRE	EGEA	YOLANDA	***2735**	142,87 €
156	IES MEDITERRÁNEO	LÓPEZ	MORALES	DIEGO	***0396**	142,87 €
157	IES MEDITERRÁNEO	MACAS	SAMANIEGO	ANGELINE PAULET	***2840**	142,87 €
158	IES MEDITERRÁNEO	MACHICADO	MAMANI	RUTH INGRID	***2944**	142,87 €
159	IES MEDITERRÁNEO	MOUMNI	TEJEDOR	SAMIRA	***5590**	142,87 €
160	IES MEDITERRÁNEO	MUNUERA	GARCÍA	NURIA	***0468**	142,87 €
161	IES MEDITERRÁNEO	RUIZ	GARCÍA	EVA	***6296**	142,87 €
162	IES MEDITERRÁNEO	SÁNCHEZ	CANO	SONIA	***6446**	142,87 €
163	IES MEDITERRÁNEO	SILVENTE	GONZÁLEZ	ALBA	***1801**	142,87 €
164	IES MEDITERRÁNEO	SOLANO	MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	***4572**	142,87 €
165	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	AYNAOU	AYNAOU	FADOUA	***6766**	142,87 €
166	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	BALSAS	SEVILLA	JUAN PEDRO	***9542**	142,87 €
167	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	BASTIDA	PÉREZ	JOSÉ MARÍA	***5323**	142,87 €



168	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	BUENDIA	CASTEJON	JAVIER	***0569**	142,87 €
169	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	CASTELLAR	AMATE	JESÚS	***2911**	142,87 €
170	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	GARCÍA	PAGAN	EULALIA	***3718**	178,59 €
171	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	LEGAZ	LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	***6785**	142,87 €
172	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	LÓPEZ	GARCÍA	ÁLVARO	***3479**	142,87 €
173	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	LÓPEZ	TUDELA	JOSÉ DAVID	***2707**	142,87 €
174	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	PEDRERO	SÁNCHEZ	AINOA	***9729**	142,87 €
175	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	SERRANO	MARTÍNEZ	MARÍA LUZ	***4702**	142,87 €
176	IES PEDRO PEÑALVER	GALIAN	LÓPEZ	JAVIER	***5468**	53,58 €
177	IES PEDRO PEÑALVER	GARCÍA	CAMPOVERDE	NURIA	***2672**	53,58 €
178	IES PEDRO PEÑALVER	HAMDACH	DLIEM	YASSINE	***3861**	53,58 €
179	IES PEDRO PEÑALVER	SÁNCHEZ	MENDEZ	MIGUEL ÁNGEL	***5791**	53,58 €
180	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	ANGUIX	PARRAGA	DAVID	***7543**	178,59 €
181	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	BATTAHÍ		SIHAM	***7095**	53,58 €
182	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	BERNAL	GÓMEZ	IGNACIO MANUEL	***4881**	142,87 €
183	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	CAMPILLO	HERNÁNDEZ	JULIÁN	***3224**	142,87 €
184	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	CANO	YEGÜERO	LUCÍA	***7969**	178,59 €
185	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	CASADO	RUIZ	ALBERT	***6027**	142,87 €
186	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	CLARES	GUIJARRO	CINTIA	***9613**	142,87 €
187	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	EFOSA		STELLA IGORI	***3185**	142,87 €



188	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	EL BAHÍ	FARHANE	SALWA	***6643**	53,58 €
189	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	ESTRADA	DOLERA	ZAYRA	***5157**	142,87 €
190	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	GOMIS	CA	GLORIA	***7419**	142,87 €
191	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	GUENNANE		FÁTIMA ZAHRA	***3219**	53,58 €
192	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	IBÁÑEZ	VALIENTE	PABLO	***4427**	142,87 €
193	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	LARROSA	MORENO	MARÍA	***1676**	142,87 €
194	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALBERTO	***9526**	178,59 €
195	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	MORATA	ANDREU	NURIA	***2189**	53,58 €
196	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	OLTRA	VARGAS	JULIA MARÍA	***2610**	142,87 €
197	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SÁNCHEZ	LÓPEZ	ALEJANDRO	***3307**	53,58 €
198	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SEGURA	VALERA	PABLO	***4450**	142,87 €
199	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SOSA	JUSTINIANO	SDENKA ALEJANDRA	***0052**	142,87 €
200	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	ZAVALNA		OLGA	***8428**	178,59 €
201	IES PRADO MAYOR	MOLINO	GARCÍA	MARÍA	***6873**	142,87 €
202	IES PRADO MAYOR	PALACIOS	SÁNCHEZ	ALEJANDRO	***3008**	142,87 €
203	IES PRADO MAYOR	ROSA	HERNÁNDEZ	KEVIN	***7188**	142,87 €
204	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	GARCÍA	CANO	ALFONSO	***6554**	142,87 €
205	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LAPO	ACARO	JEFERSON EMANUEL	***9829**	142,87 €
206	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MARTÍNEZ	RUZAFÁ	FRANCISCO	***3562**	142,87 €
207	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MARTÍNEZ	FUENTES	CRISTINA	***0751**	142,87 €
208	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MEDINA	MARTÍNEZ	SARA	***2900**	142,87 €



209	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MULA	PIERNAS	LAURA	***1052**	142,87 €
210	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	PUIGDOMENECH	HERNÁNDEZ	ADRIÁN	***5312**	142,87 €
211	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ROS	CLEMENTE	ADRIÁN	***4056**	142,87 €
212	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	RUBEN	***9836**	142,87 €
213	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	TOLEDO	GARCÍA	DAVID	***6122**	142,87 €
214	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	TUDELA	ANDREU	ALEJANDRO	***2945**	142,87 €
215	IES RAMBLA DE NOGALTE	ABELLANEDA	GONZÁLEZ	JAVIER	***3537**	142,87 €
216	IES RAMBLA DE NOGALTE	ASENSIO	SÁNCHEZ	MARCOS	***4161**	142,87 €
217	IES RAMBLA DE NOGALTE	BROADBRIDGE		SONNY DAVID	***6367**	142,87 €
218	IES RAMBLA DE NOGALTE	COTES	GUIRAO	MARÍA	***2754**	142,87 €
219	IES RAMBLA DE NOGALTE	EL ATI ALLAH		SAMAH	***7005**	142,87 €
220	IES RAMBLA DE NOGALTE	FERNÁNDEZ	HERRERA	MARÍNA	***3784**	142,87 €
221	IES RAMBLA DE NOGALTE	GARCÍA	BELCHI	SANDRA	***3673**	142,87 €
222	IES RAMBLA DE NOGALTE	GARCÍA	BELCHI	JAVIER	***3673**	142,87 €
223	IES RAMBLA DE NOGALTE	GARCÍA	MORENO	SANDRA	***1113**	142,87 €
224	IES RAMBLA DE NOGALTE	GIL	LÓPEZ	PEDRO	***3941**	142,87 €
225	IES RAMBLA DE NOGALTE	HERNÁNDEZ	SIMON	CARLOS	***4599**	142,87 €
226	IES RAMBLA DE NOGALTE	LAZARO	MILLAN	VIRGINIA	***3971**	142,87 €
227	IES RAMBLA DE NOGALTE	LÓPEZ	ASANZA	DAYANA	***3732**	142,87 €
228	IES RAMBLA DE NOGALTE	LÓPEZ	PÉREZ	ELISABETH	***4837**	142,87 €



229	IES RAMBLA DE NOGALTE	MARTÍNEZ	MELLADO	JUAN CARLOS	***3003**	142,87 €
230	IES RAMBLA DE NOGALTE	MARTÍNEZ	JEREZ	GERMÁN GINÉS	***3345**	142,87 €
231	IES RAMBLA DE NOGALTE	MAYTANE	GUASEVE	BRENDA IVON	***4835**	142,87 €
232	IES RAMBLA DE NOGALTE	MILLAN	GARCÍA	ALEJANDRA	***4156**	142,87 €
233	IES RAMBLA DE NOGALTE	ORIVE	ASENSIO	PEDRO JOSÉ	***6045**	142,87 €
234	IES RAMBLA DE NOGALTE	PLAZAS	MORENO	JOSÉ LUIS	***3461**	142,87 €
235	IES RAMBLA DE NOGALTE	ROMERA	ANDREO	MIREYA	***5854**	142,87 €
236	IES RAMBLA DE NOGALTE	SERRANO	TUNEZ	MARCOS ANTONIO	***4246**	142,87 €
237	IES RAMBLA DE NOGALTE	TEJEDOR	CUADRA	JOSÉ	***3614**	142,87 €
238	IES RAMÓN ARCAS MECA	ESPÍN	LÓPEZ	ERIKA	***3733**	142,87 €
239	IES RAMÓN ARCAS MECA	HALLOUME		IKRAM	***8492**	142,87 €
240	IES RAMÓN Y CAJAL	ALEDO	HERNÁNDEZ	ANA	***9544**	142,87 €
241	IES RAMÓN Y CAJAL	ALMAGRO	GALINDO	MARÍA LILIAN	***4193**	142,87 €
242	IES RAMÓN Y CAJAL	AMOR	BALSALOBRE	FUENSANTA	***2961**	142,87 €
243	IES RAMÓN Y CAJAL	AYALA	YUSTE	ELENA	***9236**	142,87 €
244	IES RAMÓN Y CAJAL	BELMONTE	TOVAR	DAVID	***4926**	142,87 €
245	IES RAMÓN Y CAJAL	BLAYA	BERGONZI	XIOMARA	***4538**	142,87 €
246	IES RAMÓN Y CAJAL	BRIONES	FERNÁNDEZ	PAULA	***0444**	250,03 €
247	IES RAMÓN Y CAJAL	CABALLERO	HERRERO	LOURDES	***4450**	250,03 €
248	IES RAMÓN Y CAJAL	CABAY	TAYUPANDA	MAILLURY DANIELA	***0939**	142,87 €
249	IES RAMÓN Y CAJAL	CABRERA	NADAL	NEO EKAI	***5283**	142,87 €



250	IES RAMÓN Y CAJAL	CAMPOS	GARRIDO	CARMEN PIEDAD	***5635**	142,87 €
251	IES RAMÓN Y CAJAL	CANO	ZAMORA	NOELIA	***4729**	142,87 €
252	IES RAMÓN Y CAJAL	CARBONELL	GUERRERO	BEATRIZ	***5498**	142,87 €
253	IES RAMÓN Y CAJAL	CASTAÑEDA	MARÍN	LEIDY JOHANNA	***3539**	142,87 €
254	IES RAMÓN Y CAJAL	CASTAÑO	GARCÍA	AURORA	***7530**	142,87 €
255	IES RAMÓN Y CAJAL	CASTILLO	SALMERON	CARMEN MARÍA	***6911**	178,59 €
256	IES RAMÓN Y CAJAL	CERDIDO	GUARDIOLA	ANDREA	***4118**	142,87 €
257	IES RAMÓN Y CAJAL	CHICAIZA	CHUNCHO	ANA GERMANIA	***4545**	142,87 €
258	IES RAMÓN Y CAJAL	CLIM		RALUCA	***4116**	142,87 €
259	IES RAMÓN Y CAJAL	COLL	GUERRERO	MARÍA	***6419**	142,87 €
260	IES RAMÓN Y CAJAL	EGEA	PÉREZ	MARÍA	***5001**	142,87 €
261	IES RAMÓN Y CAJAL	ESPADA	PAGAN	ALBA	***9365**	142,87 €
262	IES RAMÓN Y CAJAL	GABARRON	MARÍN	ALBA	***5756**	142,87 €
263	IES RAMÓN Y CAJAL	GARCÍA	MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ	***6958**	142,87 €
264	IES RAMÓN Y CAJAL	GONZÁLEZ	LIUZZI	MAIARA YULIZA	***8880**	142,87 €
265	IES RAMÓN Y CAJAL	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	AURA ELENA	***0071**	142,87 €
266	IES RAMÓN Y CAJAL	HEREDIA	SOLANA	NOELIA	***5543**	142,87 €
267	IES RAMÓN Y CAJAL	HERNÁNDEZ	RUBIO	PEDRO	***3716**	142,87 €
268	IES RAMÓN Y CAJAL	INIESTA	GARCÍA	LORENA	***9370**	142,87 €
269	IES RAMÓN Y CAJAL	LECHUGO	MUÑOZ	PEDRO ANTONIO	***5479**	142,87 €
270	IES RAMÓN Y CAJAL	LINARES	NADAL	LUCIA	***6728**	178,59 €
271	IES RAMÓN Y CAJAL	LISON	LUCAS	LORENA	***0884**	250,03 €
272	IES RAMÓN Y CAJAL	LÓPEZ	GÓMEZ	KARLA	***8374**	142,87 €



273	IES RAMÓN Y CAJAL	LÓPEZ	NOGUERA	MARÍA	***8528**	142,87 €
274	IES RAMÓN Y CAJAL	LORCA	MESEGUER	MIRIAM	***0006**	142,87 €
275	IES RAMÓN Y CAJAL	MARÍN	FENOLLAR	GERARDO	***3093**	250,03 €
276	IES RAMÓN Y CAJAL	MARTÍNEZ	GARCÍA	PILAR GEMA	***5877**	142,87 €
277	IES RAMÓN Y CAJAL	MARTÍNEZ	PASTOR	CARMEN	***7140**	142,87 €
278	IES RAMÓN Y CAJAL	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	LIDIA	***4185**	142,87 €
279	IES RAMÓN Y CAJAL	MATEOS	GARCÍA	ANA BELÉN	***3663**	142,87 €
280	IES RAMÓN Y CAJAL	MECA	PORCEL	PATRICIA	***3753**	142,87 €
281	IES RAMÓN Y CAJAL	MEROÑO	GALLEGO	ANA BELÉN	***4165**	178,59 €
282	IES RAMÓN Y CAJAL	MONTESINOS	BAEZA	VICTORIA	***0957**	142,87 €
283	IES RAMÓN Y CAJAL	MOUFKIDI		HIBA	***2940**	142,87 €
284	IES RAMÓN Y CAJAL	MUELAS	MARTÍNEZ	NURIA	***5295**	178,59 €
285	IES RAMÓN Y CAJAL	MUÑOZ	FERNÁNDEZ	MARÍA	***5023**	142,87 €
286	IES RAMÓN Y CAJAL	NAVARRO	ESPARZA	CLARA	***0776**	142,87 €
287	IES RAMÓN Y CAJAL	PARRAGA	NADAL	ADORACION	***7677**	142,87 €
288	IES RAMÓN Y CAJAL	POVEDA	MARÍN	PAULA	***9738**	142,87 €
289	IES RAMÓN Y CAJAL	PUERTA	ORTIZ	MARÍA TRINIDAD	***2723**	142,87 €
290	IES RAMÓN Y CAJAL	QUIJADA	MARÍN	JOSÉ JOAQUÍN	***0966**	142,87 €
291	IES RAMÓN Y CAJAL	QUIZHPI	ZARUMA	ERIKA MARIBEL	***5736**	142,87 €
292	IES RAMÓN Y CAJAL	ROMERO	OLMOS	TOMÁS	***5493**	142,87 €
293	IES RAMÓN Y CAJAL	RUBIO	PÉREZ	PILAR	***0571**	142,87 €
294	IES RAMÓN Y CAJAL	RUIZ	CERON	MARÍA LUZ	***0695**	142,87 €
295	IES RAMÓN Y CAJAL	SÁNCHEZ	PÉREZ	NEREA	***8376**	142,87 €



296	IES RAMÓN Y CAJAL	SÁNCHEZ	RUBIO	MARTA	***5124**	142,87 €
297	IES RAMÓN Y CAJAL	TOMÁS	ALARCON	ÁLVARO	***4537**	142,87 €
298	IES RAMÓN Y CAJAL	YUNCAR	MARTÍNEZ	LUIS PIERO	***1612**	142,87 €
299	IES RAMÓN Y CAJAL	ZAPATA	FERNÁNDEZ	MARÍA JESUS	***6130**	142,87 €
300	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	AGUDO	LEON	ANA MARÍA	***7085**	142,87 €
301	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	AIT BA		ABDELFETTAH	***1203**	142,87 €
302	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	GARCÍA	MARTÍNEZ	MARÍA DE LOS REMEDIOS	***6958**	142,87 €
303	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	TURPIN	FERNÁNDEZ	ARIADNA	***4122**	142,87 €
304	IES RICARDO ORTEGA	BENALI	HADDINI	HOUDA	***4362**	142,87 €
305	IES RICARDO ORTEGA	EL FARH	MAGHALFI	SOUHAYLA	***8895**	142,87 €
306	IES RICARDO ORTEGA	EL FARH	MAGHALFI	SALMA	***8566**	142,87 €
307	IES RICARDO ORTEGA	GUIL	GARCÍA	ESTHER	***6069**	142,87 €
308	IES RICARDO ORTEGA	MIRCA		ROXANA	***2006**	142,87 €
309	IES RICARDO ORTEGA	TEMNANI		ASMAE	***4019**	142,87 €
310	IES RICARDO ORTEGA	TEMNANI	EL ALEM	SOUAD	***5165**	142,87 €
311	IES RICARDO ORTEGA	ZAMORANO	GARCÍA	JAVIER	***3417**	142,87 €
312	IES SABINA MORA	BLANCO	LIRANZA	GABRIEL	***2870**	53,58 €
313	IES SABINA MORA	CRUZ	MONTOYA	JOSÉ DAVID	***6080**	53,58 €
314	IES SABINA MORA	EL LYAZIDI		ABBAS	***4562**	53,58 €
315	IES SABINA MORA	LÓPEZ	ALBALADEJO	ALBERTO	***1835**	53,58 €



316	IES SABINA MORA	MIRANDA	GARCÍA	RAÚL	***1989**	53,58 €
317	IES SABINA MORA	OTARASHVILI	ZAKARIASHVILI	ALEKSANDRE	***2173**	53,58 €
318	IES SALVADOR SANDOVAL	ABASCAL	MESEGUER	PABLO PEDRO	***7605**	142,87 €
319	IES SAN JUAN BOSCO	CAMPOS	DÍAZ	ESMERALDA	***5211**	142,87 €
320	IES SAN JUAN BOSCO	CARRASCO	MILLÁN	BARTOLOMÉ SALVADOR	***0848**	142,87 €
321	IES SAN JUAN BOSCO	EL AASSEMY		HAMZA	***3790**	142,87 €
322	IES SAN JUAN BOSCO	ESCAMEZ	MARTÍNEZ	ALEJANDRA	***5906**	142,87 €
323	IES SAN JUAN BOSCO	FERNÁNDEZ	RUIZ	JULIAN	***7953**	142,87 €
324	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	AYUSTE	ANTONIO JOSÉ	***4796**	142,87 €
325	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	BASTIDA	FRANCISCO JAVIER	***4566**	142,87 €
326	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	GÓMEZ	RAUL	***0928**	142,87 €
327	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	SÁNCHEZ	LAURA	***0778**	142,87 €
328	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	FÉLIX	ÁLVARO	***1014**	142,87 €
329	IES SAN JUAN BOSCO	GARCÍA	SÁNCHEZ	SANDRA	***0778**	53,58 €
330	IES SAN JUAN BOSCO	GONZÁLEZ	PIERNAS	ANDRES	***3754**	142,87 €
331	IES SAN JUAN BOSCO	LÓPEZ	DE ANTONIO	RUBEN	***8679**	142,87 €
332	IES SAN JUAN BOSCO	LÓPEZ	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	***3711**	142,87 €
333	IES SAN JUAN BOSCO	MENDEZ	GARCÍA	LAZARO	***1337**	142,87 €
334	IES SAN JUAN BOSCO	MIRAS	SISCAR	ALEJANDRO	***1200**	142,87 €
335	IES SAN JUAN BOSCO	PEÑARRUBIA	DOMÍNGUEZ	ELOY	***3702**	142,87 €



336	IES SAN JUAN BOSCO	PERAN	GONZÁLEZ	JUAN NICOLAS	***1020**	142,87 €
337	IES SAN JUAN BOSCO	PONTON	CARDENAS	DARWIN STEVEN	***9546**	142,87 €
338	IES SAN JUAN BOSCO	RODRÍGUEZ	GALLARDO	ALEJANDRO	***1176**	142,87 €
339	IES SAN JUAN BOSCO	ROMERO	CASTELLON	JOSÉ MIGUEL	***3101**	142,87 €
340	IES SAN JUAN BOSCO	SÁNCHEZ	JORQUERA	INES	***5984**	142,87 €
341	IES SAN JUAN BOSCO	SÁNCHEZ	JORQUERA	FRANCISCO	***5984**	142,87 €
342	IES SAN JUAN BOSCO	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	VICTOR JAVIER	***3816**	142,87 €
343	IES SAN JUAN BOSCO	VIÚDEZ	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***2867**	178,59 €
344	IES SAN JUAN BOSCO	AGUAY	LOOR	KATHERINE JULIANNE	***5973**	142,87 €
345	IES SAN JUAN BOSCO	BARNES	RUIZ	CARINA	***1039**	142,87 €
346	IES SAN JUAN BOSCO	BOUCHNAFA		OUALID	***7789**	142,87 €
347	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ FRANCISCO	***4586**	142,87 €
348	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ADOLFO	***4692**	142,87 €
349	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	MARTÍNEZ	PRIETO	MARIO	***6619**	142,87 €
350	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	MEDINA	GALARRAGA	IKER DAVID	***3231**	142,87 €
351	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	RUIZ	VALERO	TOMÁS	***4213**	142,87 €
352	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	ZAPLANA	MARTÍNEZ	ANTONIO RAMON	***2946**	142,87 €
353	IES SANJE	ARCE	VALERA	LAURA	***8555**	53,58 €
354	IES SANJE	AZOUZOUT		HASSAN	***2456**	142,87 €
355	IES SANJE	BALSALOBRE	VALERA	PABLO	***7889**	142,87 €
356	IES SANJE	BELMONTE	MARTÍNEZ	GUILLERMO	***4567**	142,87 €



357	IES SANJE	BENÍTEZ	SÁNCHEZ	CRISTINA	***5392**	142,87 €
358	IES SANJE	BONILLA	MAYOL	MIGUEL A.	***0549**	142,87 €
359	IES SANJE	CARAVACA	GARCÍA	JESUS	***7038**	142,87 €
360	IES SANJE	CARAVACA	ORTIN	ALBERTO	***7041**	142,87 €
361	IES SANJE	CARMONA	MARTÍNEZ	ÁLVARO	***8843**	53,58 €
362	IES SANJE	DEL CERRO	MOSQUERA	JUAN ANTONIO	***6005**	142,87 €
363	IES SANJE	EGEA	FERNÁNDEZ	ESTEBAN	***7081**	142,87 €
364	IES SANJE	FERNÁNDEZ	GIL	FELICIANO	***0598**	142,87 €
365	IES SANJE	FERRER	PALMA	JAVIER	***5012**	53,58 €
366	IES SANJE	GARCÍA	AVILES	LUCIA	***6981**	142,87 €
367	IES SANJE	GARCÍA	IZQUIERDO	ANTONIO	***3680**	142,87 €
368	IES SANJE	GARCÍA	IZQUIERDO	JOSÉ	***4699**	142,87 €
369	IES SANJE	GAZQUEZ	GIL	FRANCISCO JOSÉ	***6994**	142,87 €
370	IES SANJE	GÓMEZ	JIMÉNEZ	JUAN MANUEL	***7422**	142,87 €
371	IES SANJE	GÓMEZ	RABADÁN	GABRIEL	***7911**	142,87 €
372	IES SANJE	GUTIERREZ	URRA	ANA CAROLINA	***3959**	142,87 €
373	IES SANJE	HERNÁNDEZ	ROMERO	MÓNICA	***3482**	142,87 €
374	IES SANJE	LISON	RUIZ	ADRIÁN	***7668**	142,87 €
375	IES SANJE	LÓPEZ	MARTÍNEZ	RAUL	***1436**	142,87 €
376	IES SANJE	LÓPEZ	TORRES	ALEJANDRO	***0525**	142,87 €



377	IES SANJE	LORENTE	JIMÉNEZ	JUAN	***6639**	142,87 €
378	IES SANJE	MARTÍNEZ	BARQUEROS	IRENE	***6650**	142,87 €
379	IES SANJE	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	SARA	***3448**	142,87 €
380	IES SANJE	MARTÍNEZ	LAMELA	ANDREA	***5308**	142,87 €
381	IES SANJE	MARTÍNEZ	LÓPEZ	SALVADOR	***6785**	178,59 €
382	IES SANJE	MARTÍNEZ	SARABIA	JOSÉ	***5182**	142,87 €
383	IES SANJE	MAYOL	SÁEZ	JAIME	***4572**	142,87 €
384	IES SANJE	MELUL	PEDREÑO	JOSÉ	***5475**	142,87 €
385	IES SANJE	MORALES	ESTEBAN	MARTA	***6808**	142,87 €
386	IES SANJE	MORALES	SALINAS	FRANCISCO DAVID	***6968**	142,87 €
387	IES SANJE	MUÑOZ	NAVARRO	INMACULADA	***9465**	142,87 €
388	IES SANJE	NAVARRO	ORENES	JUAN	***7369**	142,87 €
389	IES SANJE	ORCAJADA	CAVA	ANTONIO	***9062**	53,58 €
390	IES SANJE	OROSCO	JAILLITA	ELRRIN	***4371**	142,87 €
391	IES SANJE	PACHECO	MARTÍNEZ	RUBÉN	***7972**	142,87 €
392	IES SANJE	PÉREZ	ABAD	MONICA	***1622**	142,87 €
393	IES SANJE	PÉREZ	DE GEA	GEMA	***7525**	142,87 €
394	IES SANJE	PÉREZ	GONZÁLEZ	MATIAS	***6923**	142,87 €
395	IES SANJE	PLAZAS	LOZANO	MARCOS	***7794**	178,59 €
396	IES SANJE	RODRÍGUEZ	NAVARRO	ERIKA	***2017**	142,87 €



397	IES SANJE	ROJAS	OLIVEROS	CRISTIAN FELIPE	***0454**	142,87 €
398	IES SANJE	RUIPÉREZ	MÉNDEZ	JOSÉ LUIS	***9620**	142,87 €
399	IES SANJE	RUIZ	SÁNCHEZ	AARÓN	***3588**	142,87 €
400	IES SANJE	SÁNCHEZ	GARCÍA	PABLO	***5454**	142,87 €
401	IES SANJE	SARRION	DATO	CARMEN MARÍA	***7029**	53,58 €
402	IES SANJE	SEVILLA	GARCÍA	SERGIO	***5179**	178,59 €
403	IES SANJE	SOTO	GUIRAO	JUAN FRANCISCO	***7058**	142,87 €
404	IES SANJE	SUAREZ	FERNÁNDEZ	MIGUEL ANGEL	***6793**	142,87 €
405	IES SANJE	TIPANLUISA	CEDEÑO	ROBERT JOAO	***9663**	142,87 €
406	IES SANJE	TORRES	SERRANO	JOSÉ ANTONIO	***7334**	53,58 €
407	IES SANJE	TÓRTOLA	FERNÁNDEZ	JUAN MIGUEL	***7610**	142,87 €
408	IES SANJE	VIDAL	MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	***5283**	142,87 €
409	IES SANJE	VIZCAINO	SÁEZ	PEDRO	***7011**	142,87 €
410	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	ANDREU	LÓPEZ	PEDRO	***6947**	142,87 €
411	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	NAVARRO	CARDONA	SUSANA	***9553**	142,87 €
412	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	RUIZ	ALONSO	LUCIA	***6677**	142,87 €
413	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	RUIZ	LOZANO	ADRIÁN	***4483**	53,58 €
414	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SÁNCHEZ	GARCÍA	MELANIE CARMEN	***3526**	142,87 €
415	IES SIERRA DE CARRASCOY	CÁNOVAS	LÓPEZ	ALBERTO	***3341**	142,87 €
416	IES SIERRA DE CARRASCOY	DEL POZO	GIL DE PAREJA	ISAAC	***0482**	142,87 €



417	IES SIERRA DE CARRASCOY	DÍEZ	SAURA	ALBERTO	***5065**	178,59 €
418	IES SIERRA DE CARRASCOY	FERNÁNDEZ	CÁNOVAS	ROSARIO	***0624**	178,59 €
419	IES SIERRA DE CARRASCOY	FLORES	FIGUEROA	DAVID	***7188**	142,87 €
420	IES SIERRA DE CARRASCOY	GARCÍA	ALCARAZ	DAVID	***4116**	142,87 €
421	IES SIERRA DE CARRASCOY	GARCÍA	BLANCO	ÁLVARO	***5078**	142,87 €
422	IES SIERRA DE CARRASCOY	GHAZAL	KARTAL	ANAS	***9495**	178,59 €
423	IES SIERRA DE CARRASCOY	GÓMEZ	ROJAS	SERGIO	***5687**	178,59 €
424	IES SIERRA DE CARRASCOY	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	IGNACIO	***7862**	142,87 €
425	IES SIERRA DE CARRASCOY	HADINI		YASSINE	***0874**	142,87 €
426	IES SIERRA DE CARRASCOY	HERRERA	CABRERA	MARTIN ALFREDO	***4015**	142,87 €
427	IES SIERRA DE CARRASCOY	JIMÉNEZ	GREGORIO	MARÍA ISABEL	***7364**	142,87 €
428	IES SIERRA DE CARRASCOY	JIMÉNEZ	TERRES	TAMARA	***7664**	142,87 €
429	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARÍN	IBÁÑEZ	FABIAN	***3493**	178,59 €
430	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	JOSÉ MIGUEL	***9918**	178,59 €
431	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARTÍNEZ	CASAMAYOR	PEDRO	***1000**	178,59 €
432	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ÁLVARO	***3664**	142,87 €
433	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARTÍNEZ	PÉREZ	JAVIER	***9423**	178,59 €
434	IES SIERRA DE CARRASCOY	MORA	NAVARRETE	PABLO	***2005**	142,87 €
435	IES SIERRA DE CARRASCOY	MORATON	NICOLAS	GABRIEL	***9331**	142,87 €
436	IES SIERRA DE CARRASCOY	NOGUERA	LÓPEZ	ELENA	***7190**	142,87 €



437	IES SIERRA DE CARRASCOY	PACHECO	MARTÍNEZ	SERGIO	***7972**	142,87 €
438	IES SIERRA DE CARRASCOY	PAGÁN	GALLEGÓ	GINÉS	***6736**	178,59 €
439	IES SIERRA DE CARRASCOY	RIVERA	CÁNOVAS	Mª CARMEN	***4948**	142,87 €
440	IES SIERRA DE CARRASCOY	ROMAN	SOLANO	EMILIO	***6176**	142,87 €
441	IES SIERRA DE CARRASCOY	TORMO	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	***7814**	178,59 €
442	IES SIERRA DE CARRASCOY	VALERO	BALLESTER	SERGIO	***6518**	178,59 €
443	IES SIERRA DE CARRASCOY	VIGUERAS	BAEZA	MIGUEL ANGEL	***7756**	142,87 €
444	IES SIERRA DE CARRASCOY	VILLA	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***0322**	142,87 €
445	IES SIERRA MINERA	ABENZA	ALVAREZ	ROSARIO	***8444**	142,87 €
446	IES SIERRA MINERA	AGUILAR	MARTÍNEZ	FRANCISCO	***0942**	142,87 €
447	IES SIERRA MINERA	ARROYO	PAGÁN	JOSÉ	***0895**	142,87 €
448	IES SIERRA MINERA	BERNAL	TONDA	ALBA MARÍA	***1217**	142,87 €
449	IES SIERRA MINERA	CAPARRÓS	GALINDO	NOEMÍ	***5276**	142,87 €
450	IES SIERRA MINERA	GARCÍA	HUESCAR	VERONICA	***2135**	142,87 €
451	IES SIERRA MINERA	HIPÓLITO	ALVES DA SILVA	GEOVANNA LARA	***4032**	142,87 €
452	IES SIERRA MINERA	KHRISSI	SMAILI	KARIMA	***3754**	142,87 €
453	IES SIERRA MINERA	MANRUBIA	CALDERON	ALBERTO	***0967**	142,87 €
454	IES VICENTE MEDINA	BORREGUERO	TORRANO	ROCÍO	***6518**	142,87 €
455	IES VICENTE MEDINA	HAMAMA	ECHCHTOUI	WALID	***6749**	53,58 €
456	IES VILLA DE ABARÁN	ARBOLEDA	NICOLAS	SELENIA	***9999**	142,87 €



457	IES VILLA DE ABARÁN	BARQUEROS	SÁNCHEZ	NEREA	***6850**	142,87 €
458	IES VILLA DE ABARÁN	GHANMI		BTISSAM	***1911**	142,87 €
459	IES VILLA DE ABARÁN	SORIANO	MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	***6885**	142,87 €
					SUBTOTAL ANEXO III	65.470,41 €
TOTAL ANEXOS I, II Y III						197.304,05 €

ANEXO IV. SOLICITUDES DENEGADAS

CENTRO EDUCATIVO	APELLIDOS		NOMBRE	MOTIVOS
CIFEA LORCA	MOTOS	TORRENTE	YLENIA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFEA TORRE PACHECO	LÓPEZ	IMBERNÓN	AINHOA	No presenta solicitud en el centro
CIFP LORCA	ARASMOU	IDROVO	MIRIAM SAMIRA	Modalidad de estudios (Curso de Especialización) no incluida en estas ayudas
CIFP LORCA	BLAZQUEZ	COBO	CATALINA MARÍA	Alumna no matriculada en el centro
CIFP LORCA	CÁNOVAS	ANDREO	MÓNICA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFP LORCA	HURTADO	LOZA	ROSARIO BELÉN	Certificado bancario no válido
CIFP LORCA	ISSAOUI	AISSI	FÁTIMA ZAHRAE	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFP LORCA	JLIT	TAIBI	LOUBNA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFP LORCA	LÓPEZ	RAMIREZ	NEIVA	Alumna no matriculada en el curso 22/23



CIFP LORCA	LUCAS	SOLANO	JORGE	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFP LORCA	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	ANDREA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFP LORCA	MAYOR	GARCÍA	MARÍA TERESA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFP LORCA	NÚÑEZ	PÉREZ	ROBERTO	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio), no presenta certificado bancario ni documentación identidad
CIFP LORCA	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JESSICA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFPPR AMUSAL	CANO	MOLINA	MARIOLA	Alumno centro privado
CIFPPR AMUSAL	GALERA	MARTÍNEZ	PATRICIA	Alumno centro privado
CIFPPR AMUSAL	OUADOU	CHYER	MERYEM	Alumno centro privado
CIFPPR AMUSAL	PALOMO	GRACIA	MARTA	Alumno centro privado
CIFPPR ARSENIO , FREMM	LORENTE	GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO	No presenta solicitud en el centro
CIFPPR ARSENIO , FREMM	SERRANO	VINADER	DANIEL	No presenta solicitud en el centro
CIFPPR CESUR MURCIA	REDZHEP		AYLYA SEVAL	Alumno centro privado
CIFPPR CESUR MURCIA	RUIZ	TOMÁS	LUCIA	Alumno centro privado
CIFPPR CESUR MURCIA	SÁNCHEZ	GARCÍA	JOSÉ	Alumno centro privado
CIFPPR CESUR MURCIA	SAORIN	VERDEJO	MARÍA PILAR	Alumno centro privado
CIFPPR CESUR MURCIA	ZAMORA	LÓPEZ	PAULA	Alumno centro privado
CIFPPU CARLOS III	BENITEZ	SERRANO	ANDREA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	BKHOUTI	EL HAKKAOUI	KHAWLA	Certificado bancario no válido
CIFPPU CARLOS III	BOUMAAZA	BENAICHA	OMAYMA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	CARMONA	SÁNCHEZ	LIDIA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	DAGHOU	EL KHIRAOUI	NASREDDINE	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	EL MATALIB	AIT SI HAMMOU	IBTISSAM	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	GARCÍA	CAPARROS	MARÍNA	No ha finalizado enseñanza dual



CIFPPU CARLOS III	LÓPEZ	LÓPEZ	PEDRO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFPPU CARLOS III	MEJIA	ROSALES	SALVADOR	No presenta documentación en el centro
CIFPPU CARLOS III	OUDI		NAJWA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	QUINTANILLA	VILLAVICENCIO	MILENA MAITE	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU CARLOS III	RODRÍGUEZ	VERGEL	MARÍA JESÚS	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFPPU CARLOS III	RUIZ	CARDOSO	EFREN	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFPPU CARLOS III	SANDOVAL	ALEMAN	JUAN CARLOS	Realiza la FCT on line
CIFPPU HESPERIDES	ANGEL	SOLANO	NOELIA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU HESPERIDES	GÓMEZ	GUTIERREZ	MARTIN	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFPPU HESPERIDES	HURTADO	BOLAÑOS	EVELYN	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFPPU HESPERIDES	MARTÍNEZ	RUA	ISABEL	Período de FCT con beca erasmus, (Grado medio) incompatible. Período de FCT en España en la misma localidad de su residencia habitual.
CIFPPU HESPERIDES	RODRÍGUEZ	GAMINO	MARTIN	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFPPU HOSTELERÍA Y TURISMO	RABADÁN	MIRETE	SERGIO	Modalidad de estudios (Curso de Especialización) no incluida en estas ayudas
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	BONILLA	ARGOTE	DANIELA	Alumna matriculada en 1º curso en 2022-2023
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	GÓMEZ	SERGENT	NATALIA	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LAMKADMI	BOUTA	RAJAE	Certificado bancario no válido
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LÓPEZ	GARCÍA	ANTONIO	Alumno matriculado en 1º curso en 2022-2023
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	LORENTE	HERNÁNDEZ	DANIEL	Certificado bancario no válido
CIFPPU POLITÉCNICO CARTAGENA	SALGUEIRO	CUIÑA	OLALLA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual.
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ARTEAGA	MONTERO	ANA	Alumna matriculada en 1º curso en 2022-23
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BARBERÁN	GARCÍA	JOSÉ LUIS	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BARQUERO	LÓPEZ	NEREA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BELCHI	MORENO	ALEJANDRO	No presenta solicitud en el centro



CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	BELMONTE	GIMÉNEZ	ISABEL MARÍA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	DE MOYA	RUIZ	ALEJANDRO	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	DE PACO	GIL	CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GARCÍA	MARTÍNEZ	MARÍA ROSA	Certificado bancario no válido
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	GONZÁLEZ	RUEDA	FRANCISCO	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO	Certificado bancario no válido
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	IMBERNON	MARTÍNEZ	PAULA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	LÓPEZ	MOYA	DAVID	Alumno matriculado en 1º en el curso 2022-23
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	GANDIA	ANTONIA	Alumna matriculada en 1º curso en 2022-23
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MARTÍNEZ	MUÑOZ	MARÍA PILAR	Alumna matriculada en 1º curso en 2022-23
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	GONÁLEZ	MARTÍN JOSÉ	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	LINALES	ALEJANDRO	Modalidad de estudios (Curso de Especialización) no incluida en estas ayudas
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MOLINA	LÓPEZ	MARÍA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MONTENEGRO	ESPINOSA	CHRISTOPHER	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MORALES	TERRONES	ISMAEL	Modalidad de estudios (Curso de Especialización) no incluida en estas ayudas
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	MUELAS	GIL	ADRIÁN JOSÉ	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	NAVARRO	DÍAZ	MARÍA EUGENIA	Modalidad de estudios (Curso de Especialización) no incluida en estas ayudas
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	ORELLANA	MEROÑO	RUBEN	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	PEREA	MARTÍNEZ	ALICIA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	RADIMI		IKRAM	Alumno matriculado en 1º en el curso 2022-23
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SÁNCHEZ	CARAVACA	ANDREA	No presenta solicitud en el centro
CIFPPU POLITÉCNICO MURCIA	SERRANO	HERNÁNDEZ	ANA BELÉN	No presenta solicitud en el centro
CPR CABEZO FP	CONDE	QUIROZ	JHENNY	No presenta solicitud en el centro
CPR CABEZO FP	FEKKAK	JAABOUKA	HIBA	No matriculada en el centro



CPR CABEZO FP	ISKRENOVA	SARACHEVA	ERIKA	No presenta documentación en el centro
CPR CABEZO FP	MISSAOUI	BELEBADA	YASSINE	No presenta documentación en el centro
CPR CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	RUIZ	MARTÍNEZ-MIRO	PABLO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	AYALA	PALAZÓN	PAOLA	No presenta solicitud ni documentación en el centro
CPR CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	CARRILLO	LUCAS	ALBA MARÍA	Certificado bancario no válido
CPR DON BOSCO	LAHMIDI	ABDAIM	HAMZA	No presenta solicitud en el centro
CPR DON BOSCO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ANGELES	No presenta solicitud en el centro
CPR FP CESUR MURCIA LAGO	GARCÍA	GARCÍA	LIDIA	Alumnado centro privado
CPR FP INSTITUTO SUPERIOR DE F. P. SAN ANTONIO	ALCARAZ	RODRÍGUEZ	DANIEL	Alumnado centro privado
CPR FP INSTITUTO SUPERIOR DE F. P. SAN ANTONIO	CANO	SÁNCHEZ	NATALIA	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	GONZÁLEZ	HERRERO	JUAN JOSÉ	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	MOLINA	ARENAS	ABEL	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	NAVARRO	NICOLAS	JAVIER	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	QUIÑONERO	GRACIA	MIGUEL	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	ROS	CHICO	MARÍA	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	SÁNCHEZ	MUÑOZ	ALEJANDRO	Alumnado centro privado
CPR FPE CESUR MURCIA AUDIOVISUAL	SARRIÓN	CARRILLO	ISABEL	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	CARRERA	MATEO	GONZALO	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	GHAZAL	MAGHRAS	AIMAN	Alumnado centro privado



CPR FPE CLAUDIO GALENO	GUARINOS	ROJO	MARÍA TERESA	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	JARA	MARTÍNEZ	JONATAN	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	MARTÍNEZ	PÉREZ	NATALIA	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	MORENO	MANZANERA	YOLANDA	Alumnado centro privado
CPR FPE CLAUDIO GALENO	SÁNCHEZ	RIOS	CLARA	Alumno centro privado
CPR LA FLOTA MURCIA	CÁNOVAS	MELLADO	SOLEDAD	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR LA FLOTA MURCIA	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	RAFAEL	No presenta solicitud en el centro
CPR LAS CLARAS DEL MAR MENOR	NAVARRO	MANCHADO	MARÍA DE LAS MERCEDES	Alumno centro privado, ciclo formativo no concertado
CPR LAS CLARAS DEL MAR MENOR	OLMOS	AVILES	ENRIQUE	alumno centro privado, ciclo formativo no concertado
CPR LAS CLARAS DEL MAR MENOR	RACCHI	FIANDRO	KAREM ALEXANDRA	alumno centro privado, ciclo formativo no concertado
CPR LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ROMERO	GARCÍA	EVA	alumno centro privado, ciclo formativo no concertado
CPR MARCO	CASTILLO	MULERO	AROA	Documentación no presentada en el centro
CPR MARCO	VIVANCOS	NAVARRO	PAULA	Documentación no presentada en el centro
CPR NEW CASTELAR COLLEGE	PITZALIS		NICOLAS	Alumnado centro privado
CPR NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	CASTAÑO	MOLINA	NOELIA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR PARRA	BOUABADI		ZAKARIA	No presenta solicitud en el centro
CPR PARRA	CAMPOS	SAORIN	LETICIA	Certificado bancario no válido, reclama fuera de plazo
CPR PARRA	FERNÁNDEZ	CORREAS	JUAN	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR PARRA	HERNÁNDEZ	MORGA	SOFÍA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR PARRA	LÓPEZ	LÓPEZ	PATRICIA	No presenta solicitud en el centro
CPR PARRA	MAGRACHE	BELHAJOUJ	ABDELKARIM	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR PARRA	TAMAALIT	MARTÍNEZ	ISMAEL	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR SAN AGUSTÍN	ESPEJO	CELDRAN	ANDREA	No ha finalizado la FCT en el curso 2022/23
CPR SAN AGUSTÍN	OSETE	VERA	PAOLA	No presenta solicitud ni documentación en el centro



CPR SAN ANTOLÍN	FUNES	GONZÁLEZ	NOEMÍ	No presenta solicitud ni documentación en el centro
CPR SAN JUAN BOSCO	CASTIÑEYRAS	SÁEZ	ERIK	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CPR SAN JUAN BOSCO	EL MATALIB	AIT SI HAMMOU	AHMED	No presenta solicitud en el centro
CPR SAN JUAN BOSCO	ESPEJO	CELDRAN	PEDRO	No presenta documentación en el centro
CPR SAN JUAN BOSCO	KADFI	KADFI	ISSAM	No presenta documentación en el centro
CPR SAN JUAN BOSCO	LORCA	TURPIN	ÁLVARO	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CPR SAN JUAN BOSCO	MALKI	NABAT	SAAD	No presenta documentación en el centro
CPR SAN JUAN BOSCO	SIERRA	ALBURQUERQUE	JUAN	Ayuda incompatible con beca erasmus (Grado medio)
CPR SAN JUAN BOSCO	ZAVALA	CHALE	JESUS JAVIER	No presenta documentación en el centro
CPR SEVERO OCHOA	GARCÍA	MARTÍNEZ	AINARA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR SEVERO OCHOA	GÓMEZ	PALAZON	PAULA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
CPR STA MARÍA MICAELA	RAMIREZ	GALLEG	MARÍA LAURA	Certificado bancario no válido
CPR VEGA MEDIA	GIL	YEPES	FERNANDO	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
CPR VEGA MEDIA	GÓMEZ	NAVARRO	CAROLINA	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual
IES ALFONSO ESCÁMEZ	MUÑOZ	MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	No presenta solicitud en el centro
IES ALJADA	BERMEJO	NAVARRO	DIEGO	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual, certificado bancario no válido.
IES ALJADA	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ALBA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES BENIAJÁN	GARCÍA	CARRASCO	CARMEN	Realiza FCT on line
IES BENIAJÁN	OUHIZOUN		OTHMANE	No presenta certificado bancario
IES BENIAJÁN	RGUIYEG		AYOUB	Realiza la FCT on line
IES CAÑADA DE LAS ERAS	ABELLÁN	AROCA	RAQUEL	No ha finalizado 2º curso
IES CAÑADA DE LAS ERAS	CERVERA	SALVADOR	MARÍA DEL MAR	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES CAÑADA DE LAS ERAS	GARRIGOS	LORENTE	DANIEL	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES CAÑADA DE LAS ERAS	GIEMENEZ	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	No presenta solicitud en el centro



IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	GÓMEZ	CELESTE	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES CAÑADA DE LAS ERAS	MARTÍNEZ	TORRECILLAS	IGNACIO	No ha finalizado la FCT en el curso 2022/23
IES CAÑADA DE LAS ERAS	MONREAL	BELMONTE	ISMAEL	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES CAÑADA DE LAS ERAS	PALACIOS	DÁVILA	BRYAN	No ha finalizado la FCT en el curso 2022/23
IES CAÑADA DE LAS ERAS	TORRES	MOLINA	ANGELA	No presenta solicitud en el centro
IES DOS MARES	LAGSOURI	DAHMANI	MOHAMED	FCT realizada on line.
IES DOS MARES	SAURA	ROS	AZAHARA	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual
IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	PAULA	Certificado bancario no válido
IES EL BOHÍO	EDMISTON		ALEXANDER HAMISH	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES EL BOHÍO	GUELLIL	HAT HOUTI	FOUZIA	Certificado bancario no válido
IES FELIPE DE BORBÓN	MARTÍ	RODRÍGUEZ	DANIEL	Solicitud y documento no presentados en el centro
IES FRANCISCO DE GOYA	ALMANSA	NICOLAS	FELIPE	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES FRANCISCO DE GOYA	ALVARADO	LOZANO	ALEJANDRO	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES FRANCISCO DE GOYA	CANTERO	MORENO	PEDRO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES FRANCISCO DE GOYA	GAMBIN	VERDU	DAVID	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES FRANCISCO DE GOYA	ORTEGA	RODRÍGUEZ	LUCÍA	Solicitud y documento no presentados en el centro
IES FRANCISCO DE GOYA	RIQUELME	GARCÍA	MARCOS	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES FRANCISCO DE GOYA	SÁEZ	GARCÍA	IVÁN	No presenta solicitud en el centro
IES GERARDO MOLINA	LÓPEZ	GARCÍA	ALBA	No presenta solicitud en el centro
IES GERARDO MOLINA	QUEBDIL	AYADI	MOUAD	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES GERARDO MOLINA	QUEBDIL	AYADI	HOUDA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES GIL DE JUNTERÓN	SAIDI	BOUFARA	ACHRAF	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	ANSON	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	Realiza la FCT on line
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	ESPINOZA	TORO	CRISTINA AYELEN	FCT realizada de forma semipresencial



IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	FERNÁNDEZ	DEL AMOR	MIGUEL ANGEL	No ha realizado la FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	FERNÁNDEZ	RUIZ	JUAN ANTONIO	FCT realizada de forma semipresencial
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	FERRER EGEA	SÁNCHEZ	ANTONIO	FCT realizada de forma semipresencial
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ERIKA	No ha realizado la FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	GÓMEZ	ALFARO	RUBÉN	Realiza la FCT on line
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	GONZÁLEZ	DÍAZ	JESUS	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MOLINA	PUERTA	ANA	No realiza la FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	MUÑOZ	MORENILLA	ALEJANDRO	Realiza la FCT on line
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	NAVARRO	BAUTISTA	NEREA	No realiza FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	POSIABO	OLIVA	JULIO CESAR	Certificado bancario no válido
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	SALAS	RIVADENEIRA	CRISTOPHER KLEINER	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	SÁNCHEZ	ABRIL	MARÍA VICTORIA	No realiza FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	RAQUEL	No realiza FCT
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	ALBERTO	FCT realizada de forma semipresencial
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	TERAN	ESPINOZA	BRANDON	FCT on line
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	VALVERDE	ESPIN	SONIA	No presenta documentación en el centro
IES INFANTA ELENA	PUENTE	VILLAFUERTE	AXEL SCOT	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES INGENIERO DE LA CIERVA	BASTIDA	BECHARA	ROBERT WILLIAM	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES INGENIERO DE LA CIERVA	BLANCO	MORENO	PAULA	Solicitud no presentada en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GALLEGO	BARCELÓ	MIGUEL	No presenta solicitud centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARAY	FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	No presenta solicitud centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	TORTOSA	PABLO	No certificado bancario
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	LÓPEZ	MARÍA	No es titular de la cuenta bancaria
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GUANGATAL	SILLAGANA	MAYRA ANGELICA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual



IES INGENIERO DE LA CIERVA	KAMAL	KAMAL	RAJAA	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	LUCIA	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	DAVID	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	MOLINA	DÍAZ	JOSÉ ANTONIO	No presenta documentación en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	NAVARRO	PACHECO	REMEDIOS	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES INGENIERO DE LA CIERVA	OCHERETNA		MARIIA	Certificado bancario no válido
IES INGENIERO DE LA CIERVA	ORENES	GIMÉNEZ	VIRGINIA	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	PEÑALVER	GARCÍA	EMILIO JOSÉ	FCT realizada on line
IES INGENIERO DE LA CIERVA	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	LAURA	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	RUIZ	CLEMENTE	JOSÉ ANTONIO	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	VALENZUELA	ROSAURO	MARÍA	No presenta solicitud en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	VILAPLANA	FRUTOS	JAVIER DAVID	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	BARO	DELGADO	MARÍA DE LOS ANGELES	No presenta solicitud en el centro
IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	CASTAÑO	MARTÍNEZ	PAULA	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual
IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	HUBA	MYSHAK	VIKTORIA	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual
IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	MARTIN SERRANO	DAPONTE	JULIAN	Realiza la FCT online
IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	RICO	PÉREZ	PAULA	No presenta solicitud en el centro
IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	BASTOUR	AQBALI	OSAMA	No presenta documentación en el centro
IES JOSÉ PLANES	CUEVAS	BAQUERO	GUILLERMO	Realiza la FCT on line
IES JOSÉ PLANES	ESTIVAL	CANTO	LUIS	No presenta solicitud en el centro
IES JOSÉ PLANES	GARCÍA	CAMPUZANO	JAIME	Realiza la FCT on line
IES JOSÉ PLANES	MARTÍNEZ	LÓPEZ	MIGUEL ANGEL	Realiza la FCT on line
IES JOSÉ PLANES	TAGIRTA		ADRIÁN ILIUTA	Documento de identidad no válido.
IES JUAN CARLOS I	ALARCÓN	LÓPEZ	CLARA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual



IES JUAN CARLOS I	BERMEJO	GARCÍA	MARTA	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES JUAN CARLOS I	CUENCA	CUENCA	NATALIA	El lugar de residencia no es compatible con el lugar de realización de FCT.
IES JUAN CARLOS I	CUTILLAS	SAIZ	JUDITH	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES JUAN CARLOS I	GILABERT	CASTELLANOS	MARTA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES JUAN CARLOS I	LÓPEZ	LÓPEZ	CELIA	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES JUAN CARLOS I	MARÍN	AROCA	NURIA	No presenta solicitud en el centro
IES JUAN CARLOS I	MARÍN	SÁNCHEZ	JULIO MICHAEL	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES JUAN CARLOS I	MUÑOZ	RUIZ	CARMEN MARÍA	No presenta solicitud en el centro
IES JUAN CARLOS I	OLIVA	CASTILLO	SILVIA	No presenta solicitud en el centro
IES JUAN CARLOS I	PÉREZ	JIMÉNEZ	ESTIBALIZ	No presenta solicitud en el centro
IES JUAN CARLOS I	SOTOMAYOR	COLL	MARÍA RAQUEL	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES LA FLOTA	AYALA	REINA	JOAQUIN	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES LA FLOTA	GARCÍA	MARTÍNEZ	IVÁN ANTONIO	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES LA FLOTA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	IGNACIO	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES LOS ALBARES	VIDAL	IBÁÑEZ	EMILIO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	ABBASSI	ABBASSI	AZIZA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	VELASCO	CAMARA	ANDREA	Realiza la FCT en la misma localidad de su residencia habitual
IES MAR MENOR	SÁNCHEZ	ALCANTARA	PATRICIA	No presenta solicitud en el centro
IES MAR MENOR	SORIANO	FRESNEDA	SOFIA MARÍA	No presenta solicitud en el centro
IES MEDITERRÁNEO	GARCÍA	LÓPEZ	ELISABETH	Incompatible con beca erasmus grado medio
IES MEDITERRÁNEO	GÓMEZ	GONZALO	ANA MARÍA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES MEDITERRÁNEO	MENDEZ	URREA	PATRICIA	Incompatible con beca erasmus grado medio
IES MEDITERRÁNEO	PELEGRIN	SEGURA	SONIA	No presenta solicitud en el centro
IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ESPINOSA	PIERNAS	AINOA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual



IES MIGUEL HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	CÁNOVAS	JUAN DIEGO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES MIGUEL HERNÁNDEZ	VACA	JARILLO	LUIS LEONEL	No ha finalizado la FCT en curso22-23
IES PEDRO PEÑALVER	ALFARO	SÁNCHEZ	PABLO	solicitud no presentada en el centro
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	CASCALES	MARTÍNEZ	ANTONIO	solicitud no presentada en el centro
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	ELFATHI		INASS	Certificado bancario no válido
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ALBERTO	Certificado bancario no válido
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	GARCÉS DE LOS FAYOS	BAÑO	MAXIMIANO	solicitud no presentada en el centro
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	MOMPÉAN	PÉREZ	ANDRÉS	solicitud no presentada en el centro
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	MUELAS	BIRLANGA	MOISES	solicitud no presentada en el centro
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	NICOLÁS	SÁNCHEZ	MARÍANO	solicitud no presentada en el centro
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	ESSAFI		SOHAIL	solicitud no presentada en el centro
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	SÁNCHEZ	GASPAR	ANDREA	solicitud no presentada en el centro
IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	GIMÉNEZ	SANZ	RUBEN	FCT misma localidad de su residencia habitual
IES RAMBLA DE NOGALTE	ARIAS	TRUJILLO	SEBASTIAN	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RAMBLA DE NOGALTE	GINER	RUIZ	MARÍA JOSÉ	Solicitud no entregada en el centro
IES RAMBLA DE NOGALTE	MARTÍNEZ	PELEGRIN	ALBERTO	Certificado bancario no válido
IES RAMBLA DE NOGALTE	MUÑOZ	LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	localidad de la FCT es la misma que la de su lugar de residencia
IES RAMÓN Y CAJAL	ALFONSO	HERNÁNDEZ	ARANCHÁ	Certificado bancario no válido
IES RAMÓN Y CAJAL	GONZÁLEZ	DEL RIO	LAURA	Certificado bancario no válido
IES RAMÓN Y CAJAL	HERNÁNDEZ	FERRER	NURIA	Ayuda incompatible con beca erasmus grado medio
IES RAMÓN Y CAJAL	LUZURIAGA	OCHOA	MARYURI SENAYDA	FCT misma localidad de su residencia habitual
IES RAMÓN Y CAJAL	MARÍN	COSTA	MARÍA EUGENIA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RAMÓN Y CAJAL	MARTÍNEZ	CALATAYUD	MARTA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RAMÓN Y CAJAL	MEDINA	AVILA	GABRIELA ANDREINA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual



IES RAMÓN Y CAJAL	MELLINAS	LÓPEZ	MARÍNA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RAMÓN Y CAJAL	NICOLAS	HERMOSILLA	PILAR	Certificado bancario no válido
IES RAMÓN Y CAJAL	OLIVARES	COLL	ESPERANZA	Documento de identidad incompleto
IES RAMÓN Y CAJAL	ORENES	GIMÉNEZ	MARÍA LUISA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RAMÓN Y CAJAL	ORTÍN	HERNÁNDEZ	Mª TERESA	Solicitud no entregada en el centro
IES RAMÓN Y CAJAL	PORTILLO		YANINA CONCEPCIÓN	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	HERRERA	COSTA	DAVID	FCT realizada on line
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	LÓPEZ	DÍAZ	JOSÉ GABRIEL	Certificado bancario no válido
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	NAVARRO	LÓPEZ	LYDIA	incompatibilidad con beca erasmus (GM)
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	OLIVARES	OLIVERA	JAIME	Transporte a cargo de la empresa
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	PASTOR	SÁNCHEZ	JUAN FRANCISCO	FCT realizada on line
IES RICARDO ORTEGA	BOLAÑOS	MEDINA	ALLIXON DAYANA	Certificado bancario no válido
IES RICARDO ORTEGA	EL FARH	MAGHALFI	WALID	solicitud no entregada en el centro
IES SABINA MORA	BUENDIA	ANIORTE	TEODORO	Certificado bancario no válido
IES SABINA MORA	LAHYAOUI		ABDELHADI	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES SAN JUAN BOSCO	BOUMEDIEN		ILYASS	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES SAN JUAN BOSCO	MARTÍNEZ	ROLDAN	VICTOR	No presenta documentación en el centro
IES SAN JUAN BOSCO	MATEO	NAVARRO	VIRGINIA MARÍA	No presenta documentación en el centro
IES SAN JUAN BOSCO	ROS	GIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER	FCT misma localidad de su residencia habitual
IES SAN JUAN BOSCO	ANDRADE	CRUZ	ADOLFO	No presenta solicitud ni documentación en el centro
IES SAN JUAN DE LA CRUZ	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	SEBASTIAN	Realiza la FCT on line
IES SAN JUAN DE LA CRUZ	ROCAMORA	MORENILLA	MANUEL	Realiza la FCT on line
IES SANJE	BLANCO	SÁNCHEZ	FEDERICO JOSÉ	No presenta solicitud en el centro
IES SANJE	HERRERA	MARTÍNEZ	JOSÉ ÁNGEL	Certificado bancario no válido



IES SANJE	LÓPEZ	PUJANTE	MARTA	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES SANJE	MEDRANO	GÓMEZ	JUAN FRANCISCO	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES SANJE	MELLOUK		ZAKARIYAE	No presenta solicitud en el centro
IES SANJE	OVELAR	GODOY	MARCOS ALEXANDER	No presenta solicitud en el centro
IES SANJE	PEÑA	ROJAS	BRANDON	FCT realizada en la misma localidad de su residencia habitual
IES SIERRA DE CARRASCOY	NASTASA		VÍCTOR	Documento de identificación no válido
IES SIERRA DE CARRASCOY	TORRES	CUELLAR	YESSICA PAOLA	Lugar de residencia incompatible con el lugar de realización de FCT
IES SIERRA MINERA	DLIEM	SEBIA	ROMAISA	Solicitud no entregada en el centro
IES SIERRA MINERA	LOZANO	ARENAS	PAULA	Solicitud no entregada en el centro



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

366 Resolución de 22 de enero de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, que publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

Por Resolución de 13 de junio de 2023 del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social (BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023), modificada por Resolución de 11 de julio de 2023 (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2023), se resolvió publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024.

Posteriormente el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha acordado modificar una de sus fiestas locales para el año 2024, comunicándolo a la Dirección General de Trabajo, competente en la materia actualmente (Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, por la que se publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024 (BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Las Torres de Cotillas, pasa a tener la siguiente redacción:

Nº	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
40	TORRES DE COTILLAS, LAS	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	30	AGOSTO

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

367 Resolución de 9 de enero de 2024, la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Secom Iluminación S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0417/2023; denominado Secom Iluminación, SL; código de convenio nº 30103842012018; ámbito Empresa; suscrito con fecha 14/12/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



I Convenio Colectivo de Empresa SECOM Iluminación, S.L.

TÍTULO I: PARTES NEGOCIADORAS

Artículo 1. Partes negociadoras.

El presente Convenio se suscribe, por la parte empresarial, por la Dirección de la Empresa Secom Iluminación, S.L. (en lo sucesivo, Secom) y, por la parte social, por el Comité de Empresa democráticamente elegido, previa constitución a tal efecto de la Comisión Negociadora.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Secom y su personal laboral, con las peculiaridades propias del presente Convenio y las exclusiones establecidas en el artículo siguiente, que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente artículo será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en Secom, cualesquiera que fueran sus cometidos, sin perjuicio del respeto y validez de las condiciones individuales que ya existían o cualesquiera que pudieran pactarse en el futuro entre la persona trabajadora y la Empresa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- El personal cuya relación laboral sea de carácter especial, como personal de Alta Dirección.
- Aquellos que tengan la condición de miembros del Órgano de Administración de la Sociedad.
- Los colaboradores contratados mediante relación civil o mercantil para la realización de servicios de transporte o de cualquier otro tipo.
- Los agentes mediadores regulados en el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto, cuyas condiciones de trabajo quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.
- El personal perteneciente a Empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con Secom, con independencia de que dichos servicios se presten en los centros de trabajo de Secom.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación al centro de trabajo de Secom en la localidad de Murcia, sito en Polígono Industrial La Estrella, Calle Marte, Parcelas 18-21, Código Postal 30500, Molina de Segura (Murcia), así como a aquellos que en el futuro puedan abrirse por la citada mercantil, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Ámbito temporal.

El presente Convenio, con independencia de la fecha de su publicación, tendrá vigencia, a todos los efectos, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose tácitamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del convenio, mediante notificación fehaciente cursada a las otras partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.



Denunciado válidamente el Convenio, el contenido del mismo, en sus propios términos, permanecerá en vigor entre tanto no se suscriba uno nuevo.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91. Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo."

Artículo 6. Garantía ad personam.

A las personas trabajadoras que perciban remuneraciones o disfruten de condiciones laborales superiores a las establecidas en este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas aquellas a título personal.

Artículo 7. Concurrencia y norma supletoria.

Este Convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier Convenio de ámbito superior, en las materias que prevé el Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de materias, en todo lo que no esté previsto en Convenio de ámbito superior, siendo –en cómputo global- más favorables las condiciones laborales en el presente Convenio que las establecidas en la normativa y los pactos colectivos de ámbito superior.

Este Convenio de empresa prevalece sobre cualquier otro Convenio, aunque esté vigente, en las siguientes materias según los términos del artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores:

- El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
- El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras.
- La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por esta ley a los convenios de empresa.
- Las medidas para favorecer la corresponsabilidad y la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- Aquellas que dispongan los acuerdos y Convenios sectoriales.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de todo orden pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este Convenio



Colectivo, quedará en su totalidad sin eficacia alguna, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

Artículo 9. Compensación y absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio Colectivo, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidos por los aumentos acordados en este Convenio, por lo que únicamente tendrán eficacia si consideradas globalmente son superiores a las del Convenio.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores (elegidos por el Comité de Empresa de entre sus miembros por elección proporcional) y otros tres representantes de la Empresa, y tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración.

Artículo 11. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles. Ambas partes podrán asistir a estas reuniones con los correspondientes asesores, los cuales tendrá derecho de voz y carecerán de derecho a voto.

De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes. Sus acuerdos, que tendrán carácter vinculante y solamente se referirán a cuestiones de carácter o afectación colectiva, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitarse las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Artículo 12. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio y Resolución de Conflictos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de retribución y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.



En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado acuerdo, las partes deberán recurrir al Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia (CARLA), u órgano equivalente que venga a sustituirlo, para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso, el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

Artículo 13. Organización de la Empresa y protocolos de actuación.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa -con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa- implantar, modificar, o suprimir tareas, adoptar nuevos métodos para la realización de los mismos, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa.

Los protocolos de actuación de Secom -vigentes en el momento de entrada en vigor del Convenio y los que puedan establecerse en el futuro- se consideran a todos los efectos órdenes empresariales legítimas, y deberán ser observados por todas las personas trabajadoras incluidos en su ámbito de aplicación.

Artículo 14. Obligaciones de la persona trabajadora.

La persona trabajadora está obligada a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y a ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 15. Período de prueba.

El periodo de prueba será el que pacten las partes, no pudiendo exceder de seis meses para los técnicos, ni de dos meses para las demás personas trabajadoras.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.



Dicho límite temporal se aplicará igualmente para los contratos temporales regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia de su duración.

Artículo 16. Contratación.

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél, y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito a la persona trabajadora cuando se trate de un cometido nuevo que suponga una variación sustancial en las funciones habituales del puesto de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

Artículo 17. Modalidades de contratación.

El ingreso de trabajadores en la Empresa podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que, dentro de las aplicables, más favorezca las necesidades e intereses de Secom.

17.1 Las personas trabajadoras que en un periodo de 24 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 18 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos en alternancia, de relevo y sustitución, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

A los efectos del apartado anterior, se señalan los siguientes tipos de contrato:

17.2.A) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

El Contrato por circunstancias de la producción, previsto en el artículo 15.2, del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse por una duración máxima de 12 meses.

17.2.B) Contrato de sustitución.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.



El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

17.2. C) Contrato a tiempo parcial.

Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o parcial. Podrán pactarse la realización de horas complementarias en los supuestos permitidos por la Ley.

En caso de que se pacte por Empresa y persona trabajadora la realización de horas complementarias, la realización de las mismas deberá establecerse de forma expresa por escrito.

El máximo de horas complementarias pactadas que se podrá realizar será del 60% de las horas ordinarias contratadas, y sin que en ningún caso las horas ordinarias contratadas y las complementarias pactadas puedan sumar más que las desempeñadas por una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La realización de horas complementarias pactadas se preavisará con un mínimo de 24 horas de antelación.

En los contratos parciales de duración indefinida y más de 10 horas de jornada semanal en cómputo anual, Secom podrá ofrecer a la persona trabajadora la realización de horas complementarias voluntarias, cuya duración no podrá superior al 30% de la duración de la jornada ordinaria pactada.

Estas horas complementarias voluntarias no computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas descritos en los apartados anteriores, por lo que la suma de ambas podrá alcanzar el 90% de la jornada ordinaria contratada con la persona trabajadora.

Como límite absoluto, en ningún caso la suma de las horas ordinarias contratadas, complementarias pactadas y complementarias voluntarias podrá superar la jornada establecida en el presente Convenio para una persona trabajadora a tiempo completo.

17.2. D) Contrato de relevo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del presente Convenio Colectivo, la Empresa podrá suscribir contratos de relevo con el fin de contribuir al fomento del empleo y facilitar -igualmente- el acceso a la jubilación parcial de las personas trabajadoras que lo soliciten, y reúnan los requisitos legales establecidos en la normativa de Seguridad Social.

17.2. E) Contratos formativos.

En materia de contratos formativos será de aplicación el régimen legal previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Dimisión de la persona trabajadora.

La persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en la Empresa deberá ponerlo en conocimiento de ésta, por escrito, con una antelación mínima de quince días hábiles, o de dos meses si el trabajador perteneciera al Grupo I, Niveles A, B y C, según el sistema de clasificación establecido en el presente Convenio.

El incumplimiento de este preaviso por parte de la persona trabajadora dará derecho a Secom a descontarle, de la liquidación que hubiera de percibir, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.



TÍTULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 19. Clasificación profesional y polivalencia funcional.

1. La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de Secom.

2. Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada grupo profesional se puedan realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendiéndose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya de los puestos de trabajo que componen cada grupo profesional, la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas para puestos de trabajo incluidos en grupos profesionales distintos.

Al inicio de la relación laboral entre Secom y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo.

3. Con independencia de lo anterior, y que con carácter general la adscripción a un determinado grupo profesional viene establecida por elementos funcionales, habida cuenta de la importancia que en el sector tiene la destreza, experiencia y aptitud en el desempeño de las tareas en un mismo grupo profesional y dentro de una misma Empresa, lo cual única y exclusivamente se consigue mediante la práctica en las mismas, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran oportuno la creación de un Grupo de Ingreso, regulada en el artículo 22, con carácter previo a la adscripción al grupo profesional de destino.

Artículo 20. Movilidad funcional.

Las personas trabajadoras de Secom, con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la Empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose la plena polivalencia de las personas trabajadoras.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a cinco meses durante un año o doce durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por ella realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, retribuyéndose la superior categoría a partir del quinto mes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasesen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que



corresponden a su grupo profesional, la persona trabajadora tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de las personas trabajadoras.

Se procurará que los trabajos de inferior categoría no superen los tres meses de duración, estableciéndose al efecto un sistema de turnos rotatorio entre las personas trabajadoras adscritas a la sección o departamento afectado.

Independientemente de los supuestos anteriores, las personas trabajadoras, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupadas en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría, previa impartición de la formación que requiere el puesto de trabajo y con derecho al percibo de las condiciones económicas específicas asociadas a ese puesto de trabajo.

Capítulo II. Clasificación General

Artículo 21. Grupos Profesionales.

El personal que preste sus servicios en Secom se clasificará en alguno de los grupos profesionales por niveles regulados en este artículo, donde se agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de divisiones orgánicas funcionales, que podrían ser:

- Producción y mantenimiento.
- Recursos humanos y Administración.
- Producción.
- I+D, calidad del producto.
- Comercial
- Servicios Generales.

A continuación –con carácter meramente enunciativo y sin ánimo de exhaustividad- se indican los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo profesional/nivel:

- Experiencia en el puesto
- Formación específica
- Peligrosidad
- Impacto en ventas
- Capacidad para generar negocio
- Confidencialidad
- Relación cliente-proveedores
- Planificación y organización
- Responsabilidad económica
- Responsabilidad en materiales
- Responsabilidad sobre personas
- Toma de decisiones
- Importancia estratégica
- Tolerancia presión
- Iniciativa
- Exposición a riesgos
- Resolución de problemas



En función de los factores anteriores, los grupos profesionales que se aplicarán en SECOM ILUMINACIÓN, S.L. serán 4 grupos:

I. PERSONAL TÉCNICO

Nivel A. Directores/as: Es quién, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Nivel B. Responsable de Departamento: Son las personas trabajadoras con responsabilidad completa sobre un área o departamento concreto, como Personal, Compras, Ventas o cualquier otro área que requiera la supervisión y control del personal que la compone, así como la determinación de las directrices y criterios para regir la misma.

Nivel C. Comercial: Personas trabajadoras que asumen las funciones de ventas o compras, bajo la dependencia jerárquica del Jefe del Departamento de Ventas.

Nivel D. Ayudante Departamento: Es la persona trabajadora que, subordinada al Jefe/a de un Departamento o Sección concreta, realiza funciones administrativas o de otra índole propias del departamento.

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nivel A. Jefe/a Administrativo/a: Es quién, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas en una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, independientemente de que algunas gestiones u operaciones administrativas recaigan personalmente a otros cargos o departamentos, sin perjuicio de realizar trabajos de control administrativo.

Nivel B. Oficiales Administrativos/as: Es quién, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, redacción de contratos, elaboración estadística, gestión de informes, transcripciones contables, etc.; independientemente de poder realizar trabajos netamente administrativos.

Nivel C. Auxiliares Administrativos/as: Es aquella persona que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los jefes/as de secciones o departamentos en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redactar correspondencia, confeccionar facturas, control de cobros y pagos, además de todas las funciones estrictamente de control administrativo.

III. PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Nivel A. Jefe/a de Almacén: Es la persona trabajadora que, asume la organización, dirección y control de los trabajos y puestos que forman parte del taller.

Nivel B. Jefe/a de Línea: Es la persona trabajadora que, a las órdenes de sus superiores, se responsabiliza del normal desenvolvimiento de una línea de producción, cuidando de que el trabajo sea desarrollado por el personal a su cargo con la calidad exigida.

Nivel C. Profesional de Oficios: Es la persona trabajadora que ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico o maneja una máquina o electrodoméstico, con iniciativa y responsabilidad propia, y, con un alto grado de esmero en la



realización de su cometido, realiza labores que requieren perfección, dentro de su especialidad.

Nivel D. Mozos/as: Es la persona trabajadora que efectúa el transporte de las mercancías, reparte los productos a las diferentes líneas de trabajo, recoge y clasifica los productos manipulados, o cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzos musculares.

Nivel E. Conductor/a-Repartidor/a: Es la persona trabajadora que efectúa trabajos propios de su oficio clásico, independientemente que desarrolle trabajos de reparto de cajas de campo, cargas y descargas de los productos transportados, además de poder desarrollar encargos.

Artículo 22. Grupo de Ingreso.

Dado que la experiencia resulta fundamental para la satisfactoria prestación de servicios en determinados sectores de la Empresa, se considera oportuno establecer un “Grupo de ingreso”, en el cual quedarán incluidos las personas trabajadoras que ingresen en la empresa como personal de producción y antes de su plena inclusión en el Grupo III.

La retribución en el Grupo de Ingreso será del 90% de la fijada en las Tablas Salariales para el Grupo Profesional III siempre respetando el límite del salario mínimo interprofesional vigente.

La promoción al Grupo Profesional III, y el consecuente incremento hasta el 100% del nivel salarial correspondiente al referido grupo profesional, se producirá cuando, a juicio de la Dirección de la Empresa, la persona trabajadora haya adquirido el grado de conocimiento y habilidad suficiente, y en todo caso cuando el trabajador alcance 1 año de antigüedad en dicho Grupo Profesional.

Durante el tiempo en el que las personas trabajadoras permanezcan en este Grupo Profesional, serán objeto de un especial tutelaje y supervisión a fin de que adquieran los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de sus funciones, habilidad en el manejo de los equipos de trabajo y experiencia suficiente en el desempeño de sus tareas.

TÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 23. Jornada

23.1 Duración.

La jornada será de 1.790 horas de trabajo efectivo en cómputo anual en cada uno de los años de vigencia del Convenio, tanto en jornada continuada como en partida, con respeto de los descansos diarios y semanales correspondientes.

La jornada podrá ser realizada en horario nocturno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores, abonándose en dicho caso un incremento retributivo del 20% sobre el valor de la hora ordinaria por las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas.

En los casos de jornada continuada, no se computará como trabajo efectivo el tiempo de descanso diario para el “bocadillo”.

23.2 Distribución.

La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a domingo por necesidades productivas. Las condiciones del trabajo en sábado y domingos requerirán previo acuerdo entre la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores. Dicha distribución se llevará a cabo respetando los descansos legalmente establecidos semanalmente y entre jornadas.



23.4 Distribución irregular de la jornada.

No obstante lo anterior, ambas partes de común acuerdo expresan que la naturaleza de la actividad de Secom hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de la jornada de trabajo tenga carácter flexible.

Por lo tanto, y al amparo de la habilitación recogida en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá llevar a cabo la distribución irregular de un total de 120 horas de la jornada ordinaria anual de las personas trabajadoras según las necesidades de la producción, respetando en todo caso los descansos diarios y semanales establecidos en el presente Título y en la legislación vigente, y con las siguientes características:

- La flexibilización de jornada se podrá aplicar tanto en positivo (aumento de jornada diaria) como en negativo (reducción de jornada diaria).
- Será necesario otorgar un preaviso de seis días naturales de antelación a su utilización.
- La jornada máxima diaria resultante de aplicar la distribución irregular no podrá exceder de 9 horas de trabajo diarias.
- No se podrá hacer uso de la distribución irregular de jornada en sábados, domingos, festivos, vacaciones ni tampoco durante el mes de agosto.
- No se podrá hacer uso de la distribución irregular de la jornada en negativo mientras haya contratos temporales en vigor en la sección afectada.
- La realización de la jornada irregular que cumpla estas características será obligatoria para las personas trabajadoras.

La compensación de las diferencias por exceso o por defecto entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Título y en la legislación vigente, deberá llevarse a cabo en el plazo de 12 meses desde que se produzca.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que excedan de la jornada ordinaria, diaria o semanal, fijada en este Convenio. En todo caso, para esta consideración se tendrá en cuenta los efectos que pueda surtir la distribución irregular de la jornada. La realización de horas extraordinarias deberá ser previamente autorizada por el responsable del Departamento.

El valor de la hora extraordinaria de cada Grupo Profesional será igual al 140% del valor de la hora ordinaria de cada Grupo, calculada teniendo en cuenta el salario base y el plus de convenio.

A efectos del límite máximo de horas extraordinarias no se computarán las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y persona trabajadora interesada, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa y procurando que se disfruten de manera consecutiva al descanso semanal.

Artículo 25. Horas extraordinarias estructurales.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para las personas trabajadoras.

Dada la naturaleza de la actividad realizada por Secom, las personas trabajadoras se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar



las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de fabricación, pintura, montaje, embalaje, ensamblaje, picking, servicio técnico e inventarios que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido. Tales horas extraordinarias tendrán la condición de estructurales.

La empresa informará, como legalmente proceda, del número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 26. Vacaciones.

Las personas trabajadoras disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones al año, de los cuales, dos semanas completas (vacaciones de verano) se disfrutarán entre los meses de julio, agosto y septiembre, salvo que por necesidades productivas y organizativas sea imposible el disfrute durante dichos meses. El resto de las vacaciones (vacaciones de invierno) se disfrutarán durante el resto del año.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

El período o períodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre Secom y la persona trabajadora.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario base más complemento de categoría y mejora voluntaria.

Artículo 27. Licencias y permisos generales.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.º- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico, en primera o sucesivas nupcias, en su caso.

2.º- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, garantizándose en todo caso la licencia de días hábiles establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3.º- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos, garantizando en todo caso la licencia de días hábiles establecida en el Estatuto de los Trabajadores, y dos días en caso de fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

4.º- Dos días en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos días por nacimiento de hijo o aborto de la esposa. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Únicamente en el caso de hospitalización este permiso podrá disfrutarse de manera discontinua mientras dure la misma



5.º- Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos. Con ocasión de segundas nupcias o sucesivas nupcias de los padres, siempre que no coincidan con días festivos, un día natural.

6.º- Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina de familia, debiendo presentar previamente la persona trabajadora al empresario el volante justificante de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año, sin superar las dos horas y treinta minutos por consulta. En todo caso, previa petición si ello fuera posible, se recomienda a las empresas que faciliten, sin reserva, la asistencia a consulta médica.

8.º- De acuerdo con el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y tanto este precepto mantenga su vigencia, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

9.º- Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja. Las personas trabajadoras que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

10.º- Finalmente, serán de aplicación a todas las personas trabajadoras del sector las licencias y permisos retribuidos que aún no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia.

Artículo 28. Permiso de lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.



En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 29. Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 23 años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditará, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.”

Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de Secom generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia prevista en el artículo anterior y de la reducción de jornada, corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

A fin de establecer los criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada según la facultad prevista en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas, se determinan los siguientes criterios:



- La concreción horaria ha de realizarse dentro de la jornada ordinaria de la persona trabajadora. Consecuentemente, no serán atendidas aquellas solicitudes que impliquen la exclusión de un turno.

- En caso de que existan varias solicitudes de reducción de jornada en un mismo Departamento, se procurará que las concreciones horarias no sean coincidentes en el mismo horario.

- En caso de discrepancia, tendrán prioridad las solicitudes anteriores sobre las posteriores.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y la persona trabajadora sobre la concreción y la determinación de los períodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Artículo 30. Adaptación de jornada para víctimas de violencia de género o terrorismo.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, previo acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectados.

Artículo 31. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de Secom generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

TÍTULO VI. CONDICIONES ECONÓMICAS

Capítulo I. Régimen Económico

Artículo 32. Conceptos retributivos del personal.

Las retribuciones salariales fijas de las personas trabajadoras estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- Salario Base (primera columna del Anexo I)
- Plus Convenio (segunda columna del Anexo II)
- Plus no competencia
- Productividad
- Comisiones
- Complemento personal/Mejora voluntaria Artículo 33. Abono y compensación de gastos.
- Kilometraje: 0,30 céntimos por kilómetro
- Dietas:
 - Media dieta: 13,82 euros, comprende comida o cena.
 - Dieta completa; 26 euros, que incluye desayuno (2,18 euros), comida (13,82 euros) y cena (10 euros).



Capítulo II. Disposiciones comunes

Artículo 33. Revisión salarial

1. Para los años 2023 y 2024 la cuantía de las retribuciones será la establecida en las Tablas del presente Convenio.
2. Para la confección de las tablas se han tenido en consideración los siguientes incrementos:
 - Año 2023: Incremento del 3% sobre las tablas de 2022.
 - Año 2024: Incremento del 3% sobre las tablas de 2023.
3. El incremento salarial regulado en el apartado anterior se producirá de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa durante el año natural correspondiente, devengando el 100% del incremento aquellos trabajadores que hayan permanecido en la Compañía durante todo el año natural al que el mismo se refiere.
4. Sin perjuicio de la fecha de publicación del convenio, los efectos económicos del mismo se producirán a partir del 1 de enero de 2023, por lo que la Empresa abonará los atrasos que resulten procedentes en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación del convenio en el BORM.

Artículo 34. Retribuciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de devengo semestral, en los meses de julio del año y con ocasión de la Navidad, que se abonarán a razón de 30 días de salario base, pagaderas los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año.

TÍTULO VII. MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 35. Traslados y desplazamientos.

1. **Traslados.** Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la Empresa podrá acordar el traslado de sus personas trabajadoras, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de una mensualidad del Sueldo o Salario Base que le corresponda.

Si el traslado es a petición de la persona trabajadora no tendrá ésta derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

2. **Desplazamientos.** Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. El desplazamiento forma parte del poder de dirección de la Empresa.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho a la persona



trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

TÍTULO VIII. MEJORAS SOCIALES

Artículo 36. Indemnización por accidente laboral.

La Empresa suscribirá una póliza de seguro de sus personas trabajadoras para que, en caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total, para todo trabajo derivado de accidente laboral, los mismos o sus herederos perciban las indemnizaciones que a continuación se especifican:

Para el año 2023 y 2024 la cuantía de la Indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.797 € (diecisiete mil setecientos noventa y siete euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.964 € (catorce mil novecientos sesenta y cuatro euros).

De la póliza de seguro se dará traslado a la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 37. Parejas de hecho.

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado entre ellos, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho.

Artículo 38. Ropa de trabajo.

Secom pondrá a disposición de las personas trabajadoras 2 equipos de ropa de trabajo al año: 1 en verano y otro en invierno. Igualmente, cuando concurren causas justificadas se le repondrá un nuevo equipo a solicitud de las personas trabajadoras.

Artículo 39. Fomento de la contratación de personas trabajadoras con discapacidad.

Secom, en atención a las dificultades existentes para la integración social de las personas con capacidad disminuida, y entendiendo que la forma idónea de alcanzar dicha integración es a través de la inserción de las mencionadas personas en el mercado laboral, asume la conveniencia de contratar a personas trabajadoras cuya capacidad se encuentre disminuida, o de forma alternativa a través de centros especiales de empleo, promoviendo activamente la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Artículo 40. Plan de Igualdad.

Secom está desarrollando un Plan de Igualdad aplicable a la Empresa, en los términos previstos legalmente.



Dicho plan tendrá como objetivo la implantación de un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo; clasificación profesional; promoción y formación; retribuciones; ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar y, prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Se garantizará el acceso y participación del Comité de Empresa a la información sobre el contenido del futuro plan de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Artículo 41. Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de sexo, o de acoso moral.

Secom velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, o bien del denominado acoso moral, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

Para ello, ambas partes ya están en proceso de negociación para la redacción de un Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

Artículo 42. Complemento salarial en determinados supuestos de incapacidad temporal.

En caso de accidente o de enfermedad el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, un complemento con las siguientes condiciones:

- Veinte por ciento desde el octavo al vigésimo día, ambos inclusive.
- Veinticinco por ciento a partir del vigésimo primero con el límite de un año.
- En contingencias profesionales, veinticinco por ciento a partir del primer día con el límite de un año.

Los siete primeros días de baja los abonará la empresa una sola vez al año, computándose desde la última situación de incapacidad temporal en la que la persona trabajadora hubiera disfrutado de este beneficio.

Artículo 43. Jubilación parcial.

La Empresa promoverá y facilitará el acceso a la jubilación parcial de aquellas personas trabajadoras que, cumpliendo los requisitos legalmente previstos, así lo soliciten.

En particular, tendrán prioridad aquellas solicitudes presentadas por personas trabajadoras que tengan una antigüedad superior a 20 años en la Empresa, comprometiéndose la misma a acceder a estas solicitudes en los términos legalmente vigentes, salvo que concurran dificultades productivas u organizativas justificadas.



El porcentaje de la jornada que corresponde realizar a la persona trabajadora jubilada parcialmente, se podrá acumular de forma continuada en jornadas completas, siempre que esta acumulación redunde en beneficio de la formación práctica de la persona trabajadora relevista.

Asimismo, podrá acumularse el tiempo de trabajo en jornadas completas, cuando por las especiales circunstancias del sector la prestación de servicios en períodos punta de producción, facilite el relevo generacional.

No obstante, la Empresa fraccionará mensualmente los pagos y cotizaciones correspondientes al mencionado porcentaje de la jornada, a lo largo de la duración del contrato a tiempo parcial.

El salario así devengado se verá tan solo afectado por la revalorización anual que se pacte en el convenio colectivo, en función de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial.

TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que a la persona trabajadora le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo, por los Protocolos de aplicación en Secom y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

A) Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.



11. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

13. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Cuando la no utilización del equipo proporcionado ocasione un perjuicio a la Empresa, o se trate de equipo necesario para la prevención de riesgos laborales, tendrá la consideración de falta grave.

B) Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo (incluido el tiempo destinado a redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, y se emplee para ello medios de la Empresa o propios.)

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en acto de trabajo (en particular, se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio); si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios. Si dichos trabajos concurriesen con la actividad de la Empresa, tendrán la consideración de falta muy grave.

10. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

11. La ebriedad o toxicomanía de carácter esporádico, siempre que occasionase una perturbación del servicio.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal



incumplimiento origine riesgo de daños graves para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

14. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

15. La alegación de causas falsas para las licencias.

16. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de perturbación del servicio.

17. Los descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

C) Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un período de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez habitual, si repercute negativamente en el trabajo.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.



16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

17. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

18. El acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

21. La indisciplina o desobediencia en el trabajo, incluyendo aquellas conductas contrarias a los procedimientos y protocolos establecidos en la Compañía. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros/as de trabajo.

22. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente o causare un perjuicio grave a la Empresa.

23. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

Artículo 45. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 46. Prescripción

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves



a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO X. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 47. Seguridad y salud.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones del presente Convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, así como el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo. Igualmente deberá prestarse especial atención a las previsiones del Real Decreto 374/2001 sobre protección respecto a riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo y normativa relacionada vigente.

Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz Secom estará obligada a garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada Ley, así como con los siguientes principios generales.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas aplicarán las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales:

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. El plan de prevención de riesgos laborales



deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Evitar los riesgos.
- Evaluar aquellos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la condición de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a las personas trabajadoras.

Los riesgos para la salud de la persona trabajadora se prevendrán evitando: 1.^º su generación; 2.^º su emisión, y 3.^º su transmisión, y sólo en última instancia se utilizarán los medios de protección personal contra los mismos. En todo caso, esta última medida será excepcional y transitoria hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión del riesgo.

Toda ampliación o modificación del proceso productivo que implique la incorporación de nuevas tecnologías, la modificación de los métodos o procedimientos de trabajo o la incorporación o sustitución de los agentes químicos utilizados, se realizarán respetando el principio de mejora de la salud y seguridad de los trabajadores.

Cuando se implante nueva tecnología se añadirán asimismo las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anexas.

Se tomarán en consideración con finalidad preventiva los factores de riesgo derivados de la organización y ordenación del trabajo tal como previene el artículo 4.7 de la LPRL.

En virtud de ello y en cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los riesgos psicosociales tendrán que ser evaluados y, en su caso, objeto de intervención preventiva, siendo evitados y combatidos en su origen como los restantes riesgos.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud de la persona trabajadora, derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

Las medidas correctoras e informes técnicos que como consecuencia de estos accidentes o enfermedades profesionales se remitan a la empresa por parte de las personas u órganos encargados de la actividad de protección y prevención de la empresa, así como por los organismos competentes para la Prevención de la Salud y la Seguridad de los trabajadores, serán facilitados por parte de la misma



a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en un plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Siempre que exista exposición a un riesgo grave e inminente para la salud de la persona trabajadora derivado del puesto y condiciones de trabajo, podrá recurrir al Servicio de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud con carácter de urgencia. Estos propondrán las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca.

Cuando las personas trabajadoras estén o puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente con ocasión del trabajo se procederá de acuerdo con el artículo 21 de la LPRL.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta, en materia de jornada, lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con las limitaciones de los tiempos de exposición al riesgo.

Asimismo, en los supuestos en que exista toxicidad, penosidad o peligrosidad, se tenderá en primer lugar, a la eliminación y, cuando no sea posible, a reducir tales circunstancias.

Para todas materias que afecten a la prevención de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras serán de aplicación las disposiciones legalmente vigentes en la normativa que resulte de aplicación en cada supuesto específico, teniendo en cuenta además las siguientes particularidades específicas:

Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Protección a la maternidad.

Secom adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o durante el periodo de lactancia natural a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras, del feto o del lactante, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada o durante el periodo de lactancia natural de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

TÍTULO XI REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

Artículo 48. Representación legal de las personas trabajadoras.

En materia de derechos de representación colectiva y de reunión de las personas trabajadoras en la empresa se estará a las previsiones legalmente vigentes en la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Disposición adicional primera. Grados de consanguinidad y afinidad.

Para todas aquellas referencias a grados de consanguinidad y afinidad contenidas en el presente Convenio se fija la siguiente gráfica a título ilustrativo:



GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD





ANEXO I. TABLAS SALARIALES.

Las Tablas Salariales para el año 2023 (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023) serán las siguientes, para cada Grupo Profesional y a jornada completa.

Las cantidades expuestas reflejan el salario en términos brutos por lo que sobre las mismas se practicarán las deducciones y retenciones a cuenta que resulten legalmente pertinentes.

Grupo I. Personal Técnico				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual	Total anual
Nivel A. Directores	1.272,59	241,21	1.513,80	20.710,78
Nivel B. Responsable de Departamento	1.123,58	241,21	1.364,79	18.624,64
Nivel C. Comercial	1.068,54	241,21	1.309,75	17.854,08
Nivel D. Ayudante de Departamento	998,45	241,21	1.239,66	16.872,82
Grupo II. Personal Administrativo				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual	Total anual
Nivel A. Jefe administrativo	1.123,58	241,21	1.364,79	18.624,64
Nivel B. Oficial administrativo	1.068,54	241,21	1.309,75	17.854,08
Nivel C. Auxiliar administrativo	998,44	241,21	1.239,65	16.872,68
Grupo III. Personal de Producción				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual/diario	Total anual
Nivel A. Jefe de Almacén	1.123,58	241,21	1.364,79	18.624,64
Nivel B. Jefe de Línea	1.077,09	241,21	1.318,30	17.973,78
Nivel C. Profesional de oficio	33,61	7,99	41,60	17.200,60
Nivel D. Mozos	33,01	7,99	41,00	16.945,60
Nivel E. Conductor	1.020,61	241,21	1.261,82	17.183,06
Grupo IV Ingreso				
	Salario Base	Plus Convenio	Total diario	Total anual
Nivel de ingreso	29,70	8,00	37,70	15.542,50



Las Tablas Salariales para el año 2024 (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024) serán las siguientes, para cada Grupo Profesional y a jornada completa.

Grupo I. Personal Técnico				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual	Total anual
Nivel A. Directores	1.310,77	248,45	1.559,22	21.332,18
Nivel B. Responsable de Departamento	1.157,29	248,45	1.405,74	19.183,46
Nivel C. Comercial	1.100,60	248,45	1.349,05	18.389,80
Nivel D. Ayudante de Departamento	1.028,40	248,45	1.276,85	17.379,00
Grupo II. Personal Administrativo				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual	Total anual
Nivel A. Jefe administrativo	1.157,29	248,45	1.405,74	19.183,46
Nivel B. Oficial administrativo	1.100,60	248,45	1.349,05	18.389,80
Nivel C. Auxiliar administrativo	1.028,39	248,45	1.276,84	17.378,86
Grupo III. Personal de Producción				
	Salario Base	Plus Convenio	Total mensual/diario	Total anual
Nivel A. Jefe de Almacén	1.157,29	248,45	1.405,74	19.183,46
Nivel B. Jefe de Línea	1.109,40	248,45	1.357,85	18.513,00
Nivel C. Profesional de oficio	34,62	8,23	42,85	17.717,45
Nivel D. Mozos	34,00	8,23	42,23	17.453,95
Nivel E. Conductor	1.051,23	248,45	1.299,68	17.698,62
Grupo IV Ingreso				
	Salario Base	Plus Convenio	Total diario	Total anual
Nivel de ingreso	30,59	8,24	38,83	16.008,35

Las cantidades expuestas reflejan el salario en términos brutos por lo que sobre las mismas se practicarán las deducciones y retenciones a cuenta que resulten legalmente pertinentes.



ANEXO II. VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo I. Personal Técnico		
	Año 2023	Año 2024
Nivel A. Directores	16,20	16,68
Nivel B. Responsable de Departamento	14,57	15,00
Nivel C. Comercial	13,96	14,38
Nivel D. Ayudante de Departamento	13,20	13,59
Grupo II. Personal Administrativo		
	Año 2023	Año 2024
Nivel A. Jefe administrativo	14,57	15,00
Nivel B. Oficial administrativo	13,96	14,38
Nivel C. Auxiliar administrativo	13,20	13,59
Grupo III. Personal de Producción		
	Año 2023	Año 2024
Nivel A. Jefe de Almacén	14,57	15,00
Nivel B. Jefe de Línea	14,06	14,48
Nivel C. Profesional de oficio	13,45	13,86
Nivel D. Mozos	13,25	13,65
Nivel E. Conductor	13,44	13,84



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 368 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.**

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2023.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 25 de octubre de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: "La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud."

II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados



físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

IV.- En España se diagnostican cada año más de 1.000 nuevos casos de niños con cáncer. El cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad hasta los 14 años. A diferencia de muchos cánceres del adulto, los infantiles suelen ser mucho más curables, siendo la tasa de supervivencia cercana al 80%.

Los tratamientos empleados, debido a que los niños están aún en crecimiento, pueden tener reacciones adversas que no se dan en los adultos. Además, los niños tienen más años por delante para manifestar las consecuencias a largo plazo de la quimioterapia y de la radioterapia.

Durante los últimos años se ha conseguido mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y sus familias a partir de avances médicos y de progresos en las condiciones de la hospitalización y en la atención educativa.

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de madres y padres de niños afectados por el cáncer infantil para mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como a sus familias, facilitando un tratamiento integral que vele también por la salud psicológica y social.

V.- La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad Pública, siendo inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno en fecha catorce de febrero de 1996.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. Para ello, entre sus fines se encuentra contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Otros de los fines perseguidos por AFACMUR son contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

VI.- La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia. Estas acciones se agrupan en las áreas de Atención Psicológica; Atención Social; y Ocio y Tiempo Libre en



el Ámbito Hospitalario y Voluntariado. Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación puede mencionarse el proyecto de intervención psicosocial en cuidados paliativos pediátricos. También se realizan otras actuaciones en el hospital, fiestas y actividades especiales, con motivo de acontecimientos especiales para conseguir romper la rutina hospitalaria y fomentar la participación y la creatividad de los niños y adolescentes.

VII.- La asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

VIII.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.

2.2- Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el cáncer y otras patologías asociadas.



3.3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de los niños con cáncer.

3.4- Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» atención, apoyo y acompañamiento psicológico, social, educativo y de ocio y tiempo libre a niños con esta patología y a sus familiares.

- Funciones de apoyo psicológico:

- Proporcionar apoyo emocional especializado al menor diagnosticado con cáncer y a su familia en el contexto hospitalario, desde el momento del diagnóstico y durante todo el proceso de enfermedad. El trabajo se desarrolla en la Sección de Oncohematología Pediátrica del H.C.U. Virgen de la Arrixaca, así como en las diferentes unidades en las que el menor sea derivado durante su hospitalización.

- Entrega de carpeta con consejos y orientaciones para tratar al niño enfermo y a sus hermanos si los hay.

- Ofrecer atención psicológica en el ámbito educativo, en coordinación con el EAEHD, a través del programa de tutorías en los centros educativos. Con el objetivo de informar al centro ante la nueva situación, normalizar la vuelta al cole del alumno o asesorar en el proceso de duelo en el caso de que el menor fallezca.

- Proporcionar atención psicológica dentro del Equipo de Atención Hospitalaria y Domiciliaria y de Cuidados Paliativos Pediátricos, ofreciendo apoyo psicológico a las familias durante el proceso de cuidados paliativos, tanto en hospitalización como en domicilio.

- Coordinación con el equipo médico sanitario y mediación en posibles conflictos entre este y los padres.

- Ofrecer talleres tanto al personal sanitario como al equipo del ámbito hospitalario, con el objetivo de ofrecerles recursos para facilitar el abordaje diario del trabajo y enfocados a la importancia del autocuidado y la salud y el bienestar emocional.

- Acompañamiento al niño en la realización de pruebas como escáner, cateterismos y otras, así como intervención terapéutica antes y dentro de quirófano, mientras el niño esté consciente, con aprobación de cirujanos y anestesistas.

- Funciones de apoyo social:

- Ofrecer atención social en el hospital para reducir, en la medida de lo posible, los desajustes a nivel sociofamiliar, laboral y económico que suele generar el proceso de la enfermedad.

- Detección de necesidades e intervención social. Información, asesoramiento y gestión de recursos (ayudas económicas, gestión de alojamiento, transportes...) ya sean propios, como de administraciones públicas u otras asociaciones.

- Elaboración de informes sociales y derivación hacia los recursos más adecuados.

- Apoyo emocional y seguimiento continuado durante todo el proceso de la enfermedad tanto en el ámbito hospitalario como fuera de éste.

- Gestión del Banco de Material Ortopédico de la asociación.

- Coordinación con el personal sanitario que atiende a los menores afectados y con el equipo de profesionales de AFACMUR.



- Atención en caso de fallecimiento (acompañamiento y gestión de recursos) Visitas domiciliarias y de acompañamiento en cuidados paliativos pediátricos.
 - Funciones de apoyo en ocio y tiempo libre:
 - Realizar actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito hospitalario con el objetivo principal de permitir a las niñas, niños y adolescentes afectados de cáncer y a sus familias disfrutar del ocio y del tiempo libre, ofreciéndoles alternativas de participación que les permitan poner distancia del proceso de la enfermedad. Estas actividades se realizan tanto en Hospital de Día por las mañanas como en la Unidad de Hospitalización por las tardes.
 - Otras funciones:
 - Adquisición de material didáctico, para su uso por el niño oncológico dentro del hospital.
 - Posible adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sección de Oncohematología Pediátrica, como frigorífico, microondas, armario etc...

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia durante 4 años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 369 Prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer.**

Resolución

Vista la prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer.

Murcia, 9 de enero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



Prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer

En Murcia, a 29 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a Susana Sempere Santos, Presidenta de la Asociación la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento "CRECER" con CIF G-30091284, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 21 de diciembre de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2020, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2024.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2024 el convenio de colaboración, suscrito el 6 de marzo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación Nacional para problemas de Crecimiento-Crecer, la Presidenta, Susana Sempere Santos.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

370 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2024 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 126 de 3 de junio de 2015), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2024.

Segundo.- Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2024.



El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2024 es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2024 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales:

- Preparado panificable/pan bajo en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous

Sexto.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.



2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", Código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Octavo.- Instrucción y delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en la Directora General de Atención Hospitalaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía adicional a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

Noveno.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.



Décimo.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- Las cuantías máximas objeto de ayudas por paciente y año, son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	24 kg
Sustituto de arroz	12 kg
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	24 kg
Sucedáneo dietético de leche	84 litros

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Undécimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente mediante el modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución:

a) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, punto c), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de dos años.

Este Anexo II acompañado de la documentación requerida que se indica en este punto undécimo de esta Resolución, se presentará, bien en un registro presencial en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en sede electrónica en el Registro electrónico único de la CARM, utilizando el formulario del Anexo II, que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), Código de procedimiento 1300, "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", y que se puede descargar en la pestaña "documentación", debiéndose adjuntar con las facturas justificativas del gasto en el apartado "Presentación de solicitudes", accediendo al apartado "Otros trámites de este procedimiento, en APORTACION DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA (ANEXO II)".

Duodécimo.- Recursos.

Contra la Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de enero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

ANEXO I

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 968362000

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE
CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES
INNATOS DEL METABOLISMO**
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail		

2. Datos del representante

Nombre y apellidos	N.I.F
Título de representación	

3. Datos bancarios

Banco/Caja	Sucursal
Código IBAN	

4. Productos por los que se solicita la ayuda

Denominación	Importe solicitado
--------------	--------------------



DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

- Fotocopia del N.I.F del beneficiario
- Acreditación, en su caso, de la representación legal o voluntaria.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.
- Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados.

Que tengo conocimiento de la ayuda de referencia y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad.



(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edificio Habitamia. 30100-Murcia. También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.
Destinatarios	Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos

SOLICITA:

Que me/le sea concedida la ayuda, por importe de €.

En Murcia, a.....de....de 2024

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA
Y PRESTACIONES Y SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Calle Pinares, 6. 30001 Murcia**



A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

ANEXO II

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 968362000

**DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DEL ABONO DE LA AYUDA
PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO
PROTEICO**

(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail:		

2. Datos del representante

Nombre y apellidos	N.I.F
Título de representación	



DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

- En caso de cambio de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.
- Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.

NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de dos años.

- Factura o ticket de venta acreditativo del pago con detalle de los productos especiales adquiridos y su importe.

Firma de la persona beneficiaria/representante

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en los documentos aportados y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda de referencia.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf. Habitamia. 30100-Murcia También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.
Destinatarios	Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos

En Murcia, a.....de....de 2024

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA
Y PRESTACIONES. SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Calle Pinares, 6 .
30001 Murcia.**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

371 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios-2024-2027 en el ámbito de la sanidad pública entre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y Servicio Murciano de Salud.

Visto el convenio de colaboración para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios-2024-2027 en el ámbito de la sanidad pública entre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y Servicio Murciano de Salud., y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios-2024-2027 en el ámbito de la sanidad pública entre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y Servicio Murciano de Salud., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 15 de enero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio de colaboración para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios-2024-2027 en el ámbito de la sanidad pública entre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y Servicio Murciano de Salud

Reunidos

Sra. D.^a Isabel Ayala Vigueras Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos del participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Sr. D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del CCS, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Sra. D.^a María Aranzazu del Valle Schaan, en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 4 de mayo de 2023, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2023.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Objeto. El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública (en adelante, Convenio de Emergencias Sanitarias), y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación, ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

Segunda.- Definición de servicios asistenciales de emergencias

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia.

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada a los lesionados en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que el Servicio de Salud recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características



mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido interhospitalario de lesionados

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido interhospitalario, el traslado medicalizado de lesionados en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa. Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados en los que el personal del centro coordinador del servicio de salud, ya sea en su caso de emisor o receptor, considere procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico-asistencial.

Tercera.- Características de los dispositivos para la atención de emergencias sanitarias

El Servicio de Salud se compromete a poner a disposición los medios y el personal necesario para la atención de las emergencias sanitarias derivadas de este Convenio, de manera permanente, las 24 horas de todos los días del año.

Cuarta.- Límites y ámbitos de aplicación

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias, se circumscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales del Servicio de Salud, que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones, que se establecen en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circumscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad en la que esté integrado el Servicio de Emergencias, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor. Con carácter excepcional y por criterio médico-asistencial podrá superarse el límite de 150 km, debiendo informar de ello a la entidad obligada al pago tan pronto como sea posible.

4.3.- Los gastos derivados de la actuación de las unidades prestadoras del servicio de emergencia sanitaria fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

4.4.- En los supuestos de intervención de diferentes unidades móviles para la prestación del Servicio de emergencia a un mismo lesionado, se entenderá realizada una única atención sanitaria especializada, debiéndose facturar, por tanto, una única prestación.

Quinta.- Criterios de aceptación del importe del servicio

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen



los recursos y terminen prestando el servicio al lesionado, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.

La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente que hayan sido asistidas, incluido el conductor del vehículo, quedando asimismo incluidos los conductores de motocicletas, ciclomotores y vehículos asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el CCS, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el CCS probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del CCS.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros, se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el CCS no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero robado o sin seguro.

5.4.- Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro, vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días naturales desde la recepción del parte de asistencia y factura para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).



En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervenientes en el siniestro.

5.5.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.6.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el CCS asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al CCS copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El CCS no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al CCS, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al CCS de una Aseguradora, el CCS atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El CCS se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.7.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello, aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.8.- El CCS y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos del conductor de motocicletas, ciclomotores, y vehículos a motor asimilables en siniestros con participación de dos vehículos de los que sólo uno de ellos sea de esta tipología.



Sexta. - Publicidad y comunicaciones

6.1.- Publicidad.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

6.2.- Comunicaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el CCS, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

6.3.- Información clínica.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

Asimismo, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la LOPDGDD y en el reglamento que la desarrolle, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Séptima.- Comisión de seguimiento y vigilancia

7.1.- Comisión de Seguimiento y Vigilancia.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

La Subcomisión estará presidida por un representante del servicio de emergencias, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.



7.2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.
3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.
4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al trimestre o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

7.3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.- Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá dirimiendo las discrepancias entre las partes. En caso de imposibilidad de acuerdo de la Subcomisión, ésta podrá dar traslado del asunto a la Comisión Nacional para que interprete el Convenio y emita un dictamen respecto del criterio que debe aplicarse en el supuesto planteado. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportunos.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el CCS que justifique



el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión deberá dar difusión a los mismo mediante circular que será comunicada a las partes, quedando estas obligadas a dar traslado de los mismos a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

Octava. - Procedimientos

8.1.- El Servicio de Salud cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervenientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. En todo caso el envío de los partes de asistencia y las facturas se realizará en un plazo máximo de 1 año, recomendable de 90 días naturales, desde la ocurrencia del siniestro, por parte de los servicios de emergencias médicas.

La gestión de facturación y el pago se hará por medio del sistema de CAS a las Entidades Aseguradoras o al CCS, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días naturales, deberán enviar la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionado o lesionados, o en aquellos otros, en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

Asimismo, en las atenciones a conductores de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros con intervención de un único vehículo y que se produzca el traslado del mismo a un centro sanitario será obligatoria la emisión de un parte de asistencia.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el CCS quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días naturales después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el CCS quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de discrepancia en relación con el contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión o subcomisión, a



efectos de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

8.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas se comunicará en un plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de discrepancia parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días naturales en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días naturales desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir al procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

8.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días naturales siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su discrepancia, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

8.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

8.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.



8.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

Novena.- Condiciones económicas-tarifas de 2024

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

9.1 Asistencia o asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente.

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos

397.- euros por lesionado trasladado o asistido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado y el número de unidades terrestres desplazadas.

Cuando en el mismo accidente, existan varios lesionados con asistencia por medio terrestre, se deberá facturar para éstos últimos, el módulo único para servicios urbanos e interurbanos, por lesionado trasladado o asistido.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

4.312.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

9.2 Traslado asistido interhospitalario de lesionados.

369.- euros por lesionado trasladado.

Medios Terrestres

9.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

369.- euros por lesionado trasladado.

9.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

369.- euros por lesionado trasladado + 3,19.-euros/Km recorrido. Los kilómetros se computarán en su totalidad desde la salida de la base hasta su vuelta a la misma.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

Serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando un medio aéreo sale de su base para asistir a lesionados se deberá abonar un módulo aéreo, cuando el lesionado haya sido asistido, con independencia de que sea o no transportado.

- Cuando varios lesionados asistidos sean transportados en un mismo transporte aéreo, sólo se podrá facturar un módulo aéreo y el resto de lesionados se facturará como módulo terrestre.

- Si un mismo medio aéreo realiza varios transportes de lesionados del mismo siniestro, en diferentes viajes, estos transportes aéreos serán facturados teniendo en cuenta el número de traslados realizados y serán aceptados los respectivos módulos aéreos por las entidades correspondientes.

- Si en un mismo siniestro intervienen diferentes medios aéreos, cada uno de ellos será relacionado con el lesionado atendido correspondiente y las entidades se harán cargo del pago de las facturas resultantes, teniendo en cuenta que se facturará recurso por lesionado.



- Cuando un lesionado a consecuencia de un accidente sea asistido por varios transportes consecutivos aéreos o terrestres (no interhospitalarios), únicamente se podrá facturar un módulo de transporte.
- Traslados fuera de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el ámbito de este tipo de asistencia aérea, en situaciones debidamente justificadas con criterios sanitarios, se podrán realizar traslados fuera de la Comunidad Autónoma con los recursos aéreos habituales. De estos traslados aéreos se deberá informar a la entidad aseguradora a la mayor brevedad posible. En este supuesto se aplicará la tarifa interinsular.

Medios Aéreos: Interinsulares.

Será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior para los medios aéreos, a excepción del importe específico de tarifa.

Décima.- Interpretación del convenio de emergencias sanitarias

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en caso de desacuerdos entre unos y otros, los acuerdos que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio de Emergencias Sanitarias.

Undécima.- Vigencia

Vigencia. El convenio será de aplicación a todas las prestaciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2024 y que sean consecuencia de siniestros ocurridos a partir de esa fecha hasta las prestaciones realizadas consecuencia de siniestros ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2027.

Este convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de tres años, previo acuerdo de las partes, que deberá adoptarse con una antelación mínima de tres meses a su finalización.

Duodécima.- Adhesión y relación de entidades aseguradoras

12.1- Las altas y bajas de las Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Seguimiento y Vigilancia, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

12.2- Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

12.3.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.



Decimotercera.- Sobre discrepancias en relación a entidades obligadas al pago

Las discrepancias que pudieran surgir entre el CCS y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro, del CCS, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias, el acuerdo adoptado.

Decimocuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes y en las condiciones que ambas determinen.
- b) Por imposibilidad motivada para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Disposición adicional

En el caso de que se estableciera un seguro obligatorio de responsabilidad civil para los vehículos de movilidad personal sujeto a lo que se disponga en el Texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, las partes se comprometen a regular, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la obligación de aseguramiento, su posible inclusión en el presente Convenio, con las particularidades que se deriven del análisis técnico de dicha regulación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 14 de enero de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Dña. Isabel Ayala Vigueras, por el Consorcio de Compensación de Seguros, CCS, su representante D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa y por Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradores, UNESPA, su representante Dña. María Aranzazu del Valle Schaan.



ANEXO I

**EMERGENCIAS SANITARIAS
PARTE DE ASISTENCIA.**

***Base asistencial**

*Hospital receptor Población

Equipo responsable de la asistencia

Traslado con medios propios SI NO

Persona lesionada

*Apellidos *Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

*Fecha del siniestro *Lugar *Hora

*Condición de la persona lesionada

Conductor Ocupante Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

*Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

*Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

**Firma y fecha
Sello**

*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña..... con..... DNI..... nº..... y..... domicilio..... en.....

Teléfono.....

D/ñia..... con DNI nº
v. domicilio en

.....

Teléfono

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha, a las, a las, horas, en, en calidad de accidentado, acompañante persona que prestó auxilio (tácheselo lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:

acompañante, persona que prestó auxilio (cuéntese lo que no proceda), teniendo las siguientes circunstancias del accidente:

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.



ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2024

<u>CONCEPTO</u>	<u>2024</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	397 €
Módulo transporte interhospitalario de críticos	369 €
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	3,19 €
Módulo transporte aéreo	4.312 €
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	6.040 €

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2025

<u>CONCEPTO</u>	<u>2025</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	415 €
Módulo transporte interhospitalario de críticos	386 €
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	3,33 €
Módulo transporte aéreo	4.506 €
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	6.312 €

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2026

<u>CONCEPTO</u>	<u>2026</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	426 €
Módulo transporte interhospitalario de críticos	396 €
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	3,42 €
Módulo transporte aéreo	4.630 €
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	6.485 €

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2027

<u>CONCEPTO</u>	<u>2027</u>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	433 €
Módulo transporte interhospitalario de críticos	403 €
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	3,48 €
Módulo transporte aéreo	4.711 €
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	6.599 €



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 372 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden para el establecimiento de las bases reguladoras y para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 16 de enero de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

373 Anuncio de información pública conjunta, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, del proyecto de ejecución y del Estudio de Impacto Ambiental, de la línea eléctrica a 132 KV doble circuito ST Los Ateros-ST Límite, situada en los términos municipales de Lorca, Águilas, Mazarrón y Alhama de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE30782 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, así como con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en c/ Calderón de la Barca 16, 03004 Alicante.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como reconocimiento de la utilidad pública y evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- c) Denominación: Proyecto de ejecución línea eléctrica a 132 KV doble circuito ST Los Ateros - ST Límite.
- d) Situación: La línea eléctrica discurre por los Términos Municipales de Lorca, Águilas, Mazarrón y Alhama de Murcia (Región de Murcia).
- e) Términos Municipales: Lorca, Águilas, Mazarrón y Alhama de Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.
- g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:
 - Longitud: 53.012 metros (trazado en planta), de los cuales 52.120 metros son aéreos y 892 metros son subterráneos.
 - Tramos aéreos.
 - Tramo 1: ST Ateros – ST Límite (Doble circuito):
 - Tipo: Aérea.



Tensión de suministro: 132 kV.
N.º circuitos: 2.
Origen línea: ST Ateros (Ap. 1 Pas).
Final línea: ST Límite (pórtico existente).
Tipo de Conductor: 242 AL1/39-A20SA (LARL-280 HAWK).
Longitud: 48.854 metros.

Tramo 2: Ap.40 L132 kV Ateros - Límite – ES Calabardina.
Tipo: Aérea.
Tensión de suministro: 132 kV.
N.º circuitos: 2.
Origen línea: Ap. 40 entronque.
Final línea: Ap. 800697 (apoyo existente).
Tipo de Conductor: 242 AL1/39-A20SA (LARL-280 HAWK).
Longitud: 2.608 metros.

Tramo 3: Ap.105 L132 kV Ateros – Límite – ES Ramonete.
Tipo: Aérea.
Tensión de suministro: 132 kV.
N.º circuitos: 2.
Origen línea: Ap. 105 entronque.
Final línea: ST Ramonete (pórtico existente).
Tipo de Conductor: 242 AL1/39-A20SA (LARL-280 HAWK).
Longitud: 321 metros.

Tramo 4: Ap.126 L132 kV Ateros – Límite – Ap. 800769 (Conexión con LT 66 kV entrada a STR Mazarrón).
Tipo: Aérea.
Tensión de suministro: 132 kV.
N.º circuitos: 1.
Origen línea: Ap. 126.
Final línea: Ap. 800769 (apoyo existente).
Tipo de Conductor: 242 AL1/39-A20SA (LARL-280 HAWK).
Longitud: 337 metros.

Tramos subterráneos

Tramo 1: Ap. 800642bis PAS (L132 kV Ateros Hipica-Hinojar) (existente) – Ap. 1 PAS (nuevo).
Tipo: Subterránea.
Tensión de suministro: 66 kV.
N.º circuitos: 1 (conecta el circuito a 66 kV Purias – Águila con el apoyo de transición aéreo-subterráneo Ap.1 de la nueva distribución).



Origen línea: Ap.800642bis.

Final línea: Ap.1 PAS.

Tipo de Conductor: RH-RA-2OL36/66 kV 1x630 M Al + H155.

Longitud: 812 metros.

Tramo 2: ST Ateros – Ap.1 PAS (LT 132kV Ateros – Límite) (Doble circuito).

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 132 kV.

N.º circuitos: 2

Final línea: ST Ateros.

Tipo de Conductor: RHZ1-RA-2OL(AS) 76/132 kV 1x1600 M Al + T420

Longitud: 80 metros.

Tramo a desmontar de la línea SC Águilas-Mazarrón de 66 kV

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 66 kV.

N.º circuitos: 1.

Origen línea: Ap. 800642 bis (existente) (no se desmonta).

Final línea: Ap. 800768 (apoyo existente).

Tipo de Conductor: Al-Alumoweld 147.1.

Longitud: 29.479 metros.

h) Presupuesto de la instalación: 8.300.176,74 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ramón Fernández de Bordons,
Ingeniero Industrial del ICAI.

j) Expediente n.º: 4E21ATE30782.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.



La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 5 de enero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, DOBLE CIRCUITO ST. LOS ATEROS ST LIMITE**

TRAMO AÉREO

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
1	37	13	MENA GARCIA PEDRO HEREDEROS DE	285	3110	1, 2	215	2790		Labor regadío	
2	37	9001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	7	125			1616		Camino	
3	40	12	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	738	10345	3, 4, 5	58	6282		Labor regadío	
4	40	9003	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	6	60			114		Camino	
5	40	14	GALLEGO MENDEZ LUCIA HEREDEROS DE	252	3603	6	122	486		Labor regadío	
6	40	10	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	297	4319	7, 8	40	1551		Labor regadío	
7	40	9	VIVEROS CITROPLANT SL	19	255			1		Labor regadío	
8	40	9002	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	4	53			284		Camino	
9	41	70	VIVEROS CITROPLANT SL	199	2802	9	20	1036		Labor regadío	
10	41	19	MOTA LORENTE MANUEL	381	4690	10, 11	101	2341		Labor regadío	
11	41	43	PEREZ MORENO ROSA MULA CAMPOS JOSE	37	501					Labor regadío	
12	41	51	CEMPROL SL	14	216			1		Improductivo	
13	41	9004	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	6	100			2497		Camino	
14	41	20	GUIMERLAND SLU	21	320					Labor regadío	
15	41	16	GUIMERLAND SLU	414	5889	12, 13	40	2129		Labor regadío	
16	35	9002	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	114	1764			12982		Rambla del Renegado	
17	35	49	JURADO NUÑEZ JONATAN PEREZ CAMPOS EVA MARIA	5	77					Agrios regadío	
18	35	50	CARRASCO RABAL MARIA	24	362					Agrios regadío	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
19	35	51	LOPEZ JORDAN ANA JIMENEZ RABAL PEDRO HEREDEROS DE JIMENEZ LOPEZ MARIA DOLORES GIMENEZ LOPEZ ISABEL	169	2134	14	104	1241	292	Labor regadío Agrios regadío
20	35	9008	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	13	198			1137		Camino
21	35	53	LOPEZ JORDAN ANA JIMENEZ RABAL PEDRO HEREDEROS DE JIMENEZ LOPEZ MARIA DOLORES GIMENEZ LOPEZ ISABEL	38	738					Agrios regadío
22	35	54	JIMENEZ RABAL PEDRO HEREDEROS DE	75	1540					Improductivo
23	35	46	JIMENEZ RABAL PEDRO HEREDEROS DE		26					Agrios regadío
24	35	57	JIMENEZ LOPEZ AMALIA	164	2365	15	20	1434		Labor regadío
25	35	58	PEREZ GIMENEZ PEDRO	187	2240	16	93	586	13	Labor regadío
26	35	59	JIMENEZ LOPEZ TERESA HEREDEROS DE	53	845					Labor regadío
27	35	61	GIMENEZ LOPEZ MIGUEL	218	2981	17	82	969		Labor regadío
28	41	10	AGRICOLA SOLER E HIJOS SL	136	1786	18	82	851		Labor regadío
29	41	65	RABAL RABAL MARIA	32	359			6		Improductivo
30	41	60	MARTINEZ DIAZ FELIPE	31	438					Agrios regadío
31	35	1	HOTEL BEATRIZ SLU	397	5184	19, 20	127	2375		Matorral
32	35	9004	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	86	958			4697		Camino
33	35	65	HOTEL BEATRIZ SLU	10	184			30		Matorral
34	35	4	K. L. W. MANAGEMENT SL	198	3143	21	107	592		Matorral
35	35	118	MONSORA SL	117	2421			376		Matorral
36	35	70	MONSORA SL	245	3548	22	107	737		Matorral
37	35	119	K. L. W. MANAGEMENT SL		91			1		Matorral
38	35	88	EN INVESTIGACION		111			40		Matorral



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destro de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
39	35	5	EN INVESTIGACION	163	1943	23	109	675		Matorral
40	34	9003	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	8	91			133		Rambla de las Culebras
41	34	1	ELIMPEX SA	209	2999	24	17	1547		Matorral
42	34	3	ELIMPEX SA	435	7061	25, 27	191	2736		Matorral
43	34	216	ELIMPEX SA	318	6275	26	95	2532		Matorral
44	34	2	ELIMPEX SA	143	2397			461		Matorral
45	34	9017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	14	213			5070		Camino
46	45	233	ELIMPEX SA	404	5733	28	82	2558		Matorral
47	45	192	CALVO HERNANDEZ DOLORES	98	1231	29	17	1877		Matorral
48	34	53	CALVO HERNANDEZ DOLORES	372	4521	30, 31	190	2497		Matorral
49	45	175	ASENSIO CALVO PEDRO	121	2015			144		Matorral
50	45	176	ASENSIO CALVO PEDRO	140	1732	32	115	998		Matorral
51	45	174	AGRICOLA AGUILLEÑA 1179 SL	121	2536			53		Olivos regadío
52	45	173	GARCIA RODRIGUEZ VICENTA HEREDEROS DE	121	2412			368		Almendro secano
53	45	172	CARRASCO RODRIGUEZ ISABEL	121	1397	33	93	1021		Labor regadío
54	45	170	CEGARRA RODRIGUEZ MARIA	269	3797	34	20	2692		Labor regadío
55	45	9009	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	7	111			2448		Camino
56	45	238	RODRIGUEZ ALCAZAR MARIA HEREDEROS DE	73	917	35	21	450		Labor regadío
57	45	144	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN HEREDEROS DE	385	5275	36	82	1846		Labor regadío
58	45	9023	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	3	30			2		Camino
59	45	138	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN HEREDEROS DE	8	106			24		Labor regadío
60	32	9006	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	6	75			2074		Camino
61	32	54	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN HEREDEROS DE	28	315			872		Labor regadío



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
62	32	52	LOPEZ JIMENEZ JUAN	147	1847	37	20	408		Labor regadío
63	32	53	NAVARRO GALVEZ DOMINGO DANIEL NAVARRO GALVEZ MARIA DEL ROCIO	253	3049	38, 39	101	2930		Labor regadío
64	32	95	ESCAMEZ GARCIA ANA MARIA		23			91		Labor regadío
65	32	56	ESCAMEZ GARCIA MARIA	582	7525	1(Derivación Calabardina), 40	219	1314		Matorral
66	32	42	SCL DELCICO	97	1701			1018		Labor regadío
67	33	1	ASENSIO CALVO PEDRO HERNANDEZ SIMON MARIA ASCENSION	14	185			214		Labor regadío
68	33	163	EGEA MOTA TOMASA SANCHEZ EGEA ISABEL TRINIDA	265	5835	2(Derivación Calabardina)	106	852	399	Labor regadío
69	33	94	QUIÑONERO PIÑA VICTORIA	14	369					Labor regadío
70	33	9002	ZONA URBANA	9	217			2932		Camino
71	33	147	SANCHEZ JODAR GINESA	147	2415	3(Derivación Calabardina)	87	1662		Labor regadío
72	33	152	SANCHEZ PEREZ ASENSIO SANCHEZ JODAR GINESA	326	6247	4(Derivación Calabardina)	106	987		Labor regadío
73	33	148	SANCHEZ GARCIA CATALINA HEREDEROS DE		74					Labor regadío
74	33	154	SANCHEZ JODAR GINESA	21	301			196		Labor regadío
75	33	155	SANCHEZ GARCIA CATALINA HEREDEROS DE	82	1529			211		Labor regadío
76	33	131	SANCHEZ GARCIA CATALINA HEREDEROS DE	168	2888	5(Derivación Calabardina)	4			Labor regadío
77	33	127	GARCIA MONTALBAN CATALINA	349	5039	5(Derivación Calabardina), 6(Derivación Calabardina)	167	2338		Labor regadío
78	33	9001	ZONA URBANA	11	181			6008		Camino
79	33	126	SANCHEZ JODAR GINESA		11			137		Labor regadío
80	34	114	SANCHEZ JODAR GINESA	141	2177	7(Derivación Calabardina)	84	915		Labor regadío



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
81	33	123	SANCHEZ JODAR GINESA	445	7040	8(Derivación Calabardina)	84	2315		Labor regadio
82	33	122	SANCHEZ SANCHEZ DANIEL	34	298	9(Derivación Calabardina)	82	1497		Labor regadio
83	33	121	ESCARABAJAL ALONSO DOLORES	98	1146			86		Labor regadio
84	33	116	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	48	501			1581		Labor regadio
85	32	45	SANCHEZ SANCHEZ MARIA	35	255			37		Labor regadio
86	32	9003	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	4	43			2137		Camino
87	32	104	MARTINEZ DIAZ MATIAS	100	1154			51		Agrios regadio
88	32	100	SANTAMARIA CAS EDUARDO	254	3303	41	93	1506	230	Labor regadio
89	32	99	SANTAMARIA CAS ANGELA	146	2110	42	20	1167		Labor regadio
90	32	98	SANTAMARIA CAS ALEJANDRO EDUARDO	192	2997	43	82	1654		Labor regadio
91	32	7	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	28	350					Labor regadio
92	32	8	CALVO LOPEZ FRANCISCO	37	583					Labor regadio
93	32	65	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	165	2781					Labor regadio
94	32	92	AGUILAS ECOLEMON SL	71	846	44	19	769		Labor regadio
95	32	9004	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2	31			2492		Camino
96	32	67	AGUILAS ECOLEMON SL	87	1267			482		Labor regadio
97	32	15	ALONSO LOPEZ MIGUEL HEREDEROS DE	77	890	45	19	610	19	Labor regadio
98	32	69	ALONSO LOPEZ VICENTE	70	967					Improductivo
99	32	80	ALONSO LOPEZ DOLORES	30	415			26		Improductivo
100	31	9012	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	4	47			2175		Camino
101	31	105	ALONSO LOPEZ DOLORES	134	1577	46	93	766	473	Labor regadio
102	31	106	RUIZ CALVO FRANCESCO	24	407					Matorral



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
103	31	9011	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	98	1886			1752		Autopista AP-7
104	31	107	BRIGIDA,VICTORIA,JOSEFA,ISABEL CATALINA Y FRANCISCO MIGUEL MAR	48	776			1503		Labor regadio
105	31	33	SANCHEZ LOPEZ SALVADOR	154	1852	47	97	874		Matorral
106	31	32	LOPEZ LORENZO DOMINGO	94	1502			198		Matorral
107	31	26	MENDEZ LOPEZ MAGDALENA	323	6556	48	122	580		Monte bajo
108	13	9003	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	9	193			517		Carretera RM-D13
109	13	184	MENDEZ LOPEZ PEDRO	106	1404	49	153	1331		Labor regadio
110	13	85	MENDEZ LOPEZ FRANCISCA	159	2527			195		Matorral
111	13	86	SANCHEZ GARCIA JOSEFA HEREDEROS DE	901	14157	50, 51, 52, 53	298	8092		Monte bajo
112	13	158	LOPEZ JOSE	34	591			94		Monte bajo
113	13	159	ASENSIO JORQUERA ISABEL ASENSIO JORQUERA MICAELA	213	8525			156		Monte bajo
114	13	160	MARTINEZ PELEGREN ANTONIA	120	5890			110		Monte bajo
115	13	192	ASENSIO JORQUERA ISABEL ASENSIO JORQUERA MICAELA		26					Monte bajo
116	13	9013	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	3	155			4759		Camino
117	13	9	EN INVESTIGACION	30	1326					Monte bajo
118	13	10	EN INVESTIGACION		49					Monte bajo
119	32	9002	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2	32			4802		Camino
1000	16	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					894		Carretera RM-D14
1001	33	9003	ZONA URBANA					363		Camino
1002	32	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					172		Improductivo
1003	32	63	MARTINEZ MUÑOZ MIGUEL					860		Labor regadio



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1004	32	61	MARTINEZ PELEGRIN ANTONIA					261		Labor regadio
1005	32	62	NAVARRO NAVARRO MARIA LIDIA					111		Labor regadio
1006	32	55	JIMENEZ CLEMENTE JUANA HERNANDEZ JIMENEZ TERESA DE JESUS HERNANDEZ GIMENEZ BARTOLOME HERNANDEZ JIMENEZ MARTIN HERNANDEZ GIMENEZ ISABEL					985		Labor regadio
1007	45	157	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN HEREDEROS DE					470		Matorral
1008	32	30	AGRIMFOBAL, S.L.					256		Labor regadio
1009	32	33	PEREZ SANCHEZ JOSE					544		Labor regadio
1010	31	110	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN					319		Matorral
1011	31	111	AGRIMFOBAL, S.L.					283		Matorral
1012	34	54	AGRICOLA AGUILENA 1179 SL					74		Matorral
1013	45	269	COM.DE REGANTES LA MARINA DE AGUILAS					249		Matorral
1014	45	267	MARYMEN SL					21		Labor regadio
1015	13	9020	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					269		Autopista AP-7
1016	13	9541	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					481		Carretera RM-D14
1017	31	27	MENDEZ LOPEZ PEDRO					220		Labor regadio
1018	45	193	VALERA HERNANDEZ MIGUEL					2491		Matorral
1019	45	194	GALVEZ ASENSIO JOSEFA					378		Labor regadio
1020	45	197	GABALDON RODRIGUEZ FRANCISCO Y HERMANA					738		Matorral
1021	34	9018	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					416		Camino
1022	34	9001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					641		Camino



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						Naturaleza
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1023	34	6	GABALDON RODRIGUEZ FRANCISCO Y HERMANA					473		Matorral
1024	34	48	GABALDON RODRIGUEZ FRANCISCO Y HERMANA					1827		Matorral
1025	34	49	GALVEZ HERNANDEZ JOSEFA					513		Matorral
1026	13	161	MENDEZ VALERA PEDRO HEREDEROS DE					665		Monte bajo
1027	13	162	LOPEZ HERNANDEZ MARIA HEREDEROS DE					119		Monte bajo
1028	13	163	MENDEZ VALERA ANDRES					186		Monte bajo
1029	13	165	GAMBIN ASENSIO MATIAS					959		Monte bajo
1030	34	9002	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					28		Camino
1031	34	9004	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					5557		Camino
1032	35	12	MARYMEN SL					646		Labor regadío
1033	35	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					793		Improductivo
1034	7242602XG2474S		HIJOS DE MANUEL LUCAS GONZALEZ					2046		Labor regadío
1035	7242605XG2474S		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					194		Labor regadío
1036	7242606XG2474S		LANDCOMPANY 2020 SL					335		Labor regadío
1037	7242607XG2474S		HIJOS DE MANUEL LUCAS GONZALEZ					741		Labor regadío
1038	7242609XG2474S		HIJOS DE MANUEL LUCAS GONZALEZ					1169		Labor regadío
1039	7242616XG2474S		HIJOS DE MANUEL LUCAS GONZALEZ					540		Labor regadío
1040	20	9006	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					3270		Carretera
1041	35	16	OBRES BANYERES, SL					477		Improductivo
1042	35	9001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					1901		Camino
1043	36	9006	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					2958		Camino



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1044	7242617XG2474S	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA						562		Labor regadío
1045	7242625XG2474S	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA						147		Labor regadío
1046	7242627XG2474S	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA						153		Labor regadío
1047	36	7	GUILMERLAND SLU					2435		Labor regadío
1048	36	9001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					513		Camino
1049	36	9001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					5932		Camino
1050	37	47	PRODUCCIONES BIOLOGICAS SL					1001		Labor regadío
1051	37	62	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION					1339		Improductivo
1052	37	9005	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					2208		Camino
1053	37	9512	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					722		Carretera RM-D14

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
121	100	98	ASENSIO JORQUERA MICAELA ASENSIO JORQUERA ISABEL	34	1347					Monte bajo
122	100	97	MARTINEZ PELEGRIN ANTONIA		80					Monte bajo
123	100	9002	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	18	687			174		Barranco de Pinilla



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
124	100	5	MENDEZ VALERA PEDRO HEREDEROS DE	148	3271	54	82	1167		Monte bajo	
125	100	7	MORATA MUÑOZ PEDRO MORATA MUÑOZ MARIA CONCEPCION	199	2597	55	103	2095		Monte bajo	
126	100	9	MENDEZ VALERA ANDRES	45	587	55	5	1446		Monte bajo	
127	100	12	CARMONA NAVARRO PEDRO	326	6915	56	82	476		Monte bajo	
128	100	135	MUÑOZ VALERA NIEVES	184	4060			368		Monte bajo	
129	100	23	ROBLES MENDEZ SEBASTIAN HEREDEROS DE	223	5181			1247		Monte bajo	
130	100	34	CALVO ROBLES JOSE	66	906	57	87	615		Monte bajo	
131	100	33	CALVO ROBLES MARIA HEREDEROS DE	106	2712					Monte bajo	
132	100	35	ROBLES MENDEZ SEBASTIAN HEREDEROS DE		1713			114		Monte bajo	
133	100	30	SAEZ NAVARRO MARGARITA HEREDEROS DE	149	3887			2		Monte bajo	
134	100	29	MENDEZ LOPEZ FRANCISCA HERNANDEZ LOPEZ JUAN HERNANDEZ MENDEZ ISABEL HERNANDEZ MENDEZ BARTOLOME	989	16835	58, 59, 60, 61	468	7912		Monte bajo	
135	100	31	CALVO ASENSIO ANTONIO CALVO ASENSIO ANTONIA CALVO ASENSIO JUANA		65			361		Monte bajo	
136	102	22	PEREGRIN GONZALEZ VICTOR MANUEL PEREGRIN GONZALEZ JOAQUIN PEREGRIN GONZALEZ GERARDO ANTONIO PEREGRIN GONZALEZ MARGARITA	825	16505	62, 63	214	12280	122	Monte bajo	
137	102	13	MARTINEZ MARTINEZ BLAS MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	934	14792	64, 65, 66, 67	472	10010		Monte bajo	
138	102	11	MARTINEZ MARTINEZ RUFO	190	3716			451		Monte bajo	
139	102	10	PAGAN ASENSIO FRANCISCO HEREDEROS DE		196			454		Monte bajo	
140	102	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	21	416			549		Carretera RM- 332	
141	92	9008	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	5	116			171		Carretera RM- 332	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (mil)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
142	92	64	MARTINEZ MARTINEZ BLAS MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	24	485			41		Matorral	
143	92	9001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	9	245			1931		Camino	
144	103	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	10	270			2400		Camino	
145	103	20	MARTINEZ MARTINEZ BLAS MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	33	735			4		Monte bajo	
146	103	9002	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	25	555			9		Rambla de los Miñarros	
147	103	9	MARTINEZ MARTINEZ BLAS MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	420	8872	69	137	1864		Monte bajo	
148	92	57	MARTINEZ MARTINEZ BLAS MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	227	3697	68	82	800		Monte bajo	
149	103	8	PONCE GAMBIN ANTONIO	82	2709			154		Labor regadío	
150	92	4	PONCE GAMBIN ANTONIO	297	6071	70	115	781		Labor regadío	
151	92	76	RAMIL HERNANDEZ MARIA ANTONIA PEREGRIN MARTINEZ CECILIO HEREDEROS DE PARRA GARCIA ROSA MARIA		203			950		Monte bajo	
152	92	9013	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	151			2574		Camino	
153	92	3	PONCE GAMBIN ANTONIO	142	3535			54		Labor regadío	
154	92	9002	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	23	466			254		Rambla del Río Amir	
155	91	9001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	24	490			972		Rambla del Río Amir	
156	91	110	SAT N.9794-MU JARAMA	628	11333	71, 72	207	4785	207	Labor regadío	
157	91	107	NOGUERA VALVERDE BLASA NOGUERA VALVERDE MARIA	152	2884	73	87	1347		Improductivo	
158	91	105	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	53	826			231		Matorral	
159	91	104	PEREZ MENDEZ ISABEL HEREDEROS DE		4					Labor regadío	
160	91	103	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	48	592			178		Agrios regadío	
161	91	102	PEREZ MENDEZ ISABEL HEREDEROS DE	51	868			133		Labor regadío	
162	92	9	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE		57			8		Agrios regadío	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
163	92	10	NOGUERA VALVERDE BLASA NOGUERA VALVERDE MARIA	74	1266					Matorral
164	92	11	PEREZ MENDEZ ISABEL HEREDEROS DE	29	420					Olivar secano
165	92	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	8	101			251		Camino
166	92	12	PEREZ MENDEZ ISABEL HEREDEROS DE	23	252	74	20	383	16	Olivar secano
167	92	13	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	75	1093			9		Agrios regadío
168	92	9005	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	136					Camino
169	92	15	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	305	4851	75	20	700		Agrios regadío
170	92	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	124			8508		Camino
171	92	14	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	109	1524	76	20	800		Labor regadío
172	92	16	LOPEZ MORALES JOSE HEREDEROS DE	120	1571			3		Monte bajo
173	92	26	PIÑA LOPEZ CARLOTA	101	1219	77	20	507		Monte bajo
174	92	27	LOPEZ MORALES ANA	77	1150			466		Matorral
175	92	28	NAVARRO GARCIA MARIA VICTORIA	214	3085	78	20	1043		Almendro secano
176	92	34	GARCIA LOPEZ CONCEPCION	53	966			1		Labor regadío
177	92	35	GARCIA LOPEZ CONCEPCION	41	668					Labor regadío
178	92	39	LOPEZ MORALES ISABEL	41	533			350		Improductivo
179	92	40	LOPEZ MORALES ANA	72	926	79	22	484		Labor regadío
180	92	44	NAVARRO GARCIA MARIA VICTORIA	62	1057			6		Matorral
181	92	45	SANCHEZ MENDEZ FRANCISCO	113	1624			432		Labor regadío
182	92	50	GARCISOLAR 2006 SL	148	2508	80	93	477		Agrios regadío
183	92	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA	12	288			1663		Camino
184	92	49	GARCISOLAR 2006 SL	307	5257	81	93	2412	214	Agrios regadío
185	93	9008	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	6	87					Rambla del Río Amir
186	93	5	NAVARRO GARCIA MARIA VICTORIA	53	682			1		Agrios regadío



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo				
187	93	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	6	70			2011		Camino
188	93	8	NAVARRO GARCIA MARIA VICTORIA	299	4206	82, 83	39	1632	370	Agrios regadío
189	93	9005	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	103	1525					Rambla las Yeseras
190	93	9	NAVARRO GARCIA MARIA VICTORIA	963	14595	84, 85, 86, 87	206	9043	21	Labor regadío
191	93	12	HERNANDEZ ZAMORA SA	609	10090	88, 89	190	9981		Labor regadío
192	93	9007	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	185			639		Carretera Morata-Calnegre
193	93	13	HERNANDEZ ZAMORA SA	8	211			102		Labor Secano
1054	100	10	GABARRON LOPEZ JOSE GABARRON LOPEZ CAYETANA GABARRON LOPEZ JUAN ANTONIO GABARRON LOPEZ RAFAEL					863		Matorral
1055	100	93	GABARRON LOPEZ JOSE GABARRON LOPEZ CAYETANA GABARRON LOPEZ JUAN ANTONIO GABARRON LOPEZ RAFAEL					591		Labor regadío
1056	100	99	GARCIA HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE					286		Improductivo
1057	100	106	PREBLER MANFRED OTTO UWE					389		Frutales regadío
1058	100	114	GARCIA HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE					279		Matorral
1059	100	9005	AYUNTAMIENTO DE LORCA					1327		Camino
1060	100	9008	AYUNTAMIENTO DE LORCA					1344		Camino
1061	100	9009	AYUNTAMIENTO DE LORCA					2660		Camino
1062	100	9033	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					3085		Autopista AP-7
1063	100	14	GARCIA GARCIA SORAYA GARCIA GARCIA MARIA VANESA GARCIA GARCIA YOLANDA MARTINEZ PIÑERO ISABEL GARCIA HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE					2527		Frutales regadío
1064	100	20	SANCHEZ RUBIO ANTONIA Y 8 HERMANOS					590		Monte bajo



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo				
1065	100	21	VELEZ MORENO ANTONIA VELEZ MORENO JUAN SAEZ PAREDES FRANCISCA VELEZ MORENO ISABEL				913		Monte bajo	
1066	100	22	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO				374		Monte bajo	
1067	100	134	MUÑOZ VALERA NIEVES				1135		Monte bajo	
1068	100	9037	AYUNTAMIENTO DE LORCA				188		Camino	
1069	100	9038	AYUNTAMIENTO DE LORCA				257		Camino	
1070	100	9039	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION				1021		Rambla de los Arrast	
1071	101	1	CLEMENTE NAVARRO JUAN HEREDEROS DE				840		Monte bajo	
1072	101	9001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION				174		Rambla de los Arrast	
1073	101	9017	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				673		Autopista AP-7	
1074	100	27	ROBLES MENDEZ SEBASTIAN HEREDEROS DE				835		Monte bajo	
1075	102	9003	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION				199		Rambla de los Gurrucales	
1076	102	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA				5985		Camino	
1077	102	9026	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				2378		Autopista AP-7	
1078	102	166	GARCIA NAVARRO ISABEL HEREDEROS DE				668		Matorral	
1079	91	9019	AYUNTAMIENTO DE LORCA				232		Camino	
1080	92	9014	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				119		Carretera RM- 332	
1081	92	9015	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				24		Carretera RM- 332	
1082	93	9006	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				1201		Carretera RM- 332	

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
194	23	261	PAREDES MARTIN PILAR	464	7401	90, 91	182	4317		Matorral
195	23	260	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA	828	13479	92, 93, 94	238	4116		Matorral
196	22	9007	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	36	617			223		Autopista AP-7
197	22	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	8	194			1249		Carretera RM-332
198	22	17	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA	28	534			24		Matorral
199	22	9002	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	4	80			395		Camino
200	22	16	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA	355	4575	95, 96	101	1261		Labor regadio
201	21	9003	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	78	1183					Rambla Pastrana
202	21	4	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA	340	4212	97, 98	103	2024		Labor regadio
203	21	3	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA		38			255		Labor regadio
204	21	9011	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	73	1137			3789		Autopista AP-7
205	21	111	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA	368	5001	99, 100	118	2654		Matorral
206	21	109	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	1197	16143	101, 103, 104, 105	372	9104		Labor regadio
207	21	113	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	172	2332	102	20	520		Matorral
208	21	127	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	111	1445	1 (Derivación Ramonete)	137	966		Labor regadio
209	21	56	ROMAN VERA MIGUEL	10	157			1433		Labor regadio
210	21	57	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DOLORES HERNANDEZ PALLARES LORENZO ANTONIO CILLER MARIN TERESA MORATA MUÑOZ PEDRO	33	663			97		Matorral
211	21	9020	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	4	70			2		Camino
212	21	120	NORTHOFF ROBERT ANTONIUS		2			1		Matorral
213	21	58	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DOLORES HERNANDEZ PALLARES LORENZO ANTONIO CILLER MARIN TERESA MORATA MUÑOZ PEDRO	9	245					Matorral



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
214	21	121	NORTHOFF ROBERT ANTONIUS	114	2073					Matorral	
215	21	9002	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	7	93					Rambla Lomas Pinilla	
216	49	20	MARINA DE COVATICAS RUSTICA LA OLIVA SL HORTICOLA LA FUENTE SLU MENDEZ RAJA ANA LUCIA	26	333					Labor Regadío	
217	49	286	OLIVARES GONZALEZ JUAN NIETO MARTINEZ ANA MARIA	47	448	106	93	528		Matorral	
218	49	9015	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	37			3165		Camino	
219	49	39	ACOSTA NOGUERA CELESTINO HEREDEROS DE	640	8811	107, 108, 109	60	3274		Agrios regadío	
220	49	289	ACOSTA RAJA JOSE	173	2878			100		Agrios regadío	
221	49	9024	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	5	80			18		Barranco de los Cazadores	
222	49	102	ROMAN VERA MIGUEL ROMAN GARCIA GINES ROMAN GARCIA JUAN MIGUEL	248	3391	110	93	1841		Agrios regadío, Labor regadío	
223	49	9042	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6	100			9073		Carretera	
224	49	170	GONZALEZ GARCIA ISABEL	157	2159	111	20	1110		Labor regadío	
225	49	183	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU	581	9071	112, 113	37	3175		Labor regadío	
226	49	9040	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	51			2409		Camino	
227	49	82	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU	16	258			5		Labor regadío	
228	49	9022	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	6	100			1604		Rambla de Villalba	
229	49	202	HORTICOLA DE MAZARRON SL	282	3445	114, 115	141	2026		Labor regadío	
230	49	201	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU	125	1731			543		Matorral	
231	49	203	BALLESTA MENDEZ MAGDALENA	246	3445	116	107	1220		Labor regadío	
232	49	9003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	39			978		Camino	
233	18	9001	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6	106			1124		Camino	
234	18	4	BALLESTA MENDEZ JUAN HEREDEROS DE	9	337			11		Labor regadío	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
235	18	75	BALLESTA MENDEZ MAGDALENA	116	1350	117	68	870		Matorral
236	18	2	BALLESTA ROMAN MARIA	505	7102	118, 119	41	2429	477	Agrios regadio
237	18	77	BALLESTA ROMAN GINES	143	1816	120	137	1900		Labor regadio
238	17	9003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	8	153			1939		Camino
239	17	10	BALLESTA ROMAN GINES	590	16679	123	107	2141		Labor regadio
240	17	12	BALLESTA MENDEZ MAGDALENA	329	4338	121, 122	211	2925	515	Agrios regadio
241	17	9	MUÑOZ HERNANDEZ ANDRES	413	6975	124	84	3540		Matorral
242	17	4	EN INVESTIGACION	108	2002			1094		Almendro Secano
243	17	5	MENDEZ MORALES MARIA	47	444	125	122	985	114	Almendro Secano
244	17	9020	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	9	114			1488		Camino
245	47	219	MENDEZ MORALES MARIA	9	123			38		Olivo secano
246	47	9038	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					10		Camino
247	47	324	EN INVESTIGACION					157		Matorral
248	47	323	EN INVESTIGACION	45	715			100		Matorral
249	47	9043	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	104	1950			5588		Autopista AP-7
250	47	221	MENDEZ MORALES MARIA	42	697			178		Almendro secano
251	47	220	EN INVESTIGACION	192	1657	126	153	988		Matorral
252	47	215	MENDEZ MORALES MARIA	216	3139	800768BIS (Derivación Mazarrón)	69	290		Matorral
253	47	216	EN INVESTIGACION	113	1587	127	19	2100		Improductivo
254	47	213	DE SAN NICOLAS CARRILLO FRANCISCO ANTONIO HROS. DE	50	860			165		Improductivo
255	47	9019	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	3	51			2723		Camino
256	47	194	EGAN JOSEPH	59	853			145		Improductivo



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
257	47	9018	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	36			840		Camino
258	47	188	CERON ALCARAZ MARIA MAGDALENA	227	2681	128, 129	36	838		Improductivo
259	47	319	SAWYER TERRY CHRISTOPHER SAWYER VIVIENNE DOREEN	126	2261			1280		Improductivo
260	47	171	CANOVAS MOLINA MARIA DEL CARMEN	95	2051	130	60	507		Improductivo
261	47	9034	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	10	291					Rambla del Coto
262	47	158	CANOVAS MOLINA MARIA DEL CARMEN	309	6417	131	60	1003		Improductivo
263	47	157	BALLESTA ROMAN MATEO	190	3021	132	20	1140		Improductivo
264	47	9004	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	4	71			935		Camino
265	47	156	MENDEZ RAJA FERNANDO HEREDEROS DE		26			14		Labor regadío
266	48	101	CERON ALCARAZ MARIA MAGDALENA	237	3894	133	106	841		Labor regadío
267	48	9574	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	15	287			2115		Carretera RM-D4
268	48	96	ROMAN SANCHEZ FRANCISCO HEREDEROS DE		1					Almendro regadío
269	48	95	FUENTES MENDEZ ANDRES HEREDEROS DE	63	1030			125		Matorral
270	48	9016	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	40			344		Camino
271	48	12	FUENTES MENDEZ ANDRES HEREDEROS DE	60	753	134	84	528		Labor regadío
272	48	10	ROMAN SANCHEZ FRANCISCO HEREDEROS DE	138	2509					Almendro regadío
273	48	9004	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	34	549					Rambla de la Atalaya
274	51	2	BALLESTA ROMAN JUAN	257	3121	135, 136	37	1400		Labor regadío
275	51	3	BALLESTA ROMAN MARIA	43	586			933		Labor regadío
276	51	13	ROMAN VERA MATILDE	132	1466	137	82	2738		Labor regadío
277	51	12	MENDEZ BLAZQUEZ SEBASTIAN	136	1978			59		Labor regadío
278	51	11	PEREZ PEREZ AGUSTINA	53	600	138	19	1587		Labor regadío
279	51	9016	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	32			5285		Camino



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
280	51	31	FUENTES MENDEZ FERNANDO	156	2448			309		Labor regadio	
281	51	32	FUENTES MENDEZ ANDRES HEREDEROS DE	123	1587	139	18	3216		Labor regadio	
282	51	34	ROMAN VERA MATILDE	446	6498	140, 141	36	2576		Agrios regadio	
283	51	9527	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	131	2237					Rambla	
284	51	9023	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	16	250					Rambla de la Majada	
285	51	113	ZAMORA MUÑOZ ANTONIA	233	3575	142	18	1424		Labor regadio	
286	51	121	SALZMANN PETER ERNST	91	1169	143	19	488		Labor regadio	
287	51	122	ROMERA CAMPILLO JUAN	175	2625			963		Labor regadio,	
288	51	9001	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	2	21			2918		Camino	
289	54	9024	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	1	13			2552		Camino	
290	54	16	HERNANDEZ ZAMORA SA	713	10490	144, 145, 146	56	5963	134	Frutales regadio	
291	54	17	HERNANDEZ ZAMORA SA	127	1781	147	18	4089	246	Agrios regadio	
292	54	9023	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	30	474			7		Rambla de Cañete	
293	54	141	HERNANDEZ ZAMORA SA	214	2778	148	20	1018		Labor regadio	
294	54	152	ZAMORA MUÑOZ CATALINA HEREDEROS DE		8			74		Matorral	
295	54	9010	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	3	39			2177		Camino	
296	54	142	HIBBERD BRIAN JOHN	187	2215	149	93	1549		Matorral	
297	54	150	LARDIN MARMOL MARIA CONCEPCION	72	860	150	21	654		Matorral	
298	54	143	CASTILLO MIRETE CARMEN GARCIA CASTILLO MARIA LUCIA GARCIA CASTILLO MIGUEL JAVIER GARCIA CASTILLO SILVIA	236	3520	151	75	382		Labor secano	
299	54	67	DESARROLLOS Y CULTIVOS AGRICOLAS DE MAZARRON SL	40	614			123		Labor regadio	
300	54	144	ROMERA CAMPILLO JUAN	228	6163			1724		Labor regadio	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
301	28	9004	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	2	64			3350		Camino
302	28	110	FUENTES MORALES MARIA MUÑOZ FUENTES ANA	119	2131	152	84	633		Labor regadío
303	28	9017	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	37			323		Camino
304	28	109	ROMERA CAMPILLO JUAN	132	2505			106		Labor regadío
305	28	177	DESARROLLOS Y CULTIVOS AGRICOLAS DE MAZARRÓN SL	67	1340			553		Labor regadío
306	28	16	JORQUERA ZAMORA TOMAS	190	2573	153	22	872		Improductivo
307	28	17	JORQUERA ZAMORA ANTONIO HEREDEROS DE		63			490		Improductivo
308	28	107	GARCIA LEGAZ MANUELA	31	557			2539		Labor regadío
309	28	174	LARDIN MARTINEZ CARIDAD LARDIN MARTINEZ MARIA VICTORIA GARCIA LARDIN MARIA CARMEN GARCIA LARDIN OLGA	182	2288	154	22	444		Labor regadío
310	28	106	VERA LARDIN TADEA	141	1831	155	20	627		Improductivo
311	28	9009	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	2	38			1759		Camino
312	28	102	GARCIA LEGAZ MANUELA	126	2137			575		Labor regadío
313	28	100	PEREZ JORQUERA FRANCISCA		28					Improductivo
314	28	101	MENDEZ FUENTES DIEGO HEREDEROS DE	179	2521	156	22	1735		Improductivo
315	28	99	ESPARZA SALINAS MARIA ADORACION ESPARZA SALINAS JUANA MARIA ESPARZA SALINAS JOSEFA	30	558			165		Improductivo
316	28	9006	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	4	66			1439		Camino
317	28	132	ESPARZA SALINAS MARIA ADORACION ESPARZA SALINAS JUANA MARIA ESPARZA SALINAS JOSEFA	405	5781	157, 158	40	1446		Matorral
318	28	9018	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	54	930			97		Rambla de Lorca
319	28	133	LLAMAS CEREZO JUAN BAUTISTA	66	1338			93		Labor regadío



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
320	29	93	AGUERA VIVANCOS ANTONIA ZABALA AGUERA SIMON ZABALA AGUERA GINES ANGEL	30	504			146		Matorral	
321	28	9003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	33	468			7745		Camino	
322	28	134	AGUERA VIVANCOS ANTONIA ZABALA AGUERA SIMON ZABALA AGUERA GINES ANGEL	88	1016	159	18	558		Labor regadío	
323	29	94	MUÑOZ GARCIA ALFONSO	91	1493			238		Labor regadío	
324	29	95	VICTORIA VERA CATALINA	93	1371			82		Labor regadío	
325	29	96	CAMPILLO LOPEZ ANTONIO	78	1011	160	17	540		Labor regadío	
326	28	165	VICTORIA VERA CATALINA	55	966			197		Labor regadío	
327	28	157	VICTORIA VERA DIEGO	35	611			230		Labor regadío	
328	28	154	MENDEZ HERNANDEZ JOSEFA MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ SALVADORA MENDEZ HERNANDEZ ANA MARIA	209	3037	161	19	1625		Labor regadío	
329	28	155	ALAMICOS BEATRIZ SL	128	1585	162	87	1167		Labor regadío	
330	29	114	ALAMICOS BEATRIZ SL	65	1059			1147		Labor regadío	
331	28	148	ALAMICOS BEATRIZ SL	316	5207	163	84	1162		Labor regadío	
332	28	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	15	273			252		Carretera RM-315	
333	30	43	ALAMICOS BEATRIZ SL	1349	23562	164, 165, 166, 167, 168	324	17043		Labor regadío	
334	30	21	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	516	7578	169, 170, 171	129	9926	418	Improductivo	
335	30	25	JUSTO Y MANOLI SL	104	2129					Improductivo	
336	30	3	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	89	1551			672		Improductivo	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
337	30	16	GUTIERREZ GALIANO MONTSERRAT MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ IGNACIO VIVANCOS GUTIERREZ FRANCISCO VIVANCOS GUTIERREZ MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ DOMINGO	171	2687	172	82	864		Almendro secano	
338	30	17	COSTA ZABALA GINES	88	1286			617		Almendro secano	
339	30	15	COSTA LEGAZ JOSE HEREDEROS DE	89	1724			762		Almendro secano	
340	30	9002	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	51			3334		Camino	
341	32	58	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	589	10371	173, 174	215	3273		Agrios regadío	
342	32	9002	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	60			868		Camino	
343	32	9	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	184	3127	175	104	1913		Almendro secano	
344	32	8	BERMEJO CANOVAS PEDRO	120	1832					Labor regadío	
345	4	9001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	13	221					Rambla del Canal	
346	4	156	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	208	3091	176	19	1139		Labor regadío	
347	4	157	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	58	1054			208		Improductivo	
348	3	9005	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	59			2780		Camino	
349	3	153	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	142	1916	177	19	876		Labor regadío	
350	3	9018	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	57			2150		Camino	
351	3	154	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	211	3203	178	19	656		Labor regadio	
352	3	9019	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	33			364		Camino	
353	3	168	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	289	4369	179	19	870		Labor regadio	
354	3	9012	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	38			775		Camino	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
355	3	177	LEGAZ TORRES ANA JOSEFA LEGAZ TORRES CATALINA	286	4154	180	20	2134		Labor regadío	
356	3	214	2015 DIVERSION G SL	430	6599	181, 182	175	1835		Labor regadío	
357	3	235	2015 DIVERSION G SL	89	1104			705		Labor regadío	
358	3	9020	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	39			3226		Camino	
359	3	236	2015 DIVERSION G SL	119	1504	183	19	1128		Labor regadío	
360	3	211	AGROPECUARIA LA FONTANA, SL	251	3545	184	95	1679		Labor regadío	
361	3	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	15	298			1875		Carretera RM- E27	
362	5	12	COSTA MENDEZ ANTONIO	170	3464			220		Olivo secano	
363	5	9003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	3	50			732		Camino	
364	5	19	LEGAZ NAVARRO BENITO	257	3709	185	122	2381		Labor regadío	
365	5	17	JIMENEZ NIETO LORENZO	43	490	186	19	544		Labor regadío	
366	5	22	MENDEZ CANOVAS MARIA	176	2897			221		Labor regadío	
367	5	9008	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6	100			1924		Camino	
368	5	47	IMBERNON LARDIN MILAGROS HEREDEROS DE	195	2732	187	18	1217		Labor regadío	
369	5	49	MARTINEZ CONESA DOLORES HEREDEROS DE	59	882			173		Improductivo	
370	5	9009	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	7	85			3475		Camino	
371	5	51	MARTINEZ CONESA DOLORES HEREDEROS DE	125	1727	188	19	540		Matorral	
372	5	52	MARTINEZ NICOLAS EULALIA	160	2366	189	20	581		Labor regadío	
373	5	87	COMUNIDAD DE VECINOS DE CAÑADA ROMERO	26	342			67		Labor regadío	
374	5	86	MARTINEZ NICOLAS EULALIA	254	3484	190	137	1707		Labor regadío	
375	5	9022	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	86	1687			1656		Autovía RM-3	
376	5	88	LEGAZ LOPEZ JOAQUINA HEREDEROS DE	28	567					Labor regadío	
1083	23	257	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU					1045		Labor regadío,	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
1084	23	265	VERA RAJA CATALINA VERA VERA JUAN VERA VERA ANTONIA					1273		Labor regadio,	
1085	23	266	MENDEZ HERNANDEZ GREGORIA					918		Labor regadio,	
1086	23	269	MENDEZ HERNANDEZ BENITO					479		Labor regadio	
1087	23	362	ROS VERA PEDRO					463		Labor regadio	
1088	23	363	ROS VERA PEDRO TERRONES GAMBIN CATALINA					207		Improductivo	
1089	22	22	SABSA CAPITAL SLU					1382		Olivo secano	
1090	21	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					813		Carretera RM- 332	
1091	21	9007	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					1584		Camino	
1092	21	9008	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					3066		Camino	
1093	21	9016	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					672		Camino	
1094	23	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					505		Carretera RM- 332	
1095	48	9006	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					303		Carretera RM- 332	
1096	49	37	ACOSTA RAJA JOSE					1400		Agrios regadio	
1097	49	117	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					286		Labor regadio	
1098	49	125	MENDEZ MENDEZ FRANCISCA					288		Matorral	
1099	49	129	ACOSTA MORENO ANA					387		Matorral	
1100	49	171	IFRE NOVA, SOCIEDAD LIMITADA					315		Matorral	
1101	49	9012	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					1242		Camino	
1102	49	9014	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					118		Camino	
1103	49	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					532		Camino	
1104	49	9041	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					2493		Autopista AP-7	
1105	49	205	BALLESTA MENDEZ MARIA					632		Labor regadio	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones					Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza				
				Servidumbre de Paso											
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)								
1106	49	210	BALLESTA ROMAN MARIA						171		Agrios regadío				
1107	18	84	BALLESTA MENDEZ MAGDALENA						55		Matorral				
1108	18	85	BALLESTA ROMAN MARIA						269		Agrios regadío				
1109	18	86	BALLESTA ROMAN MARIA						79		Matorral				
1110	18	9004	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON						96		Camino				
1111	17	9019	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA						579		Autopista AP-7				
1112	17	9013	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON						78		Camino				
1113	17	9022	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA						203		Carretera RM- 332				
1114	47	325	EN INVESTIGACION						737		Matorral				
1115	47	322	EN INVESTIGACION						106		Matorral				
1116	47	9546	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA						13		Carretera				
1117	48	93	FUENTES MENDEZ ANDRES						114		Matorral				
1118	48	94	FUENTES ROMAN EULALIA						99		Improductivo				
1119	51	4	FUENTES MENDEZ FERNANDO						252		Labor regadío				
1120	54	9008	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON						11		Camino				
1121	54	9013	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON						1938		Camino				
1122	28	9005	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON						409		Camino				
1123	28	9021	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION						506		Rambla del Cañete				
1124	54	109	MARTINEZ SANCHEZ BLAS						145		Labor regadío				
1125	28	19	ZAMORA LORENTE ANA						788		Matorral				
1126	28	27	DESARROLLOS Y CULTIVOS AGRICOLAS DE MAZARRON SL						597		Labor regadío				
1127	28	98	ESPARZA INIESTA LAURA						914		Matorral				
1128	28	167	DESARROLLOS Y CULTIVOS AGRICOLAS DE MAZARRON SL						643		Labor regadío				



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1129	28	9010	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					508		Camino
1130	29	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					2088		Carretera RM-315
1131	2	9506	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					1145		Camino
1132	2	9507	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					3004		Camino
1133	30	1	GUTIERREZ GALIANO MONTSERRAT MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ IGNACIO VIVANCOS GUTIERREZ FRANCISCO VIVANCOS GUTIERREZ MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ DOMINGO					323		Almendro secano
1134	30	6	MATEO VALVERDE PEDRO ANGEL					72		Labor regadío
1135	30	9	PERIAGO CRESPO PASCUAL HEREDEROS DE					28		Labor regadío
1136	30	10	RUIZ IBAÑEZ CRISTOBAL PIVIDAL RUIZ PEDRO CARRASCO ADAN JOSE MARIA HEREDEROS DE PIVIDAL RUIZ FRANCISCA PATRICIA ABELLANEDA NAVARRO JOSE					63		Matorral
1137	30	11	RUIZ IBAÑEZ CRISTOBAL PIVIDAL RUIZ PEDRO CARRASCO ADAN JOSE MARIA HEREDEROS DE ABELLANEDA NAVARRO JOSE					261		Matorral
1138	30	12	EN INVESTIGACION					174		Almendro secano
1139	30	13	LEGAZ COSTA JUAN					233		Matorral
1140	32	1	GUTIERREZ GALIANO MONTSERRAT MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ IGNACIO VIVANCOS GUTIERREZ FRANCISCO VIVANCOS GUTIERREZ MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ DOMINGO					110		Almendro secano
1141	3	9002	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					855		Camino
1142	3	9003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					602		Camino



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
1143	4	9002	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA					1392		Carretera RM-E27	
1144	5	9006	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					901		Paseo	
1145	5	9021	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION					788		Canal de Taibilla	

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
377	36	9510	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	26	474			683		Camino	
378	36	21	DORA 2012 SL	117	1371	191	109	815		Labor regadio	
379	36	9006	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	52			20		Vía férrea	
380	36	76	DORA 2012 SL	51	622					Labor regadio	
381	36	173	DORA 2012 SL	34	402					Labor regadio	
382	36	9004	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	13	139					Hidrografía construida	
383	36	174	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	54	183	192	153	1972		Labor regadio	
1146	36	20	DORA 2012 SL					265		Labor regadio	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones				
	Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
1147	36	175	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA				510	Subestación

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

TRAMO SUBTERRÁNEO

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones					
	Canalización			Registros			Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud (ml)	Servidumbre (m ²)	Nº (*)			
1,1	37	11	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	358	859	Arqueta FO-001 (Doble), Arqueta FO-002, Arqueta FO- 003, Arqueta FO-004		2148	
1,2	37	10	HORTICOLA CALABLANCA SL	53	127	Arqueta FO-005		325	
1	37	13	MENA GARCIA PEDRO HEREDEROS DE	422	1013	Arqueta FO-006, Arqueta FO- 007, Arqueta FO-008, Arqueta FO-009 (Doble)		2540	

*Todas las arquetas serán sencillas excepto aquellas que no indiquen expresamente

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.



TRAMO A DESMONTAR DE LA LÍNEA SC ÁGUILAS-MAZARRÓN DE 66 KV

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
1	37	22	NATURALLY ORGANIC SL			800643, 800644, 800646 y 800647		2613		Labor regadío	
3	37	13	MENA GARCIA PEDRO HEREDEROS DE					2306		Labor regadío	
4	37	32	PRODUCCIONES BIOLOGICAS SL			800645		366		Improductivo	
5	37	33	INVERSIONES MIALU, S.L.					823		Improductivo	
6	37	47	PRODUCCIONES BIOLOGICAS SL					910		Matorral	
7	37	62	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION					1348		Improductivo	
9	37	7	CARMONA NAVARRO PEDRO					100		Matorral	
10	37	57	CARMONA NAVARRO PEDRO					50		Matorral	
11	37	49	ALHONDIGA AGRISEL SA			800649		276		Labor regadío	
12	37	15	LANDCOMPANY 2020 SL			800657		1485		Matorral	
14	37	48	ALHONDIGA AGRISEL SA			800650		323		Labor regadío	
15	37	17	JIMENEZ RUANO JUAN HROS DE					50		Improductivo	
17	37	16	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARTINEZ MARTINEZ DIEGO			800658		785		Matorral	
19	4917901XG2441H		PITAOCOZOBLISL					100		Improductivo	
20	4918901XG2441H		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800659		408		Improductivo	
21	4920901XG2442B		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					273		Improductivo	
22	4920909XG2442B		GRIS MORENO JUAN			800660 y 800661		32		Improductivo	
23	5019601XG2451G		EN INVESTIGACION					50		Improductivo	
24	5220502XG2452A		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					50		Improductivo	
25	36	133	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800662 y 800663		1851		Improductivo	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesto a tierra (m ²)			
26	36	127	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					50		Improductivo
28	36	111	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800664 y 800665		1924		Matorral
29	36	113	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800666		2032		Matorral
30	36	16	MONTIEL JIMENEZ FRANCISCO			800667		841		Matorral
31	36	172	AGUILÉÑA DE CONTRATAS SL			800668		1584		Matorral
32	36	176	FERNANDEZ DIAZ SEBASTIAN					50		Olivo regadio
33	35	26	NAHNAS MICHAEL NAHNAS NADINE AXCERIAS CUENCA JUAN					100		Improductivo
34	20	51	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					50		Improductivo
35	20	64	PALMER SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL SANCHEZ GARCIA SANTIAGO HEREDEROS DE			800669		803		Improductivo
36	20	4	PALMER SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL SANCHEZ GARCIA SANTIAGO HEREDEROS DE					50		Improductivo
37	7227203XG2472N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800670		276		Labor regadio
38	7227204XG2472N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					1558		Labor regadio
39	7227205XG2472N		LANDCOMPANY 2020 SL					729		Labor regadio
40	7227206XG2472N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					149		Labor regadio
41	7227202XG2472N		CORAL HOMES SL			800671		739		Labor regadio
42	7227201XG2473S		LANDCOMPANY 2020 SL			800672		567		Labor regadio
43	20	8	MONTALBAN PEREZ DOLORES MONTALBAN PEREZ MARIA DEL CARMEN MONTALBAN PEREZ PEDRO BENITO			800673 y 800674		4362		Labor regadio
46	7424301XG2472S		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					430		Improductivo
47	8132701XG2483S		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					229		Improductivo
51	8529401XG2482N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					217		Improductivo
52	8636701XG2483N		PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE SL					176		Improductivo



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (m)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
53	8636703XG2483N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					429		Improductivo	
54	8434525XG2483S		URBANIZADORA COSTA DE AGUILAS SL					736		Improductivo	
55	8435401XG2483N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800676		224		Improductivo	
56	8537601XG2483N		PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE SL			800677		502		Improductivo	
57	8737502XG2483N		PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE SL			800678		808		Improductivo	
58	20	16	PAPE ZBINDEN					1357		Improductivo	
59	20	17	PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE SL			800679 y 800680		2200		Improductivo	
60	20	48	PAGUIANDA 2015 SLU			800681		3820		Improductivo	
61	20	47	CARMONA NAVARRO PEDRO					1112		Improductivo	
62	9839402XG2493N		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					267		Improductivo	
63	9940002XG2494S		AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					204		Improductivo	
64	20	46	SABRINAS NOBREGAS MARIA LUISA			800682		307		Improductivo	
65	20	45	MAS CAPO MANUEL			800683		2236		Improductivo	
66	20	43	MORENO ROIG FRANCISCA					2632		Improductivo	
67	20	42	TORRESCASANA LLORENS JOSEFA			800684		2035		Improductivo	
68	20	41	MAS CAPO MANUEL			800685		1351		Improductivo	
69	20	40	RESIDENCIAL LOS BERGANTINES SL			800686		2447		Improductivo	
70	20	74	CONSTRUCCIONES RUFO 2000 SL ROLLAN SANCHEZ FRANCISCO JAVIER					2218		Improductivo	
71	20	75	VALEDROSA SL					633		Improductivo	
72	20	37	AGUILAS RUSTICA SL			800687		1214		Improductivo	
73	20	39	TORREVIÑAS S.L.U. GONZALEZ COBELO JOSE LUIS GONZALEZ COBELO M ^a ESTHER					725		Improductivo	
74	20	34	SANCHEZ MARTINEZ EDUARDO PEREZ CAMPOS SARA			800688 y 800689		1218		Improductivo	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (m)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
75	20	35	MARTINEZ HERNANDEZ ANDRES					50		Improductivo	
76	34	131	ESCARABAJAL GIMENEZ SEBASTIANA HEREDEROS DE			800690		788		Matorral	
77	34	136	GARCIA ESCARABAJAL MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ INOCENCIO			800691		820		Improductivo	
78	34	234	GARCIA ESCARABAJAL MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ INOCENCIO					542		Labor regadío	
79	34	139	GARCIA MARTINEZ MIGUEL DE HARO MORATA MARIA DEL MAR			800692		519		Improductivo	
80	34	144	LOPEZ JIMENEZ JUAN			800693		1055		Matorral	
81	34	145	AGRICOLA AGUILENA 1179 SL			800694		2317		Labor regadío	
82	34	193	CARRASCO PEREZ LUIS URCIMAR SCL					232		Labor regadío	
83	34	142	GARCIA LOPEZ MIGUEL HEREDEROS DE			800695		1725		Labor regadío	
84	34	143	LOPEZ GIMENEZ ANTONIO					529		improductivo	
85	34	226	GARCIA MARTINEZ JOSEFA VERA VALERA JOSE			800696		786		Labor regadío	
86	34	227	VERA GARCIA MARIA TERESA					515		Labor regadío	
87	33	120	GARCIA MARTINEZ JOSEFA					55		Labor regadío	
88	33	116	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL			800698		2724		Labor regadío	
89	33	112	GALLEGO PEREZ TOMASA			800699		183		Labor regadío	
90	33	111	LOPEZ CARRASCO MARIA SOLEDAD					50		Labor regadío	
91	33	109	LOPEZ CARRASCO ISABEL					31		Labor regadío	
92	33	254	EN INVESTIGACION					19		Olivos	
93	33	237	MARTINEZ MUÑOZ ASENSIO HARO SILVENTE ENCARNACION					50		Olivos	
94	33	236	MARTINEZ MUÑOZ ISABEL			800700		383		Improductivo	
95	15	9	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL			800701		1820		Agrios regadío	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones							
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza	
	POL	PAR		Longitud de traza (m)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)				
96	15	6	IBERDROLA INMOBILIARIA SA BANKIA SA			800702		1159		Labor regadío	
97	15	18	URCIMAR SCL			800703		1022		Labor regadío	
98	15	19	GIMENEZ SANCHEZ CESAR MARIA HEREDEROS DE					401		Labor regadío	
99	15	20	QUIÑONERO PIÑA PEDRO GARCIA HERNANDEZ ANA MARIA					108		Labor regadío	
100	15	12	JIMENEZ SANCHEZ MARIA CONCEPCION REGINA JIMENEZ SANCHEZ REGINA ASUNCION HORTALIZAS DEL ALMANZORA SL			800704 y 800705		3690		Labor regadío	
101	15	17	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL PITAOCOZOBLISL BUENOS AIRES SA			800706		2245		Labor regadío	
102	15	13	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL PITAOCOZOBLISL			800707		2461		Labor regadío	
103	15	5	MINGOT MILLANA ANA MARIA			800708, 800709 y 800710		5485		Labor regadío	
104	15	4	AROCASA SA			800711		560		Labor regadío	
106	15	3	AROCASA SA			800712		1321		Improductivo	
1000	37	9005	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					509		Camino	
1001	37	9003	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA			800648		517		Ctra. RM-11	
1002	37	9006	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					162		Camino	
1003	37	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					169		Calle	
1004	19	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					849		Camino	
1005	36	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					547		Calle	
1006	20	9016	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					179		Ctra. RM-D14	
1007	35	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					1286		Calle	
1008	20	9000	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS			800675		4000		Calle	



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
1011	15	9006	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS					40		Camino

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
107	22	11	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800741		1552		Improductivo
108	22	19	PAREDES MARTIN PILAR			800742		3011		Almendro secano
109	22	12	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA			800743		711		Improductivo
111	22	14	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA					50		Improductivo
112	21	112	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA			800744		157		Labor regadío
115	21	111	PAREDES MARTIN MARIA JOSEFA ALFONSA			800745		2387		Matorral
116	21	109	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800746, 800747 y 800748		3833		Labor regadío
117	21	127	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					103		Matorral
118	21	56	ROMAN VERA MIGUEL			800802		1645		Labor regadío
119	21	91	ROMAN VERA MIGUEL			800749		1589		Labor regadío
120	21	102	MENDEZ MENDEZ DOMINGO					130		Labor regadío
121	21	103	MENDEZ MENDEZ DOMINGO					121		Labor regadío
122	21	104	LOPEZ HERNANDEZ GINESA					158		Improductivo



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
123	49	120	CALVO MENDEZ ENCARNACION			800750		678		Improductivo
124	49	117	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800751		998		Labor regadío
126	49	116	ACOSTA RAJA JOSE ACOSTA RAJA ANTONIA MARIA					50		Labor regadío
127	49	254	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800753		403		Improductivo
128	49	255	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON					326		Improductivo
129	49	251	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU					325		Improductivo
130	49	262	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800754		50		Labor regadío
131	49	274	AVVENTURAS EMPRESARIALES MURCIANAS SL					112		Agrios regadío
132	49	169	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU					58		Labor regadío
133	49	273	AVVENTURAS EMPRESARIALES MURCIANAS SL.					50		Agrios regadío
134	49	183	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU				800755, 800756, 800757 y 800758		4201	
135	49	81	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU					51		Labor regadío
136	49	192	PAGAN LOPEZ ANTONIO					50		Labor regadío
137	49	201	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN SLU			800759		966		Matorral
140	48	232	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO					50		Labor regadío
141	48	153	MUÑOZ HERNANDEZ CONCEPCION					273		Matorral
142	48	152	NOGUERA MUÑOZ JOSEFA			800760		919		Matorral
143	48	139	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON			800761		5241		Matorral
144	48	146	SANCHEZ CHUECOS JOSE				800762, 800763 y 800764		50	
145	48	149	FUENTES JORQUERA FERNANDO					526		Matorral
147	48	143	SANCHEZ CHUECOS JOSE					50		Matorral



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
148	48	140	BALLESTA ROMAN GINES					1085		Matorral
149	48	141	FUENTES JORQUERA FERNANDO					446		Matorral
150	48	142	JIMENEZ MARTINEZ LUIS VERA RAJA JOSEFA					419		Agrios regadío
151	48	138	EN INVESTIGACION					50		Matorral
154	47	223	EN INVESTIGACION			800765		1075		Matorral
155	47	222	ZUGAZAGA SAENZ JOSE MIGUEL ZUGAZAGA ARNAL LAURA					66		Olivo secano
156	47	322	EN INVESTIGACION					111		Matorral
157	47	221	MENDEZ MORALES MARIA			800766 y 800767		732		Almendro secacno
158	47	220	EN INVESTIGACION			800768		293		Improductivo
159	47	215	MENDEZ MORALES MARIA					142		Improductivo
1012	22	9513	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					694		Camino
1013	21	9014	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					647		Camino
1014	21	9020	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					23		Camino
1015	49	9041	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA			800752		2172		Autopista AP-7
1016	49	9044	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					265		Autopista AP-7
1017	48	9029	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					1902		Autopista AP-7
1018	48	9026	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN					13		Camino
1019	48	9030	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					720		Autopista AP-7
1020	48	9031	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA					359		Autopista AP-7

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
160	99	98	AROCASA SA			800713, 800714 y 800715		10118		Improductivo
161	99	105	CUBESOY SL					50		Improductivo
162	99	108	MUÑOZ VALERA MARIA					156		Improductivo
163	99	57	MUÑOZ VALERA MARIA			800716		574		Improductivo
164	99	56	MUÑOZ VALERA MARIA					188		Improductivo
165	99	66	HORTICOLA CALABLANCA SL			800717		1699		Labor regadío
166	99	65	HORTICOLA CALABLANCA SL					1040		Labor regadío
168	99	68	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO			800718		242		Olivos
169	99	69	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO					50		Olivos
170	99	71	PIÑA AVILA REMIGIO					50		Labor regadío
171	98	37	PIÑA HERNANDEZ REMIGIO HEREDEROS DE			800719		2298		Labor regadío
172	98	30	SEGURA SANCHEZ ALFONSO					786		Labor regadío
173	99	29	MARTINEZ PEREGRIN LUIS					532		Labor regadío
174	99	114	EL MALACATE SL					1434		Labor regadío
175	99	117	LOPEZ LOPEZ RAFAEL					283		Labor regadío
176	99	118	LOPEZ LOPEZ RAFAEL					455		Labor regadío
177	98	7	PIÑA AVILA JOSE			800720 y 800721		3492		Agrios regadío
178	98	8	MARTINEZ MARTINEZ RUFO			800722		3643		Matorral
179	98	18	FUENTES COLORADAS SL			800723, 800724 y 800725		5614		Matorral
180	97	196	LEBRILLERAS SL			800726 y 800727		10689		Matorral
181	97	214	LEUKA SOL VILLAS SL					440		Matorral



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala-poda-destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
182	97	261	LEBRILLERAS SL					392		Labor regadio
184	97	9099	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION					1409		Rambla de Artero
185	97	195	MARCOS VALLEJO JOSE			800728		914		Matorral
186	97	264	URREA HERNANDEZ FRANCISCA					283		Matorral
187	97	192	ROS LOPEZ PEDRO HEREDEROS DE			800729		1076		Matorral
188	97	173	ROS GARCIA FRANCISCA HEREDEROS DE					259		Almendro secano
189	97	172	DIAZ JORQUERA MARIA DEL ROSARIO			800730 y 800731		1050		Improductivo
190	97	170	NAVARRO NAVARRO MARIA HEREDEROS DE					50		Labor regadio
191	97	123	PIÑA NAVARRO MARIA					50		Matorral
192	97	130	MENDEZ CLOTA JOSE MENDEZ CLOTA JOAN					208		Labor regadio
193	97	135	PIÑA NAVARRO MARIA			800733		72		Labor regadio
194	97	136	GONZALEZ HERNANDEZ BENITO					1062		Labor regadio
195	97	131	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE			800732		124		Labor regadio
196	97	137	DIAZ LOPEZ JUANA DIAZ LOPEZ ROSARIO					53		Improductivo
197	97	113	GALVEZ HERNANDEZ VICENTE GALVEZ HERNANDEZ ANTONIO HERNANDEZ VERA EULALIA					50		Labor regadio
200	95	146	SANCHEZ PIÑA CATALINA			800735		344		Improductivo
201	95	145	MENDEZ MARTINEZ MARIA JOSE MENDEZ MARTINEZ CONCEPCION					83		Almendro secano
202	95	132	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA HEREDEROS DE			800735BIS y 800736		2366		Labor regadio
203	95	37	DIAZ GARCIA PEDRO RAMONETE			800737		344		Labor regadio
204	95	38	NAVARRO ROS JUAN NAVARRO ROS JOSE					115		Improductivo



REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Nº Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	Afecciones						
				Servidumbre de Paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala- poda- destroce de arbolado (m ²)	Naturaleza
	POL	PAR		Longitud de traza (ml)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y Sistema puesta a tierra (m ²)			
			NAVARRO ROS BLAS							
205	95	39	DIAZ GARCIA PEDRO HEREDEROS DE					251		Labor regadío
206	95	228	GARCIA MENDEZ TERESA HEREDEROS DE					226		Improductivo
207	95	9007	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION					1854		Rambla del Ramonete
208	95	48	SANCHEZ GARCIA PEDRO SANCHEZ GARCIA MIGUEL					50		improductivo
209	95	50	ROS GARCIA FRANCISCA HEREDEROS DE					735		Labor regadío
210	95	46	BANKIA SA			800738		356		improductivo
211	95	52	ARCO DE LEVANTE SA			800739 y 800740		4634		Matorral
212	95	243	AYUNTAMIENTO DE LORCA					190		Matorral
1021	99	9008	AYUNTAMIENTO DE LORCA					258		Camino los Herreros
1022	97	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA					915		Camino de la Casica
1023	97	9000	AYUNTAMIENTO DE LORCA			800734		360		Calle
1024	95	9000	AYUNTAMIENTO DE LORCA					489		Calle

Nota: Respecto a aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

374 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2024.

Don Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los períodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2024 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.^{er} trimestre, del 1 de febrero al 1 de abril.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.^º trimestre, del 1 de mayo al 1 de julio.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 6 de mayo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de abril al 5 de junio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.^{er} plazo de 2, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de abril.
- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de mayo al 5 de julio.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" (apartado "PAGOonline") y en su sede electrónica "<https://cieza.sedipualba.es>" (apartado "Trámites destacados>Pago de tributos municipales online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo autoliquidaciones@cieza.es, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 16 de enero de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

375 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal primer trimestre del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2024-0170 de fecha 22/01/2024, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 01 de Febrero de 2024 al 01 de Abril de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/03/2024, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T-envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 23 de enero de 2024.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

376 Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón se puede consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, con dirección: https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

En Mazarrón, a 12 de enero de 2024.—El Alcalde, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

377 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de enero de 2024, por el que se convoca la XIV Edición del Festival Internacional de Cine de Murcia IBAFF-2024.

BDNS (Identif.): 740536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740536>)

Primera: Beneficiarios

Podrán participar en este Certamen personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeras con residencia o no en territorio español.

Segunda: Objeto

Promocionar la práctica fílmica contemporánea, creando un lugar de encuentro y debate del cine de vanguardia.

Tercera: Bases reguladoras

Ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Festival Internacional de Cine de Murcia (IBAFF), aprobada por el acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 (BORM_103_06/05/2022).

Cuarta: Cuantía

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/029/3343/48199.

El premio al mejor largometraje de la sección oficial: 10.000,00 euros

El premio al mejor cortometraje de la sección oficial: 6.000,00 euros

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de inscripción será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexta: Otros datos

Sólo podrán participar películas producidas con posterioridad al 1 de enero de 2022.

Las inscripciones para participar en el certamen deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción (Anexo I) en la web del Festival IBAFF (<http://ibaaff.es>).

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 5/7/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

378 Anuncio de bases para una plaza de Arquitecto Técnico (OEP 2022).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como personal funcionario de carrera y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base segunda, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
Anexo I - SOLICITUD autorrellenable.pdf	14736314202555675462
Anexo II - AUTOBAREMO autorrellenable.pdf	14736314066721615564
BASES DEFINITIVAS y Anexo III	14614150625674665500

San Pedro del Pinatar, 15 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel (Caravaca de la Cruz)

379 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

EL Presidente de la Comunidad de Regantes "La Muralla" de Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria del ejercicio 2024, que se celebrará el próximo día 23 de febrero de 2024, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en centro social de Archivel "Juan González", sito en AV. Gran vía, 24, 30195 Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia) y a tratar del siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación en su caso del acta anterior
- 2.- Dación de cuentas y aprobación de las mismas, si procede.
- 3.- Informe de presidencia
- 4.- Orden de riegos para la campaña 2024
- 5.- Autorización de compra del terreno para instalaciones e infraestructuras de la Comunidad.
- 6.- Elaboración de un proyecto de mejora y modernización de infraestructuras con autorización a los comuneros para ejecutar de forma parcial individual y/o conjunta dicho proyecto y requisitos de ejecución y cesión de lo ejecutado a la Comunidad.

7.- Exposición y votación para su aprobación, si procede, de la permuta de terrenos de riego propuesta por la comunera Dña. Vanessa Amador Sánchez

8.- Elección y nombramiento de vocal de Junta de Gobierno. Podrá ser todo comunero que se encuentre al corriente de sus pagos con la comunidad y podrán presentar su candidatura con anterioridad a la junta general o en el propio momento de su celebración.

9.- Ruegos y preguntas.

Podrá asistir a la Junta y participar en ella todo comunero miembro de la Comunidad de Regantes La Muralla dado de alta en el censo, personalmente, mediante su representante legal o a través de apoderamiento que exigirá DNI (original o fotocopia) del poderdante y apoderado bastanteado por el secretario.

Se hace saber a los comuneros que el censo se encuentra a su disposición en las Oficinas de Lexem Consultores, C/Raimundo Rodríguez, 7 Caravaca de la Cruz o mediante e-mail comunidadreganteslamuralla@gmail.com

En Caravaca de la Cruz, a 10 de enero de 2024.—El Presidente, Diego Melgares de Aguilar de Mata.